



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con  
patologías terminales, 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORA:**

Fernandez Adrian, Cesia Damaris (orcid.org/0009-0002-3229-5416)

**ASESOR:**

Garcia Becerra, Paul Gustavo (orcid.org/0000-0002-7919-3399)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**CHIMBOTE - PERÚ**

**2024**

## **DEDICATORIA**

El trabajo de investigación va dedicado para todas aquellas personas que adolecen de enfermedades degenerativas, que no pierdan las esperanzas y tengan fe donde puede cambiar la situación actual de nuestro país y sean libres de poder usar su derecho a tener una muerte digna con el único significado de querer terminar con su dolencia aplicando el homicidio piadoso para beneficio de ellos.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecer a mi Dios y a mi madre Susana Eufemia Adrián Solano por el apoyo que me dio a lo largo de la carrera, gracias a ella seré una profesional, que Dios permita que me siga acompañando en cada logro de mi vida.

A Sasha y Kina por su compañía.

Por último, quiero agradecer a Bangtan.



**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.", cuyo autor es FERNANDEZ ADRIAN CESIA DAMARIS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 24 de Julio del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO <b>DNI:</b> 45729853 <b>ORCID:</b> 0000-0002-7919-3399	Firmado electrónicamente por: PGARCIABE el 24- 07-2024 19:13:09

Código documento Trilce: TRI - 0833591



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, FERNANDEZ ADRIAN CESIA DAMARIS estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
FERNANDEZ ADRIAN CESIA DAMARIS <b>DNI:</b> 73070640 <b>ORCID:</b> 0009-0002-3229-5416	Firmado electrónicamente por: CEFERNANDEZAD el 11-08-2024 15:58:40

Código documento Trilce: INV - 1706760

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR .....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR .....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT .....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimiento .....	13
3.7. Rigor científico.....	13
3.8. Método de análisis de datos.....	14
3.9. Aspectos éticos .....	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	15
V. CONCLUSIONES.....	31
VI. RECOMENDACIONES .....	33
REFERENCIAS.....	34
ANEXOS .....	40

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1:</b> Tabla de categorización.....	11
<b>Tabla 2:</b> Reducción de datos y generación de subcategorías. ....	187
<b>Tabla 3:</b> Matriz de triangulación de Fiscal.....	188
<b>Tabla 4:</b> Matriz de triangulación de abogados .....	192
<b>Tabla 5:</b> Matriz de triangulación de enfermeros y médico cirujano .....	206
<b>Tabla 6:</b> Matriz de triangulación del sector Religioso.....	211
<b>Tabla 7:</b> Matriz de triangulación de participantes.....	215
<b>Tabla 8:</b> Matriz de triangulación de resultados. ....	229

## RESUMEN

El objetivo de estudio es “determinar cuál es la procedencia de la absolucón en el homicidio piadoso en paciente con patologías terminales, 2022”. La metodología es básica, el diseño que se utilizó es fenomenológico teniendo en cuenta las circunstancias presentadas actualmente en el Perú con un enfoque cualitativo porque se hará un análisis con los datos obtenidos en la entrevista.

En los resultados obtenidos, se tendrá que demostrar a ciencia cierta mediante el personal de salud que la patología terminal es degenerativa, los derechos como la dignidad, el libre desarrollo, a gozar de una buena salud no son respetados de igual manera como el derecho a la vida, para que se proceda a tener una muerte digna se tendrá que cumplir con los requisitos dictados por un protocolo que establece el centro de salud realizará el procedimiento, caso contrario agotar todas las vías judiciales con el único fin de acabar con los dolores intolerables y pueda tener una muerte digna.

Se concluye que, el Código Penal sanciona de manera drástica a cualquier persona que atiende la súplica del enfermo, descuidan los demás derechos fundamentales que dicta nuestra Constitución.

**Palabras clave:** Homicidio piadoso, patología terminal, muerte digna, derecho a la dignidad.

## **ABSTRACT**

The objective of the study is "to determine the origin of acquittal in mercy killing in patients with terminal pathologies, 2022". The methodology is basic, the design used is phenomenological, taking into account the circumstances currently present in Peru with a qualitative approach because an analysis will be made with the data obtained in the interview.

In the results obtained, it will have to be demonstrated by health personnel that the terminal pathology is degenerative, rights such as dignity, free development, to enjoy good health are not respected in the same way as the right to life, in order to proceed to have a dignified death, it will have to comply with the requirements dictated by a protocol that establishes the health centre will carry out the procedure, otherwise exhaust all judicial channels with the sole purpose of ending the intolerable pain and can have a dignified death.

It is concluded that the Penal Code drastically punishes anyone who attends to the plea of the sick person, neglecting the other fundamental rights dictated by our Constitution.

**Keywords:** mercy killing, terminal pathology, dignified death, the right to dignity.

## I. INTRODUCCIÓN

En primer lugar, se logró hacer una breve explicación sobre homicidio piadoso y eutanasia que a menudo son términos que se usan de una manera intercambiable, ambos haciendo referencia al acto de acabar con la vida de la persona con el único fin de aliviar el sufrimiento, particularmente en el contexto de tener una patología terminal de dolor extremo. Se conoce que el homicidio piadoso es el acto que puede ser realizado por cualquier persona que por piedad mata a un enfermo que lo solicita de manera expresa y consiente para poner fin a sus intolerables dolores, mientras que la eutanasia la autora (Martínez, 2022) nos dice que es una actividad realizada por un médico con el único fin de aliviar el dolor insoportable del paciente.

Es considerado como uno de los temas polémicos el acto de querer terminar con los dolores intolerables de un paciente que desea morir con dignidad y más aún la controversia acrecienta cuando alguien atiende la súplica y suprime la vida del enfermo, sin embargo, defienden el derecho a una “muerte digna”, basándose en el respeto a la libertad autónoma de cada paciente.

A nivel mundial el primer país en legalizar el homicidio piadoso en pacientes con enfermedad terminal es Holanda en el año 2002, utilizando el término de “eutanasia”. El procedimiento que realizan, el individuo solicita de forma voluntaria y consciente que el médico verifique que la enfermedad le causa intolerables sufrimientos y que no hay tratamiento alguno que pueda ayudarlo, donde un colega corrobora la petición del enfermo para que se proceda, este proceso es similar al de España. En el 2020 hubo 7.000 casos donde solicitaron que se le aplique el procedimiento sumando el respaldo al 87% al cumplir 20 años. (Ferrer, 2021)

Se suman a la lista los países como Luxemburgo, Bélgica, Canadá, España, en Australia los Estados de Victoria y Western, Nueva Zelanda goza de diversos mecanismos para conceder tener una muerte digna, por último, está Colombia donde es permitida la realización del homicidio piadoso. (Jaramillo, 2022)

Según The World Federation of Right to Die Societies (WFRTD) es una fundación donde existen 53 organizaciones con sede de 23 países diferentes, proporcionan un servicio internacional de organizaciones que abogan por una reforma legal, es consciente de la creciente preocupación por el individuo sobre su derecho a morir

con dignidad, en otras palabras, en paz y sin ningún sufrimiento. La presidenta de la Federación señaló lo siguiente: “Alrededor del mundo, muchas personas han luchado acabar con los dolores por causa de una enfermedad incurable sin vulnerar su derecho a la dignidad y tener la libertad de poder decidir, la lucha que han tenido es legalizar a favor del derecho de poder morir con dignidad por el mundo” (Societies, 2017)

En Latinoamérica, fue un debate global que la Corte Constitucional de Colombia en el año 2014 despenaliza el homicidio por piedad para todas aquellas personas que llegan a padecer de enfermedades incurables que quieran terminar con los intensos sufrimientos, ellos consideran como un derecho inalienable de todo ser humano el cómo, dónde y cuándo poner fin a sus vidas cuando les cause sufrimientos intolerables. (Díaz, 2020)

En el Perú no existe una normativa jurídica donde se le absuelva de la responsabilidad al sujeto activo, se describe al sujeto que mata a un enfermo incurable a solicitud expresa y consciente con el propósito de poner fin a los insoportables dolores que tiene por causa de una enfermedad irreversible, la consecuencia jurídica es que se atenta contra la libertad de un tercero responsable que realiza el procedimiento por atender la súplica para que tenga una muerte voluntaria, privándole de su libertad no mayor de tres años. En el país sólo se cuenta con dos mecanismos, son los cuidados paliativos y rechazo a tratamientos médicos, gracias a la investigación del periódico Ojo Público se halló que 11.422 son los pacientes que solicitaron la alta voluntaria en cuatro centros de salud en los últimos seis años. (Pinedo, 2024)

Tenemos el caso de la peruana Ana Estrada Ugarte que padecía de pliomiositis hace tres décadas, estuvo cinco años en trámites en diversas instancias del Poder Judicial donde buscaba que el Estado le reconozca tener una muerte digna aplicándole el homicidio piadoso “eutanasia” dejando sin efecto al que le asista. En el 2024 Ana Estrada logró ejercer su derecho a tener una muerte digna por mandato judicial. (Pérez, 2023) En el caso de María Benito tenía ELA, solicitaba el retiro del ventilador mecánico a pesar de la resistencia de un sector del seguro social, cumplió su voluntad de dejar este mundo al ser desconectada del respirador mecánico que prolongaba su vida artificial. (Gómez, 2024)

Ante los hechos acontecidos se formula la **Pregunta general**: ¿De qué manera es procedente la absolución del homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022?, llevando esto a los siguientes **Problemas específicos**: ¿Cuáles son los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana? ¿Cuáles serían los argumentos que defienden la absolución en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente? ¿Cuáles son los fundamentos para justificar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana? ¿Cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente?

La justificación aplicada es la **Justificación teórica**: se consideró a los pacientes con patologías terminales, donde el tipo penal, el artículo 112, sanciona drásticamente a la persona que ayuda a terminar con el sufrimiento inaguantable de la persona. **Justificación metodológica**: se aplicó el método cualitativo donde los instrumentos proporcionados servirán de ayuda para la investigación usando como herramienta la entrevista abierta. **Justificación Legal**: se tuvo en cuenta el Código penal peruano, las legislaciones comparadas que ayudarán para la investigación teniendo como punto determinado a los pacientes con patologías terminales.

El **objetivo general** es: Determinar cuál es la procedencia de la absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022. Los **objetivos específicos**: Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana. Detallar los argumentos que defienden la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente. Precisar los fundamentos donde se justifica la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana. Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente.

## II. MARCO TEÓRICO

La investigación de la autora Castillo (2022) el objetivo es establecer si el homicidio piadoso viola los derechos fundamentales de las personas que tengan una patología terminal con el fin de tener una muerte digna, el enfoque aplicado es cualitativo con diseño básico, la técnica e instrumento es la entrevista y el análisis documental, teniendo así como resultados, si afecta negativamente los derechos primordiales de las personas que padecen de enfermedades terminales que desean tener una muerte digna, dentro de sus sustentaciones cita el artículo 1ª de la Carta Magna, donde prevé lo que vendría a ser la protección de la persona y su dignidad; hace mención la Sentencia T-970-2014-Sentencia C-239/97 de Colombia donde la Corte declara el derecho a la dignidad un derecho esencial, en el Perú se presenta el primer caso del expediente 523-2020 de la psicóloga Ana Estrada, la conclusión que dio la Corte, el tipo penal viola los derechos fundamentales de cada individuo que padece de una enfermedad crónica, porque atenta contra el derecho a la dignidad siendo este un valor esencial nacido con la misma persona e inviolable.

El autor Delgado (2021) determina como eximentes la absolución de responsabilidad penal del delito homicidio piadoso, teniendo como problema de qué manera llegan a favorecer la incorporación de las eximentes dentro del delito como uno de los motivos que llega a ser modificada la liberación de la responsabilidad penal, la metodología que implementa fue cuantitativo, con el tipo de estudio descriptiva experimental, el rango de investigación es de manera explicativa, uso como muestra y población a cinco jueces del área penal de manera unipersonal, diez fiscales PPCCH y a sesenta abogados que estén inscritos en el ICAL. Los resultados obtenidos fueron que, el 89% el órgano jurisdiccional tiene que utilizar una prueba de ponderación de derechos y para concluir, el juzgador tiene que tener en cuenta las jurisprudencias internacionales teniendo como consecuencia emitir fallo judicial más humanitarios.

Los autores Urquiza & Valle (2021) su objetivo es comprobar si despenalizar el homicidio piadoso puede afectar al ejercicio de poder tener una muerte digna, teniendo como justificación en diversos ámbitos, a su vez este proyecto de investigación cuenta con tres objetivos específicos, la metodología empleada es básica con un enfoque cualitativo, utilizando como instrumento la entrevista para

los abogados, religiosos, pobladores de diversos sectores, médicos, para tener distintas opiniones de acuerdo a sus conocimientos o experiencias vividas. A manera de conclusión llegaron que, si afecta al ejercicio de tener una muerte digna, porque al estar en constante sufrimiento y no tener una calidad de vida estarían perdiendo lo que es la dignidad como ser individuo de la sociedad, es por ello que optan para que se pueda cambiar el artículo 112 del Código penal de nuestra legislación peruana.

La autora García (2022) tiene como objetivo analizar el tipo penal si tiene consecuencias sobre el derecho a la dignidad de la persona, su metodología es básica no experimental, la entrevista fue a profesionales de la carrera de derecho, también al personal de salud, teniendo, así como resultados que si muestra implicancias en el derecho donde las personas optan para realizar la eutanasia. Concluye que, la persona tiene la capacidad de ponerle fin a su vida y teniendo así en cuenta el gran impacto emotivo que este puede conllevar para que puedan mantenerse aún con vida a pesar de estar sufriendo por causa de una enfermedad terminal.

Los autores Ramos & Trujillo (2021) en su investigación el objetivo que plantean es examinar cómo se relaciona el homicidio piadoso en el paciente con enfermedad terminal para que pueda tener el derecho a una vida digna con calidad, el enfoque es cualitativo, con metodología básica, la técnica que utilizaron es la entrevista para la población de diez participantes. Pudieron determinar que, el paciente para que pueda tener una mejor calidad de vida digna, este se encuentra vulnerado por el tipo penal que penaliza a la persona que atiende la súplica del enfermo.

La autora Mitta (2022) su objetivo general es explicar el análisis jurídico que recibe el artículo 112 del Código Penal (2023) desde la perspectiva de un paciente terminal en Arequipa, 2022. La metodología es básica con el diseño fenomenológico y un enfoque cualitativo, las técnicas son la entrevista y el análisis de fuentes documentales, con interpretación hermenéutica y explicación. Los resultados finales es considerar la muerte digna desde el lado del individuo con patología terminal, concluyendo que el tipo penal protege la protección a la vida sin tener en cuenta el padecimiento o condición terminal del estado en que se encuentra el paciente porque no tienen en cuenta la dignidad humana ni el libre desarrollo como

derechos primordiales por lo que se estaría vulnerando en las personas que adolezcan de una enfermedad degenerativa.

El proyecto de investigación realizado por la autora Gonzales Baca (2022) su objetivo es el análisis crítico sobre el homicidio piadoso en lo general, jurídico y médico; donde abordó los aspectos básicos para un mejor entendimiento, teniendo como enfoque cualitativo, aplicando el diseño transversal descriptivo. Los resultados dieron que el problema principal es el sufrimiento que tienen las personas que padecen de alguna enfermedad donde la ciencia ya no puede controlar el dolor insoportable que le produce la enfermedad. Concluye que hay falta de entendimiento por parte de la comunidad jurídica frente a la diferenciación de enfermedades, requieren cambios en la normativa y la comunidad médica, la derogación completa de la norma, dentro de la población hay un conocimiento parcial en conjunto, pero su objetivo principal es aliviar el sufrimiento del paciente.

Para la autora Olivos (2021) llegó a la conclusión, donde demostró la correlación entre las percepciones de la comunidad jurídica y las bases de que las personas que tienen una enfermedad irreversible puedan morir con dignidad, confirma que existe apoyo a la despenalización de homicidio piadoso, el estudio ayuda a establecer efectivamente las bases para una vida digna, también llama al Estado a analizar la cuestión de la eutanasia de manera objetiva e imparcial para regular la práctica y así evitar la impunidad asociada a actos que quitan vidas humanas en causas penales.

Para el autor Castillo (2018) en su investigación, se analiza el artículo 112 del Código Penal, el cual considera como un crimen la acción de fin a la vida de un enfermo incurable a petición de este. Se argumenta que es algo totalmente absurdo que el Estado castigue a una persona por un acto de solidaridad y piedad. Se concluye que obligar a un ser humano a vivir en medio de su sufrimiento va en contra de la ética y resulta desproporcionado según lo establecido por la ley.

El autor Gómez (2024) narra el primer caso en poder ejercer su derecho a una muerte digna que fue Ana Estrada Ugarte, a sus 12 años fue diagnosticada con poliomiocitis, conocida como una enfermedad crónica y degenerativa que le quitó movilidad terminando postrada en cama. En el 2016, Ana Estrada sufrió un episodio

crítico que la condujo a la sala de cuidados intensivos de un hospital y a estar conectada a un respirador, llevándola luego a dar pelea por sus derechos en un país donde la eutanasia aún no se ha sido legalizada. En el 2019 Ana abrió un blog “Ana busca la muerte digna”, donde finalmente la Defensoría del Pueblo asume la defensa en el 2019 con el apoyo de la abogada Josefina Miró Quesada quien la acompañó hasta sus últimos días. En febrero de 2021 se emitió la sentencia que estuvo a favor de la psicóloga donde fue ratificada por la Corte Suprema en julio de 2022. La periodista De La Quintana (2024) publicó en la página de CNN el comunicado sobre la muerte de la psicóloga Ana Estrada, un domingo 21 de abril de 2024, a sus 47 años Ana logró ejercer su derecho fundamental de tener una muerte digna, muriendo bajo sus propios términos, el procedimiento médico que se le realizó es conforme al “Plan y Protocolo de Muerte Digna” que sólo fue aplicado a la psicóloga, aprobado por EsSalud, Ana agradeció a toda la gente que hicieron eco de su voz, agradeciendo también a los funcionarios públicos. La lucha que tuvo Ana ha trascendido las fronteras de nuestro país permitiendo así que la justicia peruana reconociera por primera vez en su historia que todos tenemos derecho a morir con dignidad.

El autor Cubbin (2024) narra la historia de María Benito Orihuela, fue una paciente de 66 años con ELA que se comunicaba a través del aparato Tobi, batalló contra el sistema de salud por morir dignamente en Perú. Solicitó a EsSalud en abril de 2023 que le retiraran el ventilador mecánico para que su enfermedad siguiera su curso hacia una muerte natural. A pesar de la negativa inicial por EsSalud alegando equívocamente que era una eutanasia, María demandó judicialmente bajo el argumento de que esta respuesta vulneraba su libertad e integridad personal y otros derechos conexos y logró que su solicitud fuera aceptada en apelación. La Tercera Sala Constitucional de la Corte Superior de Lima ordenó a EsSalud respetar su decisión de rechazar tratamientos médicos que prolongaban artificialmente su vida y la hacían sufrir pudiendo llegar a cumplir su voluntad de poder dejar este mundo mediante una sedación paliativa rodeada del amor de su familia.

En los antecedentes internacionales para el autor Millan (2019) su objetivo principal es justificar la muerte digna como un derecho donde se pueda reconocer, garantizar y proteger el libre acceso al nombramiento prorrogable, enfatizando la libre

autodeterminación que cada persona debe elegir sobre la forma en que deba morir. También se fundamenta que la dignidad humana es entendida como un valor inherente a la naturaleza humana, la metodología es un análisis deductivo donde este permite extraer parte del objeto de estudio un procedimiento específico. Como conclusión considera una posibilidad describir la muerte digna como un derecho primordial, destacando que “el hecho de morir representa una base importante para la dignidad humana”.

La autora Moraleja (2020), en su investigación dice que la muerte digna es una práctica que no solo se realiza a nivel internacional, sino que es un tema a nivel mundial, además de ello es un tema de debate que existe entre los defensores y detractores en que se lleva a cabo. Considera que el paciente que padezca alguna enfermedad incurable con dolores insoportables se les debe de considerar dentro de un conjunto sensible, donde el estado no les brinda la ayuda necesaria, es por ello lo que se quiere llegar es que regule el homicidio piadoso y que la misma sociedad saquen sus conclusiones si es que sería un medio adecuado en que se regule este tipo penal.

La autora Del Valle (2019) nos dice que aún no se reconoce la diferencia que existe en la eutanasia y tener una muerte digna, aún la ciudadanía cree que el significado de estos dos términos es igual, cuando es todo lo contrario, nos dice que la eutanasia es la acción que tiene un profesional médico hacia un paciente, si bien es cierto esto se puede ver como un acto de buena fe porque estaría aliviando el sufrimiento de las personas que estén pasando por situaciones complicadas que es tener una enfermedad incurable, mientras que la muerte por piedad es considerado como un evento en que la persona toma por voluntad propia la decisión que no se le intervengan terceros profesionales.

Tenemos al autor Silva (2018) donde presentó propuestas fundamentadas, como los siguientes: es fundamental contar donde la autonomía de la voluntad de los pacientes sea incrementada, para que les permita tener la libre elección de decidir que tratamiento se le puede realizar en base al diagnóstico y pronóstico de vida dado por un médico, dando como recomendación que el trámite que se va a realizar sea gratuito donde pueda uno lograr llevarlo a cabo.

De acuerdo con el autor Comonfort (2020) el objetivo general que tiene es justificar la eutanasia como uno de los Derechos Humanos viéndolo desde la perspectiva de la Dignidad Humana, con el único propósito de poder evitar la dolencia, el sufrimiento, a través de la creación de políticas públicas que orienten la regulación del derecho a morir dignamente, empleo como metodología el método analítico y deductivo ya que realizó una total búsqueda de datos para obtener una información que analizó y corroboró si el objetivo de estudio es la correcta. La conclusión que pudo llegar, lo que busca es que la eutanasia debe de considerarse como un Derecho Humano porque surge desde la perspectiva de la dignidad humana y así, a través de la creación de estos lineamientos normativos, permite a la persona ejercer su derecho a la autonomía de libertad.

El autor Aguirre (2020) explica que en el homicidio piadoso para que el enfermo pueda tener una muerte digna es considerado como un método libre, deliberado y decidido que utilizan en este caso los médicos, con el único objetivo que es acelerar la muerte de un paciente en fase terminal de una enfermedad incurable, a petición del propio paciente o de su familia, quienes están plenamente informados de que no hay procedimiento para curar su enfermedad, necesitan un médico para acabar con el dolor insoportable causado por la enfermedad porque consideran que están dentro de la capacidad y tienen los conocimientos en base a la salud para que puedan actuar.

En la Investigación del autor Vázquez (2020) el objetivo que tuvo era analizar en qué momento la vida no tiene compatibilidad con el derecho a la dignidad humana con relación al homicidio por piedad, utilizando la metodología de enfoque cualitativo y el análisis que utilizó es metodológico doctrinario y comparativo. La conclusión es que todas las personas tienen el derecho de permitirle la libre decisión sobre el fin de su existencia en este mundo, considerando algunas condiciones, en este caso el Estado debe de hacer una intervención que sería modificar el Código Penal.

Sin embargo, para el autor Palacios (2021) la muerte digna obtenida una vez aplicado el homicidio piadoso vendría a ser fundamental ya que es una expansión de nuestro derecho a vivir dignamente. Desde el punto de vista humano, esto es de fundamental importancia, ya que todos tenemos en ocasiones la “desafortunada

oportunidad” de vivir una situación de enfermedad crónica, donde el sufrimiento de los pacientes se puede minimizar con la ayuda de analgésicos y tratamientos ineludibles, que a menudo se combinan dentro del campo de los cuidados paliativos.

Es preciso mencionar que existen diversas teorías en base al tema, es por ello que tenemos a la autora Andújar (2020) dice que el termino de homicidio piadoso realizado en la práctica Biomédica es conocido como eutanasia, donde lo define como una buena muerte, esto quiere decir que el delito homicidio piadoso tendría el significado de buena muerte sin padecer de algún sufrimiento que no permita tener una vida digna.

Lo que planteó el autor Montoya Gómez (2020) es analizar cuáles son los problemas que conlleva a la aplicación del homicidio piadoso que se encuentran relacionados con la seguridad de los derechos de cada ser, aplicando el enfoque cualitativo, concluyendo que la jurisprudencia internacional la persona con una patología terminal acoge lo que es la dignidad humana, en consecuencia considera factible que se despenalice el homicidio piadoso realizado por un médico y que el Estado no debe oponerse a lo que vendría a ser la voluntad del paciente, dentro de sus requisitos tener la declaración el libre deseo de morir.

Tenemos a filósofos que tienen una postura favorable a la eutanasia siempre cuando sea en casos específicos como el tema de los pacientes que se encuentran en una etapa terminal que ya no quieren continuar con su vida por los insoportables dolores que le causa y no les permita tener una vida “común”, el autor italiano de derecho penal Ferri Enrique, el considera que la persona que haya cometido el delito teniendo como fin piadoso y altruista, no estaría cometiendo dicho delito, además, sostiene que una persona puede tomar el control de su propia vida, a pesar de ello el individuo cumple con el pedido de una persona enferma e incurable no debería de asumir la responsabilidad legal, porque estaría actuando de manera misericordiosa.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

Se empleó en la metodología el tipo **básico**, lo que se buscó es el progreso científico porque incrementa y amplía los conocimientos teóricos en un campo específico, es una investigación pura o fundamental que aporta. (Narvaez, 2024)

El diseño que se utilizó es fenomenológico, ya que permitió explorar las diversas circunstancias de la vida y a la vez del mundo, analizándolo desde el punto subjetivo, esto quiere decir a partir de nuestros sentidos y de lo que hacemos con lo que percibimos en nuestra conciencia.

El enfoque que se aplicó en la investigación es cualitativo porque se recopiló y se hizo un análisis de información no numérico para poder entender conceptos, opiniones o experiencias, así como la información obtenida sobre experiencias que son vividas, las emociones o comportamientos, con el significado que las personas le atribuyen, es ahí donde se expresaran los resultados en palabras. (Universidades, 2021)

#### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

**Tabla 1:** Tabla de categorización

<b>Categoría de estudio</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Sub categoría</b>
Patologías terminales	Se le conoce a la enfermedad que se encuentra en la fase final de una enfermedad incurable que ningún tratamiento es curativo causándole dolores insoportables.	-Mieloma Múltiple. -Esclerosis lateral amiotrófica.
Homicidio piadoso	Este acto puede ser realizado por cualquier persona que por piedad mata a un enfermo que lo solicita de una manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores.	-Normativa peruana. -Derecho a morir dignamente

### 3.3. Escenario de estudio

Se realizó en base a situaciones que ocurren precisamente solo para los pacientes que padecen una enfermedad terminal y desean lograr una muerte digna, es por ello que buscamos la absolución del homicidio piadoso en la legislación del Perú.

### 3.4. Participantes

La población donde se tomó el muestreo son los siguientes: fiscal, abogados penalistas, enfermero, doctor y religioso.

<b>N.º</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>AÑOS DE EXPERIENCIA</b>
1	Jeyssi Jarumi Temoche Palacios.	Fiscal.	Ministerio Público.	12 años de experiencia.
2	Jorge Antonio Alvarado Sánchez.	Abogado Litigante.	Abogado Independiente.	42 años de experiencia.
3	Javier Guzmán Rodríguez	Abogado Litigante.	Estudio Jurídico Guzmán	18 años de experiencia.
4	Julio Cesar Vásquez Pérez.	Abogado Litigante.	Abogado Independiente.	23 años de experiencia.
5	Aquiles Edgar Salvador Granda.	Abogado Litigante.	Abogado Independiente.	30 años de experiencia.
6	Nelson Pool Balta Leyva	Abogado Litigante.	Abogado Independiente.	18 años de experiencia.
7	Miguel Ángel Vidal Pozú	Abogado Litigante.	E.J" ASELERA" Asesoría Legal Responsable y Ágil.	14 años de experiencia

8	Segundo Villanueva Cabrera	Abogado Litigante.	Abogado y docente de la USP.	3 años de experiencia.
9	Liz Angelina Liñan Castañeda	Enfermera.	Hospital La Caleta.	-
10	Edwin Alfredo Chamorro Rodríguez	Médico Cirujano.	P.S Túpac Amaru.	5 años de experiencia.
11	Apéstegui de Lidia Adrián Gumerinda	Pastora.	"LCDT"	9 años de experiencia.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se aplicaron dos métodos: dentro de la técnica se aplicó la guía de entrevista y el análisis documental y como instrumentos de recolección de datos se realizó la encuesta abierta.

### 3.6. Procedimiento

Primero se llegó a plantear la problemática del estudio obteniendo así el título del proyecto "La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022", pasando a diferenciar las categorías y subcategorías para el desarrollo de la investigación, se desarrolló la matriz de consistencia que es el problema general y problemas específicos, luego se prosiguió a desarrollar la introducción planteando así el problema a nivel mundial, internacional y local, dentro del marco teórico se incorporó fundamentos nacionales, internacionales y teorías que respaldaron la investigación, además se desarrolló la metodología, los resultados mediante la encuesta abierta, la discusión de nuestros resultados y finalmente las conclusiones y recomendaciones.

### 3.7. Rigor científico

Esto se hizo validando mediante los instrumentos donde fueron recolectados los datos, teniendo conexión con nuestro título, el problema formulado, los objetivos generales y específicos.

Se tuvo en cuenta la aplicación de los lineamientos que nos dicta la universidad para hacer la realización de cada trabajo académico para la elaboración del proyecto de investigación aplicando lo que vendría a ser las normas APA de la séptima edición.

### 3.8. Método de análisis de datos

Se utilizó la triangulación de datos, para analizar los datos cualitativos del estudio. Por lo que en esta disertación se realizó un estudio analítico utilizando las prescripciones jurídicas (fuentes del derecho), el cual constituyó en forma de aclaración y así obtener excelentes resultados, permitiendo estudiar de manera general las fuentes jurídicas teniendo como referencia el artículo 112 del Código Penal.

### 3.9. Aspectos éticos

El proyecto ha seguido los principios que son el respeto a la autonomía de cada una de los individuos, la no malevolencia y la justicia, la investigación es de enfoque cualitativo; asimismo, la recopilación de información sobre materiales didácticos para desarrollar teorías sobre lo dicho se registró en las referencias bibliográficas citadas de las normas APA para evitar plagio posterior.

La recopilación de la información fue llevada mediante una entrevista, donde la participación fue de manera libre y voluntaria, se registraron los datos de las personas encuestadas bajo su autorización dada y consentida.

Finalmente, el trabajo está dirigido a la Universidad César Vallejo en el Perú para poder establecer la autenticidad del proyecto de investigación, recorriendo las etapas del programa de Turnitin y así comprobar la existencia o no del parecido con otros trabajos ya publicados.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1. Resultados**

Los resultados que se obtuvieron, nos brindan diversas opiniones y recomendaciones, entre ellas consideraron que el Estado debe tener en cuenta casos en relación al homicidio piadoso que actualmente ya se han venido presentando como ejemplo el caso de la psicóloga Ana Estrada y María Benito. La opinión que nos brindaron los entrevistados es respetar la decisión autónoma de los pacientes porque tienen la capacidad de poder decidir sobre su propia vida, no solo el derecho a la vida es considerado el fin supremo, sino que también implica el derecho a gozar de una buena salud, el paciente en caso de extremos no pueda solicitar a manera expresa y consciente que se le aplique el homicidio piadoso, puede hacerlo un familiar que tenga el conocimiento de ello. Las recomendaciones que se dieron, es dar una normativa jurídica donde indique la absolución de toda responsabilidad a la persona que ejecuta el homicidio piadoso en pacientes con patología terminal (mieloma múltiple y esclerosis lateral amiotrófica), sugirieron que el sujeto activo sea alguien del sector de salud porque son los que se encuentran capacitados, en estos casos el sujeto activo no estaría actuando de mala fe ni mucho menos por placer, si no, estaría actuando bajo el consentimiento del paciente que cumple con la petición de ello, el enfermo tiene que tener la condición de padecer una patología terminal que no le permita tener un buen estado de salud y este haga de su vida una vida infrahumana, manifestando su petición de manera expresa y consciente. Estos casos deben de ser analizado minuciosamente por el Personal de Salud que lleva el caso, Psicólogos y Asesoría Legal donde van a analizar si la enfermedad es una patología terminal para que no se cometa ninguna negligencia. En el Perú no está aprobado la absolución del homicidio piadoso porque no se encuentra preparada para que puedan optar esta medida, los resultados que se obtuvo hay personas que están a favor y como los que están en contra por motivos como, tener en cuenta la opinión religiosa, las costumbres ya establecidas en nuestro país y que la Sociedad no es tener una mentalidad abierta a circunstancias como estas, sin embargo para algunos consideran lo correcto que no se debe de respetar la decisión del paciente porque la persona no estaría actuando bajo la capacidad de poder decidir y actúa solo por el sufrimiento que le produce la patología terminal, la alternativa que sugirieron es casos que no sean

escuchados es recurrir a un proceso judicial y agotar todas las vías necesarias con el único fin de que el paciente pueda cumplir con su petición y la persona que ejecute el delito se le absuelva de toda responsabilidad que dicta el artículo 112 del Código penal.

El argumento del abogado **Jorge Antonio Alvarado Sánchez** nos especificó que, bien sea una enfermedad incurable o tener la condición de enfermo con patología terminal si se puede ejercer la petición de “derecho a morir con dignidad” cumpliendo y respetando con un respectivo protocolo, esto quiere decir con la asistencia de un médico o equipo médico, que en este caso sean ellos los sujetos activos, considera adecuado que el paciente con patología terminal sea él quien disponga sobre su propia vida respetando la decisión que quiera tomar para así este pueda tener una muerte digna, además se le debe respetar el derecho a la dignidad en todas las etapas de su vida, incluso en caso de ser una etapa final. Tenemos a los demás abogados **Julio Cesar Vásquez Pérez, Aquiles Edgar Salvador Granda, Nelson Pool Balta Leyva**, entre otros, la opinión que tuvieron es que el homicidio piadoso pueda permitir que se absuelva de toda responsabilidad a la persona que ejecuta este tipo penal del Código Penal a un enfermo que padece de una patología terminal por causa de los fuertes dolores insoportables, permitiéndole así poder cumplir con la petición dada, respetando sus derechos sin ser vulnerados para que pueda tener un alivio de los dolores y pueda ser digno de tener una muerte ya que calidad de vida no lo tiene por lo que la súplica que hace debe de ser atendida y no dejar que el resto de su vida sea indigno del ser humano.

- Como primer objetivo específico tenemos “Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana” donde se obtuvo como resultado que los fundamentos que nos brindaron los entrevistados consideraron que sí están de acuerdo en avalar la absolución del homicidio piadoso al sujeto que realiza este tipo penal en pacientes con mieloma múltiple ya que es una patología crónica e incurable que no le permite tener mejor estilo de vida, además se estaría acatando a la petición y actuando bajo el consentimiento que da el paciente con patología terminal de manera consciente y expresa para que este pueda tener una

muerte digna, no solo consideran la vida como un derecho supremo si no también el derecho a la salud, al libre desarrollo y a la dignidad, al ser una situación nueva ya presentada en nuestra Sociedad, se tiene que responder ante ello y tapan los vacíos legales que han presentado, las propuestas que nos brindaron es, bien puede modificarse nuestra norma jurídica o proponer proyecto de ley donde especifique detalladamente los requisitos necesarios que el protocolo requiere especificando qué personas son aptos incluyendo las enfermedades donde se le aplicaría el procedimiento para que puedan ejecutar y la persona que ejecute esta norma se le pueda absolver de toda responsabilidad. A su vez hay fundamentos que estuvieron en contra donde consideraron que el Perú no se encuentra preparado y esta conducta va contra la normativa jurídica, sin embargo, se requiere de atenciones profesionales donde actualmente hay tratamientos donde se le pueda brindar tener una mejor calidad de vida, consideraron que los ciudadanos son conservadores ya demás no hay leyes que respalden ante estas circunstancias.

Para el abogado **Julio Cesar Vásquez Pérez** si consideró un medio viable para que se pueda absolver el homicidio piadoso, tanto en el aspecto del derecho y en la medicina legal, si bien es cierto la ciencia avanza con los años más aún no se han encontrado resultados óptimos ante estas enfermedades presentadas donde el paciente le permita seguir con su vida con total normalidad, por más que ya hayan agotado todo el tratamiento dado por el médico, así como hay costumbres que son respetadas, así también debe de respetarse la decisión del paciente que es tomado y acatando a lo que dice nuestras autoridades si en caso la situación lo amerita. Para el abogado **Javier Guzmán Rodríguez** nos dijo, que al ser el mieloma múltiple es un tipo de cáncer de la médula ósea y que de encontrarse en una fase terminal que produce dolores insoportables a un paciente, y si este por padecer dicha enfermedad incurable, solicita en forma expresa a otra persona que ponga fin a sus intolerables dolores, y en estas condiciones le quita la vida; consideró que si es viable que no solo se le debe absolver a dicha persona, sino que se debe despenalizar el tipo penal que contempla el art. 112 del C.P, ya que su configuración constitucional no se limita a reconocer el derecho a vivir en términos estrictamente biológicos, sino que comprende también las condiciones de vida que permita un desarrollo físico y psíquico, que en un estado de derecho, debe necesariamente ser

compatibles con el principio del respecto de la dignidad de la persona humana que consagra el art. 1 de nuestra Constitución del Estado, surgiendo el derecho de morir en forma digna, pues condenar a una persona a prolongar por un tiempo escaso su existencia, cuando no lo desea y padece profundas aflicciones, equivale no solo a un trato cruel e inhumano que prohíbe nuestra Constitución, sino a una anulación de su dignidad y de su autonomía como sujeto moral, quedando la persona reducida a un instrumento de la preservación de la vida como valor abstracto.

- Como segundo objetivo específico tenemos “Detallar los argumentos que defienden la absolción en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente”. Consideraron que los congresistas deberían de proponer proyectos de leyes y tener en cuenta las situaciones que se han presentado y se puedan seguir presentando actualmente en nuestra Sociedad, si bien es cierto esto generaría un gran debate pero se tendría que buscar el equilibrio social para poder dar una solución ante el problema y no se llegue a que uno cometa actos clandestinos, uno de los argumentos viables que dieron es que se tendría que demostrar a ciencia cierta que la enfermedad es degenerativa y que sigan un proceso de derecho a morir con dignidad dictado por un reglamento, si bien lo puede realizar cualquier persona pero de preferencia sugirieron que es recomendable con asistencia de un médico o equipo médico porque son los que están más capacitados en cuanto a la salud, así como se respeta las decisiones de las personas de manera general, también debe de ser respetada la decisión autónoma del paciente con patología terminal cosa que otras personas no piensan lo mismo pero no tienen en cuenta que toda persona tiene la capacidad de discernimiento y poder decidir cuál es lo mejor para uno mismo en caso como estos que es de padecer de una patología terminal e irreversible.

Para esto el abogado **Aquiles Edgar Salvador Granda**, en este caso el homicidio piadoso que está establecido en nuestro ordenamiento jurídico peruano hizo referencia que debería ser mediante mandato judicial y agotar todas las medidas necesarias si es que procede o no el proceso para que se le pueda absolver de toda responsabilidad a la persona que haya realizado este acto al paciente que se encuentra en una etapa terminal por causa de la enfermedad que padece (mieloma múltiple). En primer lugar, que la persona a quien se le va a practicar el homicidio

piadoso, de su consentimiento a manera expresa y consciente, en el caso que no pueda dar su consentimiento sea la persona que esté acompañándolo en todo el proceso de su enfermedad y tenga conocimiento de ello, puede ser un familiar o amistad (de preferencia que sea un familiar directo) y como segundo lugar respetar la decisión tomada por la junta médica si se procede o no al aplicar el homicidio piadoso. Para el médico cirujano **Edwin Alfredo Chamorro Rodríguez** nos dijo que los derechos de las personas son vulnerados en general, en este caso serían los pacientes que tenga un lazo de mortalidad, por lo tanto el Estado debería de hacer algo al respecto porque es el bienestar de la persona, que el motivo de su decisión de no querer seguir con su vida por los insoportables dolores, no hay que esperar a que la tasa de mortalidad por un tema como esto tenga el porcentaje alto en la Sociedad y por tal motivo recién se tome actos sobre el asunto, la opinión que dio el médico cirujano es que el paciente si decide terminar con los dolores que padece, se le respete la decisión autónoma tomada así por más que tenga cuidados tanto por el sector de salud y de sus familiares.

- Como tercer objetivo específico es "Precisar los fundamentos donde se justifica la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana". Los fundamentos que brindaron serían que el paciente para que se le pueda absolver tiene que tener la condición de padecer una patología terminal (esclerosis lateral amiotrófica) que no le permita tener una vida como se merece, este requisito no es suficiente para algunas personas el contar con una patología terminal y sufrir de dolores insoportables que no le permiten desarrollarse como persona, ya que consideran que cada caso es diferente y que el derecho de la vida va por encima de todos los derechos establecidos por la Constitución Política del Perú, el consentimiento cabe la redundancia tiene que ser a manera expresa y consciente para que pueda tener validez y seguir con un protocolo dictado con las personas adecuadas para que puedan ayudarlo a cumplir con el propósito que tiene, pero para eso el caso tiene que ser debatido en una junta médica con especialistas encargados en poder tomar una decisión correcta en beneficio de la persona que lo solicita y no se cometa ninguna negligencia que perjudique al paciente.

Para el abogado **Miguel Ángel Vidal Pozú**, desde su punto de vista si considero como justificación que se absuelva el homicidio piadoso para este tipo de enfermedad (esclerosis lateral amiotrófica), comprobándose que es una enfermedad no tratable y ya no haya tratamiento para calmar o revertir el dolor, la decisión que vaya a ser tomada se tiene que dar mediante una junta médica o cualquier medio que deseen tomar, en el ámbito del derecho agotar todas las vías necesarias para que la decisión que tome el juez sea a favor del sujeto pasivo y activo y este quede absuelto de la responsabilidad, además va a ver un medio de justificación que sería padecer de una patología terminal que es irreversible. Para el abogado **Nelson Pool Balta Leyva** también considero como un medio de justificación, y no considera que se estaría actuando de mala fe porque su conducta es antijurídica al haber actuado conforme al principio del respeto de la dignidad de la persona humana que consagra el art. 1 de nuestra Constitución del Estado, del cual se subyace el derecho a una muerte digna de libre disponibilidad y puede ser autorizada en forma expresa y consciente por los pacientes con enfermedades patológicas irrevocables y terminales.

- Como cuarto objetivo específico es “Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente”. Aquí el paciente es el que tiene que decidir por su propia vida porque tiene el derecho a su libre desarrollo y bienestar por lo que este no es considerado como algo menos que el derecho a una vida, la persona tiene el derecho a su dignidad, a de poder tomar decisiones por su propia cuenta para poder tener una muerte digna, el paciente es el que está pasando la experiencia de tener una patología terminal con dolores que hacen de su vida miserable y no sería justo que las personas menos indicada sean quienes decidan o den un “no” tajantemente por el simple hecho de tener como prioridad otros derechos que son vulnerados o no, no se respeta al enfermo terminal o porque consideran que su actuar el simplemente por un dolor, casos como estos deben de ser analizados por psicólogos, médicos, abogados y jueces para que la decisión final, además estas dos enfermedades presentadas en el proyecto no son las únicas que los entrevistados consideran, si no también proponen que se debe

de tener en cuenta las enfermedades como el Sida y la Tuberculosis, en casos terminales.

Para el abogado **Jorge Antonio Alvarado Sánchez**, si consideró adecuado que el enfermo terminal sea quien él mismo quien disponga sobre su propia vida para tener una muerte digna, además se le debe de absolver del homicidio piadoso ya que se estaría respetando el derecho a tener dignidad, teniendo en consideración la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores porque tiene el derecho y es libre del desarrollo de su personalidad. Para la fiscal **Jeyssi Jarumi Temoche Palacios** considero que cada persona tiene derecho a analizar las circunstancias de su derecho a vivir con dignidad ante pacientes con enfermedades graves y terminales y sobre todo que casos como estos sean atendidos por profesionales en la especialidad y reciban sobre todo atención del área de psicología. Para el abogado **Javier Guzmán Rodríguez** si considero adecuado y conforme a la Constitución que la persona que padezca de una enfermedad terminal con dolores insoportables puede autorizar disponiendo dar fin a su vida en ejercicio de tener su derecho a una muerte misericordiosa, porque la vida es un bien jurídico disponible sobre la base de la identificación de la libertad como un valor superior del modelo de nuestra Constitución y de la dignidad de la persona como fundamento del orden político y de la Paz Social. Desde esta perspectiva, el derecho a la vida no puede interpretarse en contradicción del derecho a la dignidad de la persona humana, ya que este último puede ejercer su derecho a una muerte digna, el cual se fundamenta en el derecho fundamental y principio de la dignidad de la persona humana que consagra la Constitución, debería respetarse su decisión y su voluntad consciente de terminar con su existencia física, además de las enfermedades ya consideradas en el trabajo de tesis se deberían de tener en cuenta el Sida y la Tuberculosis en etapas terminales.

## 4.2. Discusión

En base al objetivo general “Determinar cuál es la procedencia de la absolución en homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022”, se analizó las ideas de los entrevistados y se discutió junto con la investigación de algunos autores y las teorías planteadas para la investigación. Esta es la base de muchas decisiones judiciales no solo a nivel internacional si no en todo el mundo, a medida que emerge una nueva corriente que apoya el homicidio piadoso quede impune, en base a los entrevistados se logró observar la controversia en si es correcto absolver el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales dentro del C.P, viéndolo de otro lado se estaría vulnerando los derechos fundamentales de los pacientes con patología terminal que buscan tener una muerte en condiciones dignas, se basó desde una perspectiva jurídica, este sería un gran aporte para nuestro país que se absuelva el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales basándose en la valoración de la decisión autónoma, la voluntad expresa de la persona y el padecer una enfermedad incurable, lo cual esta acción estaría en contra de la apreciación religiosa. Sin embargo, a través de los resultados nos brindaron algunas alternativas para optar como un medio de solución y esté en beneficio de la persona que tenga una de estas patologías terminales, aparte de ello consideraron u otras enfermedades apropiadas para que entren en este marco de investigación.

Ante el primera opinión que nos brinda el abogado **Jorge Antonio Alvarado Sánchez**, no consideró que el Perú pueda optar esta medida por lo que no está preparado, lo cual es complicado por las diferencias de creencias que existe, puesto que hay una colisión al derecho fundamental como es el derecho a la vida y siendo la excepción cuando el paciente solicita la aplicación de uno de los derecho primordiales como la dignidad, específicamente el derecho a morir con dignidad, debiendo seguir un proceso cumpliendo un protocolo de actuación siendo que únicamente eximirá de responsabilidad al equipo médico que intervenga en el procedimiento para morir con dignidad. La autora **Mitta (2022)** explicó el análisis jurídico del artículo 112 del Código Penal teniendo como efecto que dicho artículo protege la protección a la vida, sin tener en cuenta el padecimiento o condición terminal en qué estado se encuentra el paciente, ya que no tiene en cuenta la

dignidad humana como fin primordial del Estado y no se tiene en cuenta una muerte digna. En este sentido, se produce una vulneración hacia los derechos fundamentales, especialmente a las personas con patologías terminales. La investigación realizada por la autora **Gonzales (2022)** obtuvo como respuesta que el problema principal es el sufrimiento que tienen las personas que padecen de alguna enfermedad donde la ciencia ya no puede controlar el dolor insoportable que le puede producir la enfermedad, además hay falta de conocimiento por parte de la comunidad jurídica frente a la diferenciación de enfermedades, pero requieren cambios en la normativa y la comunidad médica, incluyendo la derogación completa de la norma, dentro de la población hay un conocimiento parcial en conjunto, pero su objetivo principal es aliviar el sufrimiento del paciente. El abogado **Julio César Vásquez Pérez** propuso que se haga un proyecto para que se pueda absolver el homicidio piadoso o se le exima de la responsabilidad, que los casos presentados sean sometidos a un debate en el congreso de la República ya que ellos son los que representan al pueblo y se tome las medidas necesarias, la opinión respecto a este tema, sería que a través de la medicina se establezca a ciencia cierta que la enfermedad es irreversible y degenerativa para poder dar paso a la persona a tomar una decisión en su vida frente a nuestra legislación peruana. Ante ello tenemos al autor **Solis (2020)** hizo referencia a la importancia de respetar la decisión de las personas con patología terminal que prefieren morir en paz en lugar de vivir con dolor. El autor planteó que penalizar el acto de ayudar a morir compasivamente es ir en contra de quienes no pueden defenderse y desean evitar el sufrimiento. También destacó la necesidad de respetar las decisiones de los seres humanos siempre y cuando estén conscientes de su elección, y se menciona la importancia de analizar cada caso individualmente antes de proceder. El autor **Riveras (2018)** destacó la importancia del derecho a la vida como fundamental, pero se enfatiza que también se debe considerar la calidad de vida que se brinda a los pacientes con patología terminal. Hizo mención la situación de aquellos pacientes que sufren por causa de la enfermedad que no pueden disfrutar de su libertad personal y desean terminar con momentos de tristeza, dolor y sufrimiento. Pero para la autora **Vega (2021)** planteo la opinión de que el homicidio piadoso no está relacionado con el derecho a la vida digna en pacientes con patología terminal. Se argumenta que despenalizarlo no sería beneficioso para la sociedad, ya que el Estado debe

proteger el derecho a la vida, base de los demás derechos fundamentales. Este tema es controvertido y no ampliamente aceptado en la legislación peruana debido a la consideración del país como costumbrista.

- En explicación al primer objetivo, es “determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana”, son pocos los entrevistados que aprobaron este tema pero la mayoría sí concuerda que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con patología terminal, fundamentando que, la enfermedad mieloma múltiple es una patología crónica que no permite tener mejor estilo de vida, por lo consiguiente se le tendría que permitir tener una muerte misericordiosa a la persona bajo el consentimiento dado, cumpliendo con un protocolo dictado por las autoridades donde es recomendable que, el sujeto activo sea un médico o un equipo médico. Si bien es cierto el derecho a la vida está en el primer pilar de la Constitución no obstante el derecho a la salud y dignidad son considerados con menos valor entre otros. Los ciudadanos se catalogaron como personas conservadoras en cuanto al sector religioso, esto significa que el vivir con una patología terminal que no tenga cura sea una buena manera para poder seguir viviendo cuando uno así no lo desee por lo tanto se tiene que responder ante ello y tapar esos vacíos legales que se va presentando a lo largo de los años en nuestra Sociedad por lo cual nuestra normativa tiene que aceptar los cambios que se puedan presentar.

Tenemos en cuanto la opinión de la pastora **Apéstegui de Adrián Lidia Gumercinda** que no es apropiado aceptar las medidas dadas por los entrevistados porque el Señor Jesucristo Dios Eterno es el que da la vida y él también es el único que puede quitarlo, por lo tanto el Perú no se encuentra preparada porque a veces en temas como esto se actúa más por sentimentalismo que por criterio propio, es preferible que mejor las autoridades se encarguen de casos como esto y sean ellos que tomen las medidas correspondientes. Según el autor **Aguirre (2020)** explicó sobre el homicidio piadoso para que el enfermo pueda tener una muerte digna es considerado como un método libre, deliberado y decidido que utilizan en este caso los médicos, con el único objetivo que es acelerar la muerte de un paciente en fase terminal de una enfermedad incurable, a petición del propio paciente o de su familia,

quienes están plenamente informados de que no hay procedimiento para curar su enfermedad, necesitan un médico para acabar con el dolor insoportable causado por la enfermedad porque consideran que están dentro de la capacidad y tienen los conocimientos en base a la salud para que puedan actuar. Sin embargo, para la licenciada **Liz Angelina Liñán Castañeda** nos especificó que, no debería de realizarse el homicidio piadoso porque estaría abolido el derecho a la vida y además sería algo inconstitucional, en el Perú no se encuentra preparado debido a que los ciudadanos son conservadores y toman en cuenta la opinión religiosa, las leyes no se encuentran preparadas para que pueda cumplir con la petición del paciente, que en este caso sería si padece de alguna patología crónica. Una de las teorías aplicadas en la investigación es de la autora **Andújar (2020)** nos explicó que el término homicidio piadoso que se realiza en la práctica Biomédica es conocido como la “eutanasia”, que es definido como una buena muerte, esto quiere decir que el delito homicidio piadoso tendría el significado de buena muerte sin padecer de algún sufrimiento que no permita tener una vida digna. Para la autora **Antezana (2023)** abordó la problemática de la falta de legalización del homicidio piadoso en la normativa actual, destacando que esto vulnera los derechos de los enfermos con patología terminal, como el derecho a la autonomía personal y a una muerte digna. Se reconoce la necesidad de modificar el artículo 112 en beneficio de los pacientes con enfermedades terminales. En la investigación que realizó el autor **Rojas (2019)** llegó a la conclusión de que la persona que aplique el homicidio piadoso a un enfermo terminal no debería ser sancionada por el artículo 112 del Código Penal. Además, sugiere que es recomendable no solo absolver el homicidio piadoso, sino derogar dicho artículo, ya que va en contra de los derechos de pacientes con patologías terminales. El acto tipificado se considera una respuesta para garantizar que el enfermo terminal pueda culminar su existencia en condiciones dignas.

-El segundo objetivo específico se discutió sobre “detallar los argumentos que defienden la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente”. Ante los casos ya dados en el Perú, ha generado debate para que se pueda obtener una respuesta a favor de los dos casos presentados por las peruanas, obteniendo como resultado en el caso de la psicóloga Ana Estrada pudo cumplir su derecho a tener una muerte digna en el

presente año y señora María Benito cumplió su voluntad de dejar este mundo al ser desconectada del respirador mecánico que prolongaba su vida artificial tras la lucha con el Sector de Salud, el Estado a través de sus congresistas pueden proponer proyectos de leyes, dictar alguna norma jurídica en favor del paciente o del tercero para que se pueda absolver de toda responsabilidad y tener un equilibrio social, para esto se tendría que demostrar a ciencia cierta que la enfermedad va en decadencia, casos como esto debe de ser atendidos por un personal de salud que es lo que recomiendan como también puede realizarlo cualquier persona, por lo cual la decisión tomada por el paciente tiene que ser respetada ya que cuenta con la capacidad de poder discernir y así poder cumplir con el de tener el derecho a tener una muerte con dignidad.

Para la enfermera **Liz Angelina Liñán Castañeda** la apreciación que tuvo es respetar el derecho a la vida hasta sus últimas instancias de vida y la persona que estaría cometiendo este delito no tiene respeto hacia la constitución ni a las normas dictadas por el Estado en favor a la vida. Para la fiscal **Jeyssi Jarumi Temoche Palacios** sugirió que se debe de empezar a realizar un estudio para definir “calidad de vida” en personas con enfermedades raras, incurables, progresivas y terminales, para los efectos de empezar a identificar la conducta penal, las personas que padecen de enfermedades raras, tienen derecho a analizar las etapas de cada enfermedad (con los profesionales en la especialidad y además recibir atenciones psicológicas) y posteriormente decidir sobre cómo querer desarrollar su calidad de vida. Sin embargo, tenemos al autor **Millan (2019)** su principal objetivo fue justificar la muerte digna como uno de los derechos, en los que se pueda reconocer, garantizar y proteger el libre acceso al nombramiento de prerrogativas, y enfatiza la libre autodeterminación que cada persona debe elegir sobre la forma de su muerte. También se fundamentó que la dignidad humana, es entendida como un valor inherente a la naturaleza humana, en conclusión, se cree posible designar la muerte digna como un derecho primario, enfatizando que el hecho de morir es en base importante para la dignidad humana. Por otro lado, el autor **Silva (2018)** presentó propuestas fundamentadas, es de suma importancia contar con la autonomía de la voluntad de los pacientes sea incrementada, con el fin de permitirles tener la libre elección de decidir que tratamiento se le puede realizar en

base al diagnóstico y pronóstico de vida dictado por un médico y dar como recomendación que el procedimiento que se va a llevar a cabo sea gratuito. Otro de los argumentos serían de los autores **Chávez & Rodríguez (2020)** discutieron la idea de descriminalizar el homicidio piadoso para respetar la autonomía y libertad de las personas enfermas terminales en la determinación de su final. Se aboga por regular la eutanasia juntamente con el homicidio piadoso en el sistema legal para permitir a los enfermos terminales vivir con dignidad.

- Para nuestro tercer objetivo específico es “precisar los fundamentos donde se justifica la absolucón en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana”. Este es la segunda enfermedad que se tomó en cuenta por los factores altos que presenta, donde las respuestas para justificar la absolucón en el homicidio piadoso es que el paciente tenga esta condición de padecer la enfermedad donde no le permite tener un estilo de vida común y sufrir de dolores insoportables y como consecuencia de esto considera ejercer el derecho a tener una muerte en condiciones dignas. El bien jurídico protegido sería la vida de la persona independiente que está siendo desgastada por la patología incurable, dentro de las sugerencias brindadas es permitir que el médico sea quien brinde la ayuda para hacer posible el deseo de querer morir, pero en casos excepcionales como también el procedimiento puede ser realizado por cualquier persona como lo dicta nuestro Código Penal.

Ante este objetivo específico la autora **Carpio (2020)** hizo referencia que el homicidio piadoso es un tipo penal antiguo que a lo largo de estos tiempos no ha sido modificado o acomodado de acuerdo a las situaciones presentadas en nuestra sociedad y que se seguirán presentando nuevos cambios, que no puede ser sancionado por el comportamiento de actuar por el sentimentalismo o altruista como lo es la piedad, considera que el legislador no ha realizado un análisis correcto al artículo 112 del Código Penal a pesar que existen resultados favorables no solo a nivel internacional, sino a nivel mundial en que se despenalice el tipo penal. Para el abogado **Julio César Vásquez Pérez** si consideró una justificación que se absuelva el homicidio piadoso para la enfermedad de esclerosis lateral amiotrófica, siempre y cuando se compruebe a través de la medicina mediante una junta médica o cualquier medio que deseen tomar que es una enfermedad

incurable, irreversible y degenerativa y en el ámbito del derecho agotar todas las vías necesarias para que la decisión que tome el juez sea a favor del sujeto activo. El autor **Marín Olalla (2018)** en su artículo presentado hizo un análisis sobre las legislaciones en los países que han adoptado el homicidio piadoso en su ordenamiento jurídico. Aunque se le conoce con distintos nombres, sigue siendo un tema tabú en muchos lugares. Las estadísticas revelaron que los pacientes con patología terminal suelen recurrir a lugares clandestinos para cumplir su deseo de morir con dignidad, especialmente en países donde esta práctica aún no ha sido aprobada. Para la pastora **Apéstegui de Adrián Lidia Gumercinda** no consideró apropiado que sea una justificación que se absuelva por el hecho de que padezca de una enfermedad, ya que esto llevaría a que el país sea uno más de los otros donde se ha aprobado leyes de querer terminar con la vida de la persona y no tienen en cuenta que nosotros no somos dueños de nuestras vidas, si no, es Dios por lo tanto las autoridades tendrían que analizar el tema ya que podría ocasionar muchas negligencias y que las personas lo tomen como algo normal que recurren a este medio y no optar por otras medidas, además estarían cometiendo un delito por lo tanto tienen que respetar las leyes dictadas en nuestro país, normas o sanciones que dan nuestras autoridades. Ante ello para los autores **Ramos & Trujillo (2021)** en una de sus teorías hicieron mención a la autora Vera dice, que no existe ninguna relación el homicidio piadoso con el derecho a una vida digna porque las personas que acuden en este procedimiento son consideradas personas con problemas emocionales o mentales y que tendrían que ser analizadas por profesionales y darles las herramientas necesarias para poder ayudarles a seguir con su vida. Sin embargo, para la autora **Chivilchez (2020)** nos dijo todo lo opuesto, además que existen distintas maneras de vulnerar el derecho sobre la libertad individual sobre los pacientes con enfermedad terminal, destaca la importancia del derecho a la vida como fundamental, especialmente en el contexto de pacientes con enfermedades terminales. Se mencionó que existen diversas formas de vulnerar la libertad individual de estos pacientes, a pesar de que el derecho a la vida es primordial en la Constitución. Enfatizó que es crucial garantizar una vida digna, evitando que este derecho entre en conflicto con otros.

- El cuarto objetivo específico es “especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolució en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente”. Si bien es cierto la persona tiene el derecho a tener un libre desarrollo y bienestar, sobre todo, a una dignidad, de poder tomar decisiones autónomas, no sería justo que personas por ser conservadoras no permitan que el paciente que se encuentra con una patología terminal en estado deplorable no pueda adquirir tener una muerte digna y cumplir con su voluntad de poder ejercer su derecho. Dentro de los fundamentos ya brindados anteriormente en la primera enfermedad mieloma múltiple, consideraron para la enfermedad esclerosis lateral amiotrófica serían las mismas, además propusieron que se debe de tener en cuenta las enfermedades como el Sida y la Tuberculosis, en casos terminales.

Tenemos a la autora **Moraleja (2020)** que en su investigación explicó que la muerte digna es una práctica que no solo se realiza a nivel internacional, sino a nivel mundial, es un tema de debate que existe entre los defensores y detractores en que se lleva a cabo. Consideraron que las personas que padecen de alguna enfermedad incurable, se les considera dentro de un conjunto sensible, donde el estado no les brinda la ayuda necesaria, es por ello lo que se quiere llegar es que se absuelva el homicidio piadoso y que la misma sociedad saquen sus conclusiones si es que sería un medio adecuado en que se absuelva este tipo penal ya que la persona tiene toda la libertad de poder decidir y actuar como le parezca para su bienestar. Para la fiscal **Jeyssi Jarumi Temoche Palacios**, expresó que cada persona tiene derecho a analizar las circunstancias de su derecho a vivir con dignidad ante pacientes con enfermedades graves o terminales y sobre todo que sean atendidos por profesionales en la especialidad y reciban sobre todo atención del área de psicología. Para el abogado **Julio César Vásquez Pérez** dijo, que toda persona es libre de tener una mejor calidad de vida como también poder decidir sobre su vida cuando tiene una enfermedad incurable por lo que no es correspondido que terceras personas que estén en contra sobre la aplicación del homicidio piadoso sean quienes decidan si es apropiado que se aplique en un enfermo terminal, ni mucho menos por tener un juicio cerrado sean quienes digan que no es correcto que se absuelva de toda responsabilidad a la persona que

ejecuta este tipo penal. Además, para el abogado **Segundo Cabrera Villanueva**, nos dijo, que no sería adecuado porque el enfermo con patología terminal no es capaz de hacer uso de su manifestación de su voluntad, ya que la actitud que toma no es lucidez ni la capacidad de poder hacerlo. Para el autor **Bances (2019)** en su investigación presentó, que el homicidio piadoso en el Perú hay una disputa hacia la ética del Estado de derecho, al día de hoy, propone medidas para despenalizar este tipo de acciones, que defienden la dignidad humana y al mismo tiempo se exaltan como un derecho fundamental regulado por las normas de nuestra constitución. Para el autor **Pániker (2021)** la percepción que tuvo sobre la muerte con dignidad destaca que es un anhelo humano fundamental en momentos de desesperanza y sufrimiento por causa de la patología terminal. Se enfatiza la importancia de permitir a las personas morir en condiciones dignas, sin necesidad de defensores religiosos o leyes restrictivas. La comprensión de este concepto es crucial para garantizar el respeto a la humanidad en situaciones extremas.

## V. CONCLUSIONES

**Primero:** Se concluye que la absolución en pacientes con patología terminal en el homicidio piadoso es un tema controversial actualmente para nuestra Sociedad, donde claramente en el artículo 112 del Código Penal da una pena privativa de libertad no mayor de tres años para el agente que logra ejecutarlo en un enfermo terminal, dicho artículo amenaza contra los demás derechos fundamentales de las personas con patologías terminales como el derecho a la dignidad, el derecho a tener una buena salud, a tomar una decisión autónoma, su derecho a tener un libre desarrollo y bienestar .

**Segundo:** En base al primer objetivo específico, se llega a la conclusión, la mayoría si están de acuerdo que se absuelva el homicidio piadoso en pacientes con mieloma múltiple porque consideran que es una enfermedad crónica que no permite a la persona tener una mejor calidad de vida, donde el Estado debería de proponer una nueva normativa jurídica para que se le absuelva de toda responsabilidad al agente por cumplir la petición del paciente de querer tener una muerte digna, sugieren que casos como estos sean intervenidos por un personal de Salud ya que se encuentran capacitados con los conocimientos adecuados para poder tomar las medidas necesarias como también lo puede realizar cualquier persona.

**Tercero:** Respecto al segundo objetivo específico se llega a la conclusión para que se pueda permitir el homicidio piadoso en personas que padezcan de esta enfermedad tienen que dar su consentimiento a manera expresa y consciente, siempre y cuando cumpliendo un protocolo establecido por nuestras autoridades donde indicarán los requisitos necesarios para poder proseguir con el procedimiento por lo que se debe de respetar la decisión autónoma del paciente permitiéndole tener una muerte digna y por último demostrar a ciencia cierta que la enfermedad es degenerativa no permitiendo así a la persona desarrollarse normalmente como lo venía haciendo.

**Cuarto:** Respecto al tercer objetivo específico, la enfermedad esclerosis lateral amiotrófica para los entrevistados consideran que es una enfermedad donde la persona tiene una vida infrahumana, deplorable, que no le permite tener un buen bienestar de salud y la justificación para que se le pueda absolver de toda responsabilidad al sujeto activo es que el paciente tiene que padecer de una

patología terminal donde la ciencia no tenga un tratamiento donde pueda revertir los efectos o al menos que le permita vivir adecuadamente, sin embargo consideran que la persona tiene el derecho a que se le pueda aplicar el homicidio piadoso con el fin de tener una muerte misericordiosa.

**Quinto:** Se logró identificar cuáles eran los puntos controvertidos, las cuales son acabar con el dolor y el sufrimiento del paciente, el derecho a tener un libre desarrollo y bienestar de la persona por ser un derecho innato se considera uno de los factores importantes para brindarle una oportunidad al paciente que tenga una patología terminal para que este pueda elegir a manera libre el modo de vida o la manera en que desea dejar de vivir, concluyen que se aparte de las enfermedades mencionadas para la investigación también se debe de tener en cuenta las enfermedades como el Sida y la Tuberculosis, en casos terminales que no le permite llevar una buena calidad de vida digna.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primero:** Recomiendan que el Estado debería de tomar en cuenta circunstancias como este tema porque actualmente se vienen dando y los pacientes no son escuchados como debe de ser, es por ello que recomiendan que propongan una norma donde se le absuelva de toda responsabilidad a la persona que lo practique con el fin de poder acabar con los dolores insoportables del paciente en casos específicos como padecer de una patología terminal.

**Segundo:** Los casos donde implique el homicidio piadoso sean analizados minuciosamente con personas capacitadas donde se llevará a través de una junta médica para que puedan tomar una decisión favorable para el enfermo, demostrando a ciencia cierta que la enfermedad es degenerativa y respetar la decisión autónoma del paciente para tener el derecho a tener una muerte digna y este no sea vulnerado junto con los otros derechos fundamentales.

**Tercero:** Otras de las recomendaciones dadas, si bien es cierto en el Perú actualmente no está aprobado que se aplique el homicidio piadoso en pacientes con patología terminal y para recurrir a ello es yendo mediante una vía judicial, por lo que recomiendan agotar todas vías judiciales con el único propósito de poder conseguir el voto a favor del enfermo con patología terminal o del sujeto activo.

**Cuarto:** Una de las recomendaciones que nos brindan es que la persona que deba de realizar el procedimiento sea alguien del sector salud, puede ser un médico o un equipo médico porque cuentan con los conocimientos adecuados para que pueda cumplir con la petición del enfermo terminal y acabar con los dolores insoportables que es causado por la enfermedad, en el caso que no se acceda a ninguna de estas sugerencias puede realizarlo un familiar directo que tenga conocimiento de la situación.

**Quinto:** Como última recomendación que se considera apropiada, cumplir con los requisitos solicitados mediante un protocolo, pero lo más importante es que la solicitud sea de manera expresa y consciente respetando así la decisión autónoma tomada por el paciente con patología terminal caso contrario no se procederá a realizar el tipo penal.

## REFERENCIAS

- Aguirre Ortiz, G. (2020). *Trabajo de Legislación de Eutanasia*. Nicaragua. Obtenido de <https://www.coursehero.com/file/79132881/TRABAJO-DE-LEGISLACION-EUTANACIA-1docx/>
- Andújar de Zamora, M. (6 de Julio de 2020). *Enciclopedia de Bioética*. Obtenido de <https://enciclopediadebioetica.com/mod/page/view.php?id=3344>
- Antezana Delgadillo, J. R. (2023). *Propuesta de modificatoria del Artículo 112 para despenalizar la eutanasia en el Código Penal peruano*. Lima. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/132340/Antezana\\_DJR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/132340/Antezana_DJR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Bances Matallana, E. (2019). *“El homicidio piadoso y la búsqueda de su despenalización en el marco del ordenamiento penal peruano: balance y perspectivas-Lima 2018”*. Lima. Obtenido de <https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/3163/TESTIS%20Bances%20Edwin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carpio Saldarriaga, S. I. (2020). *Despenalización del homicidio piadoso en el Código Penal Peruano*. Piura. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50530/Carpio\\_SSI%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50530/Carpio_SSI%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Castillo Picón, B. N. (2018). *Análisis Jurídico y Social del Homicidio Piadoso en el Perú y argumentos para su despenalización en nuestra Legislación Nacional*. Huaraz. Obtenido de [https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2091/T033\\_47219578\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2091/T033_47219578_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Castillo Quezada, I. G. (2022). *El Homicidio Piadoso en Personas con Enfermedades Terminales y su Derecho Fundamental a morir en condiciones dignas*. Chimbote. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/102834>
- Chávez , S. D., & Rodríguez, F. J. (19 de Agosto de 2020). *idUS*. Obtenido de [https://institucional.us.es/revistas/lus\\_Et\\_Scientia/VOL5-2/SEXTO.pdf](https://institucional.us.es/revistas/lus_Et_Scientia/VOL5-2/SEXTO.pdf)

- Chivilchez Pérez, G. T. (2020). *Vulneración del derecho a la Libertad Individual*. Lima. Obtenido de [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6454/chivilchez\\_pgt.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6454/chivilchez_pgt.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Comonfort Palmerín, A. G. (2020). *EUTANASIA: UN DERECHO HUMANO*. México. Obtenido de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/109379/TESIS.EUTANASIA.UN%20DERECHO%20HUMANO.ALMA%20GUADALUPE%20COMONFORT%20PALMERIN%20%283%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- De La Quintana, J. (22 de Abril de 2024). *CNN Latinoamérica*. Obtenido de <https://cnnespanol.cnn.com/2024/04/22/murio-ana-estrada-eutanasia-peru-orix/>
- Del Valle, K. S. (2019). *"Eutanasia y la regulación de la muerte digna en el sistema jurídico Argentino"*. Argentina. Obtenido de <https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/16653/STRATTA%20KAREN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Delgado Guevara, W. G. (2021). *Las eximentes del delito de homicidio piadosos como circunstancias modificatorias de imputación de la responsabilidad penal del tercero interviniente*. Chiclayo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70634/Delgado\\_GWG-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70634/Delgado_GWG-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Díaz Amado, E. (02 de Noviembre de 2020). La despenalización de la eutanasia en Colombia: contexto, bases y críticas . *Revista de Bioética y Derecho*, 140. Obtenido de [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S1886-58872017000200010](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1886-58872017000200010)
- Ferrer, I. (23 de Junio de 2021). *El País*. Obtenido de <https://elpais.com/sociedad/2021-06-24/la-ley-holandesa-de-eutanasia-suma-un-respaldo-del-87-al-cumplir-20-anos.html>

- García Alza, A. M. (2022). *El homicidio piadosos en el Perú y e derecho a a dignidad humana de quienes lo pretenden*. Trujillo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/101496>
- Gómez Vega, R. (05 de Mayo de 2024). *El País*. Obtenido de <https://elpais.com/america/2024-05-05/muere-maria-benito-la-paciente-que-batallo-contra-el-sistema-de-salud-por-morir-dignamente-en-peru.html>
- Gómez Vega, R. (22 de Abril de 2024). *El País*. Obtenido de <https://elpais.com/america/2024-04-22/recibe-la-eutanasia-la-primera-mujer-que-lucho-por-ese-derecho-en-peru.html>
- Gonzales Baca, P. E. (2022). *La aplicación del delito de homicidio piadoso en relación a las patologías clasificadas como enfermedades incurables*. Lima. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102769/Gonzales\\_BPE-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102769/Gonzales_BPE-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Jaramillo, S. C. (31 de Marzo de 2022). *DescLab*. Obtenido de <https://www.desclab.com/post/mundo>
- Marín Olalla, F. (18 de Enero de 2018). La eutanasia: un derecho del siglo XXI. 2. Obtenido de <https://www.gacetasanitaria.org/es-pdf-S0213911118300694>
- Martínez, L. (05 de Agosto de 2022). *chequeado*. Obtenido de <https://chequeado.com/el-explicador/que-es-la-eutanasia-y-cual-es-la-diferencia-con-la-muerte-digna/>
- Mc Cubbin, R. (05 de Mayo de 2024). *Infobae*. Obtenido de <https://www.infobae.com/peru/2024/05/05/maria-benito-ejercio-su-derecho-a-la-muerte-digna-rechazo-voluntariamente-los-tratamientos-medicos-que-recibia/>
- Millan Maya, R. A. (Diciembre de 2019). *Library*. Obtenido de <https://1library.co/document/zg8k6x7y-la-muerte-digna-como-un-derecho-humano.html>

- Mitta Nuñez, N. B. (2022). *Análisis Jurídico del Homicidio Piadoso, una mirada desde la posición del paciente en fase terminal Arequipa 2022*. Lima. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98481/Mitta\\_NNB-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98481/Mitta_NNB-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Montoya Gómez, L. J. (2020). *Eutanasia en Colombia : una historia entre tensiones y derechos*. Bogotá. Obtenido de <https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/05829c59-0649-40f0-abfd-a131a7bc3cbc>
- Moraleja M, M. (2020). *La futura regulación de la eutanasia en España*. Obtenido de <file:///C:/Users/user/Downloads/tesi%20moraleja.pdf>
- Narvaez, M. (5 de Abril de 2024). *QuestionPro*. Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-basica/>
- Olivos Dios, Y. (2021). *Percepción sobre los fundamentos a morir dignamente y la justificación de la despenalización de homicidio piadoso, Tumbes-2020*. Tumbes. Obtenido de <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2271/TESIS%20-%20OLIVOS%20DIOS%20YANINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Palacios Rubiano, Y. (22 de Julio de 2021). *PsicologíaClínica.co*. Obtenido de <https://www.psicologiaclinica.co/la-importancia-de-la-muerte-digna/>
- Pániker, S. (2021). El derecho a morir dignamente. *Raco*. Obtenido de <https://www.raco.cat/index.php/AnuarioPsicologia/article/view/61502/0>
- Penal, O. d. (22 de Marzo de 2023). *Pasión por el DERECHO*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/articulo-112-codigo-penal-homicidio-piadoso/>
- Perez Saldaña, J. (12 de Febrero de 2023). *infobae*. Obtenido de <https://www.infobae.com/peru/2023/02/12/ana-estrada-la-incansable-lucha-de-la-mujer-que-logro-defender-su-derecho-a-una-muerte-digna/>

- Pinedo, X. (21 de Enero de 2024). Morir dignamente en Perú: el derecho a rechazar el tratamiento médico. *OJOPUBLICO*. Obtenido de <https://ojo-publico.com/derechos-humanos/el-dificil-camino-para-morir-dignamente-peru>
- Ramos Brioso, H. Y., & Trujillo Polanco, H. G. (2021). *Homicidio piadosos en los casos de los enfermos terminales y el Derecho a la vida digna*, Los Olivos, 2021. Lima. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/110810/Ramos\\_%20BHY-Trujillo\\_PHG%20-SD.pdf?sequence=8&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/110810/Ramos_%20BHY-Trujillo_PHG%20-SD.pdf?sequence=8&isAllowed=y)
- Riveras Paredes, R. N. (2018). *La dignidad de la persona humana como valor supremo y el derecho al honor en la legislación civil peruana*. Lima. Obtenido de <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/3135>
- Rojas Códova, B. M. (2019). “*Descriminalización del artículo 112 del código penal, en reconocimiento del derecho a la muerte del enfermo terminal, Lima, 2018*”, trabajo para obtener el título de abogado de la Universidad Norbert Wiener, de la ciudad de Lima-Perú. Lima. Obtenido de <https://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/20.500.13053/3096?show=full>
- Silva A, P. (2018). *La eutanasia y la muerte digna en Argentina*. Argentina. Obtenido de <file:///C:/Users/user/Downloads/423945331-tesis-eutanacia-muerte-dignaen-argentina.pdf>
- Societies, W. F. (2017). *FACTSHEET 25*. Obtenido de <https://d3n8a8pro7vhmx.cloudfront.net/saves/pages/48/attachments/original/1593474054/25.pdf?1593474054>
- Solis, D. (2020). *Los fundamentos constitucionales y penales que justifican la legalización de la eutanasia en el Perú*. Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/DERECHO%20A%20LA%20EUTANASIA%20PER%20C3%9A.pdf>
- Universidades, S. (10 de 12 de 2021). *Santander Becas*. Obtenido de <https://www.becas-santander.com/es/blog/cualitativa-y-cuantitativa.html>

Urquiza Navarro, P. J., & Valle Rodriguez, J. L. (2021). *El delito de homicidio piadosos y su afectación a ejercicio a una muerte digna*. Trujillo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/80188>

Vázquez Calle, J. L. (2020). *La vida digna en el proceso de muerte, prospección hacia la eutanasia y el suicidio medicamente asistido*. Quito. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7258>

Vega Marchinares, K. (2021). *Homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales y el derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021*. Lima. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/110810/Ramos\\_%20BHY-Trujillo\\_PHG%20-SD.pdf?sequence=8&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/110810/Ramos_%20BHY-Trujillo_PHG%20-SD.pdf?sequence=8&isAllowed=y)

## ANEXOS

### Anexo 1

#### Matriz de consistencia

<b>TITULO:</b> La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.				
<b>AUTOR:</b> Fernández Adrián Cesia Damaris				
PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIAS E INDICADORES		
<b>PROBLEMA PRINCIPAL</b> ¿De qué manera es procedente la absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022?	<b>OBJETIVO GENERAL</b> Determinar cuál es la procedencia de la absolución en homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.  <b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b> Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el	<b>CATEGORIA:</b> Patologías terminales		
		Subcategoría	Indicadores	Ítems
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mieloma múltiple.</li> <li>- Esclerosis Lateral Amiotrófica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho al bienestar.</li> <li>- Derecho a la Dignidad.</li> <li>- Calidad de vida.</li> <li>- Vida digna.</li> </ul>	<p>1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.</p> <p>5. ¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio</p>

<p><b>PROBLEMAS SECUNDARIOS</b></p> <p>¿Cuáles son los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana?</p> <p>¿Cuáles serían los argumentos que defienden la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente?</p>	<p>homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana.</p> <p>Detallar los argumentos que defienden la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente.</p> <p>Precisar los fundamentos donde se justifica la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana.</p>			<p>piadoso de la legislación penal peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?</p> <p>6. ¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver al sujeto activo del delito del homicidio piadoso que tipifica el Código Penal?</p> <p>7. ¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una muerte digna?</p> <p>9. ¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>¿Cuáles son los fundamentos para justificar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana?</p> <p>¿Cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente?</p>	<p>Especificar serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente.</p>			<p>vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?</p>
	<p><b>POBLACION Y MUESTRA</b></p> <p><b>POBLACIÓN:</b></p> <p>Abogados penalistas, fiscales, enfermeros o doctores y religiosos.</p> <p><b>TIPO DE MUESTRA:</b></p> <p>Aplicado a profesionales en la carrera de Derecho.</p>	<p><b>CATEGORIA:</b> Homicidio Piadoso</p>		
	<p><b>TÉCNICAS</b> <b>E</b></p> <p><b>INSTRUMENTOS</b></p>	<p><b>Subcategoría</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Legislación de la normativa peruana.</li> <li>- Derecho a morir dignamente.</li> </ul>	<p><b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Código Penal artículo 112.</li> <li>- Normativa peruana.</li> <li>- Ordenamiento jurídico.</li> <li>- Decisión autónoma.</li> </ul>	<p><b>Ítems</b></p> <p>2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolución en el homicidio piadoso?</p> <p>3. ¿Qué alternativa podría dar el Estado respecto a la ejecución penal del delito del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, ya que su aplicación podría estar colisionando con los derechos fundamentales de la</p>

<p><b>TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION</b></p> <p><b>TIPO:</b> Básico</p> <p><b>DISEÑO:</b> Fenomenológico</p> <p><b>ENFOQUE:</b> Cualitativo</p>	<p><b>Técnicas:</b> Entrevista. Análisis documental.</p> <p><b>Instrumentos:</b> Guía de entrevista Guía de Análisis documental. (Encuesta abierta)</p> <p><b>Autor:</b> Fernández Adrián Cesia Damaris</p> <p><b>Ámbito de aplicación:</b> Fiscal, abogados, enfermeros y pastora.</p>			<p>persona de los pacientes con patología terminal?</p> <p>4. ¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales (mieloma múltiple) para que puedan obtener una muerte digna y se le absuelva a la persona que ejecuta el homicidio piadoso?</p> <p>8. ¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## Anexo 2

### Matriz de Categorización

La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ÍTEMS
Patologías terminales	- Mieloma Múltiple	1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.
	- Esclerosis Lateral Amiotrófica	5. ¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio piadoso de la legislación penal peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica? 6. ¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver al sujeto activo del delito del homicidio piadoso que tipifica el Código Penal? 7. ¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una muerte digna? 9. ¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?

---

Homicidio  
Piadoso

- Legislación de la normativa peruana.
- Derecho a morir dignamente

2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolución en el homicidio piadoso?
  3. ¿Qué alternativa podría dar el Estado respecto a la ejecución penal del delito del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, ya que su aplicación podría estar colisionando con los derechos fundamentales de la persona de los pacientes con patología terminal?
  4. ¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales (mieloma múltiple) para que puedan obtener una muerte digna y se le absuelva a la persona que ejecuta el homicidio piadoso?
  8. ¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?
-

**Anexo 3**  
**Instrumentos**

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.

**Entrevistado:**

**Grado académico:**

**Especialidad:**

**Institución:**

**Años de experiencia:**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana.

**Preguntas:**

1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.
  
2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolución en el homicidio piadoso?

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Detallar los argumentos que defienden la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

3. ¿Qué alternativa el Estado puede dar respecto a la ejecución del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, al ponerle fin a los dolores insoportables estaría restringiendo el derecho a que uno pueda tomar sus propias decisiones?
4. ¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales para que puedan obtener una mejor calidad de vida al momento de aplicarle el homicidio piadoso?

## OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Precisar los fundamentos donde se justifica la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana.

### Preguntas:

5. ¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio piadoso de la legislación normativa peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?
6. ¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver este tipo penal en el Código Penal?

## OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

7. ¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una mejor calidad de vida?
8. ¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?
9. ¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?

**Anexo 4**

**Validez de Instrumentos**

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.

**Entrevistado:** Jeyssi Jarumi Temoche Palacios

**Grado académico:** Magister

**Especialidad:** Constitucional y Derechos Humanos

**Institución:** Ministerio Público

**Años de experiencia:** 12 años

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana.

**Preguntas:**

1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.

Considero que no es un medio viable, por cuanto en los pacientes con mieloma múltiple que en términos generales es un tipo de cáncer que tiene muchas etapas [de las cuales un ciudadano de a pie] desconoce y se requiere de atenciones por profesionales, es más, a la actualidad existen tratamientos que pueden brindar calidad de vida a pacientes que están en diferentes etapas de la enfermedad, motivo por el cual el ciudadano de pie no puede tomar una decisión deliberada [por el solo hecho de interpretarla como enfermedad incurable], cada caso es aislado y diferente a otro, por ello no se permite analogías en el derecho penal.



2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolució en el homicidio piadoso?

Considero, que nuestras costumbres que forman parte de las reglas en la Sociedad y guían e interpretan nuestras leyes peruanas, no están preparados para analizar conceptos o definir de calidad de vida, derecho a la dignidad, derecho al libre desarrollo de la personalidad, derecho a la vida digna y el derecho a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos, derechos que también versan sobre proyectar a vivir con dignidad.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Detallar los argumentos que defienden la absolució en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

3. ¿Qué alternativa podría dar el Estado respecto a la ejecució penal del delito del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, ya que su aplicació podría estar colisionando con los derechos fundamentales de la persona de los pacientes con patologí terminal?

Considero que debe empezarse en realizar un estudio para definir calidad de vida, derecho a la vida y vivir con dignidad en personas que padecen enfermedades raras, incurables, progresivas y terminales, para los efectos de empezar a identificar la conducta penal.

4. ¿Cuál sería su opinió, respecto a los pacientes con patologías terminales (mieloma múltiple) para que puedan obtener una muerte digna y se le absuelva a la persona que ejecuta el homicidio piadoso?

Considero, que las personas que padecen de enfermedades raras o terminales, tienen derecho a analizar las etapas de cada enfermedad [con los profesionales en la especialidad y además recibir atenciones



psicológicas] y posteriormente decidir sobre cómo querer desarrollar su calidad de vida.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Precisar los fundamentos donde se justifica la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana.

#### Preguntas:

5. ¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio piadoso de la legislación penal peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?

Considero que se deben agotar las vías necesarias de información al paciente para los efectos de calidad de vida y además de tener la opinión por profesionales en la materia.

6. ¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver al sujeto activo del delito del homicidio piadoso que tipifica el Código Penal?

Considero que no, porque cada caso es diferente.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente.

#### Preguntas:



7. ¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una muerte digna?

Considero que cada persona tiene derecho a analizar las circunstancias de su derecho a vivir con dignidad ante pacientes con enfermedades graves y terminales y sobre todo que sean atendidos por profesionales en la especialidad y reciban sobre todo atención del área de psicológica.

8. ¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?

Considero que cada caso es diferente y todos tenemos derecho a decidir sobre el derecho a vivir con dignidad.

9. ¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?

No podría responder, por cuanto no soy especialista en la materia, es decir, de atenciones en enfermedades.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a cursive name, possibly 'Diana', and a horizontal line at the end.

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.

**Entrevistado:** Jorge Antonio Alvarado Sánchez

**Grado académico:** Bachiller

**Especialidad:** Derecho Penal

**Institución:** Abogado Libre

**Años de experiencia:** 42 años de experiencia

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana.

**Preguntas:**

- 1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.**

Por el momento no es viable absolver a cualquier persona de acuerdo a nuestra normatividad (art.112 del C.P.) puesto que hay una colisión al derecho fundamental como es el derecho a la vida y siendo la excepción cuando el paciente solicita la aplicación del derecho fundamental a la dignidad, específicamente el derecho a morir con dignidad, debiendo seguir un proceso cumpliendo un protocolo de actuación siendo que únicamente eximirá de responsabilidad al médico o equipo médico que intervenga en el procedimiento para morir con dignidad (caso Ana Estrada).



Jorge Antonio Alvarado Sánchez  
ABOGADO  
C.A.S. N° 113

**2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolucón en el homicidio piadoso?**

Como ya se dijo anteriormente la excepción al art.112 del C.P., es cuando el paciente sigue un proceso y protocolo de actuación para la aplicación de su derecho fundamental a la muerte con dignidad y solo en este caso se eximirá de responsabilidad al médico o equipo médico que intervenga en el procedimiento para morir con dignidad.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Detallar los argumentos que defienden la absolucón en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente.

**Preguntas:**

**3. ¿Qué alternativa podría dar el Estado respecto a la ejecución penal del delito del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, ya que su aplicación podría estar colisionando con los derechos fundamentales de la persona de los pacientes con patología terminal?**

Ahora existe ya un precedente -caso Ana estrada- que el paciente solicite y siga un proceso de dignidad “derecho a morir con dignidad” es decir que cumpla con el protocolo de actuación siendo asistido por un médico o equipo médico.

**4. ¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales (mieloma múltiple) para que puedan obtener una muerte digna y se le absuelva a la persona que ejecuta el homicidio piadoso?**

Que sigan un proceso de derecho a morir con dignidad con asistencia de un médico o equipo médico.

  
Jorge Antonio Alvarado Sánchez  
ABOGADO  
C.A.B. N° 153

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Precisar los fundamentos donde se justifica la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana.

#### Preguntas:

5. **¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio piadoso de la legislación penal peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?**

No es una justificación, pero si se cumple con el ejercicio de petición “derecho a morir con dignidad” y estrictamente se cumple con el debido protocolo se estaría dando la excepción al art. 112 del C.P.

6. **¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver al sujeto activo del delito del homicidio piadoso que tipifica el Código Penal?**

Bien sea una enfermedad incurable o tener la condición de enfermo con patología terminal se puede ejercer la petición de “derecho a morir con dignidad” cumpliendo con lo señalado en el respectivo protocolo es decir con la asistencia de un médico o equipo médico, que en este caso sean ellos los sujetos activos.

  
Sergio Antonio Alvarado Sánchez  
ABOGADO  
C.A.S. N° 353

## OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

7. **¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una muerte digna?**

Si sería adecuado que la persona con enfermedad terminal disponga sobre su vida para tener una muerte digna, porque se debe respetar el derecho a su dignidad en todas las etapas de su vida y en este caso en su etapa final.

8. **¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?**

Si debe respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores porque ella tiene el derecho y es libre del desarrollo de su personalidad.

9. **¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?**

Considero que puede ser cualquier enfermedad en estado terminal.

  
Jorge Antonio Alvarado Sánchez  
ABOGADO  
C.A.S. N° 353

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.

**Entrevistado:** Javier Guzmán Rodríguez.

**Grado académico:** Abogado Egresado de la UNMS y egresado de la maestría en ciencias penales de la u. P. San Martín de Porres.

**Especialidad:** Derecho Penal y Derecho Laboral.

**Institución:** Abogado litigante independiente (estudio jurídico Guzmán).

**Años de experiencia:** 18 años de experiencia.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana.

**Preguntas:**

- 1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.**

Al ser el mieloma múltiple un tipo de cáncer de la médula ósea y que de encontrarse en una fase terminal que produzca dolores insoportables a un paciente, y si este por padecer dicha enfermedad incurable, solicita en forma expresa a otra persona que ponga fin a sus intolerables dolores, y en estas condiciones le quita la vida; considero que es viable que no solo se le debe absolver del delito de homicidio piadoso a dicha persona, sino que se debe despenalizar dicho tipo penal que contempla el art. 112 del Código Penal, teniendo en cuenta que en estos casos excepcionales, el deber constitucional de tutelar la vida contra la voluntad de su titular, colisiona con el principio de dignidad de la persona humana, ya que su configuración constitucional no se limita a reconocer el derecho a vivir en términos



JAVIER GUZMAN RODRIGUEZ  
ABOGADO  
REG. CAS N° 768

estrictamente biológicos, sino que comprende también las condiciones de vida que permita un desarrollo físico y psíquico, que en un estado de derecho, debe necesariamente ser compatibles con el principio del respecto de la dignidad de la persona humana que consagra el art. 1 de nuestra Constitución del Estado, surgiendo el derecho de morir en forma digna, pues condenar a una persona a prolongar por un tiempo escaso su existencia, cuando no lo desea y padece profundas aflicciones, equivale no solo a un trato cruel e inhumano que prohíbe nuestra Constitución, sino a una anulación de su dignidad y de su autonomía como sujeto moral, quedando la persona reducida a un instrumento de la preservación de la vida como valor abstracto.

**2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolucón en el homicidio piadoso?**

Considero que sí, teniendo en cuenta el desarrollo del Derecho Penal en la Doctrina Jurisprudencial Actual respecto al bien jurídico protegido del derecho a la vida que se debe compatibilizar y armonizar con el derecho fundamental a la dignidad de la persona humana que consagra la Constitución del Estado como derechos fundamentales de un Estado Democrático de Derecho, lo que se ha dado en otros países de la Región, ya que la actuación del sujeto activo en estos casos, carecería de antijuricidad por haber actuado conforme a los derechos fundamentales de la persona humana que consagra la Constitución y del cual se subyace el derecho a una muerte digna, porque se trata de un acto solidario que no se realiza por la decisión personal de suprimir una vida, sino por la solicitud de aquel que por sus intensos sufrimientos producto de una enfermedad terminal, pide le ayuden a morir, ejerciendo su derecho fundamental a una muerte digna, debiendo en todo caso aplicar la supremacía de los derechos fundamentales de la persona humana que consagran el artículo 1 y 2 de nuestra Constitución Política del Estado que por su jerarquía constitucional prevalecen sobre una aplicación e interpretación mecánica del art. 112 del Código Penal.



JAVIER GUZMAN RODRIGUEZ  
ABOGADO  
REG. C.F.S. N° 768

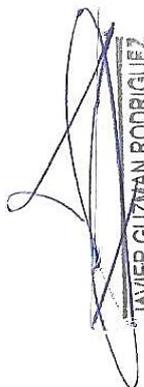
## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Detallar los argumentos que defienden la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

#### 3. ¿Qué alternativa podría dar el Estado respecto al proceso penal del delito de homicidio piadoso?

El Estado a través del Poder Judicial, podría absolver al sujeto activo del delito de homicidio piadoso, siempre y cuando el paciente (sujeto pasivo) se encuentre en una fase terminal con dolores insoportables, quien por padecer dicha enfermedad incurable, solicita en forma expresa que le ponga fin a sus intolerables dolores, y en estas condiciones le quita la vida, por lo que la actuación del sujeto activo en estos casos sería antijurídica por haber actuado conforme a los derechos fundamentales de la persona humana que consagra la Constitución y del cual se subyace el derecho a una muerte digna que ha ejercido en forma expresa y voluntaria el sujeto pasivo, por lo que la aplicación de una pena estaría colisionando con los citados derechos fundamentales de persona de los pacientes con patología terminal y del derecho a la libertad personal del sujeto activo.

  
JAVIER GUZMAN RODRIGUEZ  
ABOGADO  
REG. C.A.S. N° 768

#### 4. ¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales (mieloma múltiple) para que puedan obtener una muerte digna y se absuelva a la persona que ejecuta el homicidio piadoso?

Que sería jurídicamente válido, el que puedan ejercer dicho derecho constitucional, ya que el derecho a la vida no se limita a reconocer el derecho a vivir en términos estrictamente biológicos, sino que comprende también las condiciones de vida que permita un desarrollo físico y psíquico, que en un estado de derecho es compatible con el principio del respecto de la dignidad de la persona humana que consagra el art. 1 de nuestra Constitución del Estado, del cual se subyace el derecho a una muerte digna que puede ser autorizada en forma expresa por los pacientes con enfermedades

patológicas incurables y terminales, y por el cual la persona que cumple su voluntad como acto humanitario, no debería ser sancionado, sino absuelto.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Precisar los fundamentos donde se justifica la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana.

#### Preguntas:

5. **¿Usted considera que es una justificación absolver del delito de homicidio piadoso de la legislación penal peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?**

Que podría ser una causal de justificación de la antijuricidad de la conducta que regula el inciso 8) y 10) del artículo 20 del Código Penal, por cuanto dicha enfermedad por ser incurable y producir dolores insoportables en su fase terminal, la persona que ejecuta la muerte de un paciente que padece de esclerosis lateral amiotrófica a petición expresa de este, no cometería delito alguno, porque su conducta es antijurídica al haber actuado conforme al principio del respeto de la dignidad de la persona humana que consagra el art. 1 de nuestra Constitución del Estado, del cual se subyace el derecho a una muerte digna de libre disponibilidad y que puede ser autorizada en forma expresa por los pacientes con enfermedades patológicas incurables y terminales.

6. **¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver al sujeto activo del delito de homicidio piadoso que tipifica el Código Penal?**

Que concurrentemente a ello, dicha enfermedad debe producir dolores insoportables que lesionan los demás derechos fundamentales de la persona como parte de la dignidad de la persona humana, y que el enfermo con patología terminal solicite en forma expresa y consiente al sujeto activo de que ejecute su muerte para poner fin a sus intolerables dolores.

  
JAVIER GUZMAN RODRIGUEZ  
ABOGADO  
REG. C.F.S. N° 768

## OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

7. **¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una muerte digna?**

Si es adecuado y conforme a la Constitución, que una persona con enfermedad terminal y con dolores insoportables puede autorizar disponiendo dar fin a su vida en ejercicio de su derecho a una muerte digna, ya que la vida es un bien jurídico disponible sobre la base de la identificación de la libertad como un valor superior del modelo de nuestra Constitución y de la dignidad de la persona como fundamento del orden político y de la Paz Social. Desde esta perspectiva el derecho a la vida no puede ser interpretado en contraposición del derecho de la dignidad de la persona humana.

8. **¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?**

Que, teniendo en cuenta que este puede ejercer su derecho a una muerte digna que se sustenta en el derecho fundamental y principio de la dignidad de la persona humana que consagra la Constitución, debería respetarse su decisión y voluntad consiente de terminar con su existencia física.

9. **¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?**

Todas aquellas enfermedades físicas incurables, como los antes señalados, que produzcan insoportables dolores y que inevitablemente producirán la muerte de la persona que lo padece, ya que afectan los demás derechos fundamentales de la persona humana al libre desarrollo físico y psíquico, como el derecho a tener una vida digna en dichas condiciones.

  
JAVIER GUZMAN RODRIGUEZ  
ABOGADO  
REG. C.A.S. N° 768

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.

**Entrevistado:** Julio Cesar Vásquez Pérez

**Grado académico:** Mención en Maestría Penal y Ciencias Criminológicas

**Especialidad:** En el ámbito Penal.

**Institución:** Independiente

**Años de experiencia:** 23 años de experiencia

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana.

**Preguntas:**

1. **En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.**

Si considero que es un medio viable para que se pueda absolver el homicidio piadoso, tanto en el aspecto del derecho y también en el aspecto de la medicina legal, pero en este caso tendría que modificarse la Carta Magna y otra legislación nacional.

2. **¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolución en el homicidio piadoso?**

No considero que se encuentra preparado el Perú, porque la constitución política de nuestro Perú cataloga el derecho de la vida como un derecho fundamental y principal de primera orden para toda la persona.



Julio César Vásquez Pérez  
ABOGADO  
CALL: 3228

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Detallar los argumentos que defienden la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente.

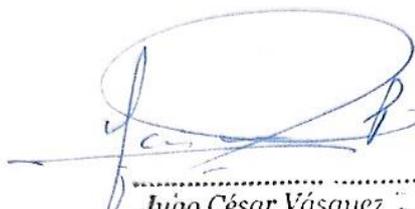
### Preguntas:

3. **¿Qué alternativa el Estado puede dar respecto a la ejecución del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, al ponerle fin a los dolores insoportables estaría restringiendo el derecho a que uno pueda tomar sus propias decisiones?**

Que el proyecto para que se pueda absolver el homicidio piadoso o eximir, sea sometido a un debate en el congreso de la Republica ya que ellos son los que representan al pueblo y se toma las medidas necesarias.

4. **¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales para que puedan obtener una mejor calidad de vida al momento de aplicarle el homicidio piadoso?**

Mi opinión respecto a este tema, sería que a través de la medicina se establezca a ciencia cierta que la enfermedad es irreversible y degenerativa para poder dar paso a la persona tomar una decisión en su vida frente a nuestra legislación.



.....  
Julio César Vásquez Pérez  
ABOGADO  
CALL: 3228

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Precisar los fundamentos donde se justifica la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana.

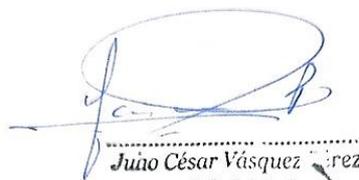
#### Preguntas:

5. **¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio piadoso de la legislación normativa peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?**

Desde mi punto de vista si considero una justificación que se absuelva el homicidio piadoso, siempre y cuando se compruebe a través de la medicina mediante una junta médica o cualquier medio que deseen tomar para que se compruebe que es una enfermedad incurable, irreversible y degenerativa y en el ámbito del derecho agotar todas las vías necesarias para que la decisión que tome el juez sea a favor del sujeto activo.

6. **¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver este tipo penal en el Código Penal?**

Sí, porque va a ver un medio de justificación para la persona que realice este acto a la persona que padezca de una enfermedad incurable ya que está atendiendo a la petición del enfermo terminal.



Julio César Vásquez Pérez  
ABOGADO  
CALL: 3 2 2 8

## OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

7. **¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una mejor calidad de vida?**

Sí, porque él estaría delegando potestad a otra para que ponga fin a su vida por su enfermedad incurable que padece.

8. **¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?**

Sí, porque toda persona es libre de tener una mejor calidad de vida como también poder decidir sobre su vida cuando tiene una enfermedad incurable.

9. **¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?**

Considero que sería el Sida siempre y cuando sea en fase terminal, también la tuberculosis si es que se encuentra en una fase terminal y sea irreversible.



Juño César Vásquez Pérez  
ABOGADO  
CALL: 3228

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.

**Entrevistado:** Aquiles Edgar Salvador Granda.

**Grado académico:** Licenciado en Derecho.

**Especialidad:** Derecho Penal y Civil.

**Institución:** Independiente.

**Años de experiencia:** 30 años de experiencia.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana.

**Preguntas:**

- 1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.**

Sí, porque en primer lugar bien es cierto la vida es el fin supremo de toda persona, no es menos cierto que la salud también lo es.

- 2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolución en el homicidio piadoso?**

Mi punto de vista es que lamentablemente el Perú no se encuentra preparado por cuanto se sabe que existe mucha negligencia médica.



**Dr. AQUILES SALVADOR GRANDA**  
ABOGADO  
D.º C.A.L. 26076

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Detallar los argumentos que defienden la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

3. **¿Qué alternativa podría dar el Estado respecto a la ejecución penal del delito del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, ya que su aplicación podría estar colisionando con los derechos fundamentales de la persona de los pacientes con patología terminal?**

En este caso el homicidio piadoso que se encuentra en nuestro ordenamiento jurídico peruano debería ser mediante mandato judicial o agotar todas las medidas necesarias si es que procede o no el proceso para que se le pueda absolver de este tipo penal a la persona que haya realizado este acto al paciente que se encuentra en una etapa terminal por causa de la enfermedad que padece.

4. **¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales (mieloma múltiple) para que puedan obtener una muerte digna y se le absuelva a la persona que ejecuta el homicidio piadoso?**

En primer lugar, que la persona a quien se le va a practicar el homicidio piadoso, de su consentimiento, en el caso que no pueda dar su consentimiento sea la persona que este acompañándolo en todo el proceso de su enfermedad bien puede ser un familiar o amistad (de preferencia sea un familiar directo)



Dr. AQUILES SALVADOR GALINDO  
ABOGADO  
D.C. C.A.L. 26076

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Precisar los fundamentos donde se justifica la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana.

#### Preguntas:

5. **¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio piadoso de la legislación penal peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?**

Si considero como una justificación porque la persona que esté pasando por esto se encuentra padeciendo una enfermedad sumamente dolorosa y es irreversible que hace del paciente una vida infrahumana.

6. **¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver al sujeto activo del delito del homicidio piadoso que tipifica el Código Penal?**

Si considero apropiado, pues creo que no sería suficiente solo ese medio, por lo tanto, tendería que darse también una junta médica para que puedan determinar si la enfermedad es incurable y con la decisión que se haya tomado los de la base legal tomar las medidas necesarias o agotar todas las vías para que puedan tomar una decisión apropiada y justa para la persona que haya ejecutado este tipo penal a la persona que se encuentra con una enfermedad terminal.



Dr. AQUILES SALVADOR GALINDO  
ABOGADO  
D.º C.º. C.A.L. 26075

## OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

7. **¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una muerte digna?**

Sí, porque él es el que va a decidir sobre su vida ya que él es el que está viviendo en carne propia los dolores causados por la enfermedad.

8. **¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué**

Claro que debería de respetarse la decisión que el paciente va a tomar, porque él es la persona que va a decidir si quiere continuar viviendo en ese estado o no.

9. **¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?**

Considero apropiado las enfermedades que considera la estudiante para su trabajo de tesis que son mieloma múltiple y esclerosis lateral amiotrófica.



Dr. AQUILES SALVADOR GARCÍA  
ABOGADO  
C.A.L. 26076

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.

**Entrevistado:** Nelson Pool Balta Leyva

**Grado académico:** Magister

**Especialidad:** Penalista

**Institución:** Independiente

**Años de experiencia:** 18 años de experiencia.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana.

**Preguntas:**

1. **En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.**

Si es viable porque es una situación nueva, por lo tanto, el código penal tiene que responder a las nuevas situaciones y tapan ese vacío legal de las personas que sufran por causa de alguna patología terminal.

2. **¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolución en el homicidio piadoso?**

No se encuentra preparada, no en el sentido legal, si no en el sentido de infraestructura e inversión porque tienen que ser o haber instituciones especializadas donde puedan realizar este acto que es acabar con el sufrimiento de las personas siempre y cuando la persona lo solicite y sea



Nelson Pool Balta Leyva  
ABOGADO  
CAS 813  
Conciliador Extrajudicial  
N° 25841 - 2650

consciente de la petición que está solicitando, es por ello que se tiene que pasar por un proceso, ver este tema con especialistas capacitados en este tema y tomar las medias correspondientes.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Detallar los argumentos que defienden la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

3. **¿Qué alternativa podría dar el Estado respecto a la ejecución penal del delito del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, ya que su aplicación podría estar colisionando con los derechos fundamentales de la persona de los pacientes con patología terminal?**

Yo considero que no tiene ninguna alternativa el Estado porque está fallando en este punto y no tiene ninguna potestad sobre la decisión de las personas sobre la decisión que toma las personas.

4. **¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales (mieloma múltiple) para que puedan obtener una muerte digna y se le absuelva a la persona que ejecuta el homicidio piadoso?**

Mi opinión respecto a este tema es que se puedan emitir leyes correspondientes en este mecanismo, deben de hacer estudio y que se analice los casos necesarios para que puedan absolver a las personas que hayan cometido este tipo penal y así puedan obtener una solución factible y no recurrir a la clandestinidad para que se pueda realizar el homicidio piadoso.

  
Nelson Pool Balta Leyva  
ABOGADO  
CAS 813  
Conciliador Extrajudicial  
N° 25841 - 2659

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Precisar los fundamentos donde se justifica la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana.

#### Preguntas:

5. **¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio piadoso de la legislación penal peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?**

Si considero una justificación, ya que se estaría respetando la decisión que ha tomado el paciente además la persona que realiza el acto no está actuando de mala fe, si no está cumpliendo la petición del enfermo que bien puede ser un familiar o un amigo,

6. **¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver al sujeto activo del delito del homicidio piadoso que tipifica el Código Penal?**

Necesariamente considero que se debe de agotar todas las vías de acciones necesarias para poder salvar al paciente y si no hay ningún resultado al tratamiento indicado por el profesional del sector de Salud sobre la situación, recurrir a las autoridades para que se dé un proceso y cumplir con la petición del enfermo incurable.

  
Nelson Pool Balta Leyva  
ABOGADO  
CAS 813  
Conciliador Extrajudicial  
N° 25841 - 2650

## OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

- 7. ¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una muerte digna?**

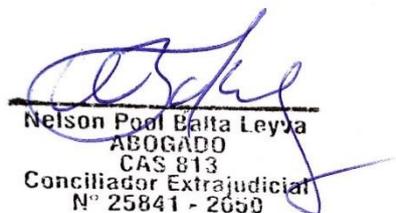
Claro que tendría que ser a una persona que se encuentre con una enfermedad que no tiene cura y que este padeciendo de dolor y no pueda vivir cómodamente como las demás personas sanas lo pueden hacer, legalmente el paciente tiene que hacer una solicitud al Estado o en su efecto a un familiar cercano o a su representante legal.

- 8. ¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?**

Sí, porque él es el que lleva la enfermedad y no solo es una enfermedad si no que carga consigo el sufrimiento, el dolor por lo tanto no tiene una calidad de vida adecuada para que pueda vivir cómodamente o vivir con la enfermedad bajo un tratamiento que le permita calmar los dolores causados por la enfermedad irreversible.

- 9. ¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?**

Solo considero adecuado las enfermedades mencionadas para el proyecto de la alumna.

  
Nelson Pool Balta Leyva  
ABOGADO  
CAS 813  
Conciliador Extrajudicial  
Nº 25841 - 2650

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.

**Entrevistado:** Miguel Ángel Vidal Pozú

**Grado académico:** Abogado titulado

**Especialidad:** Penalista

**Institución:** E.J "ASELERA" Asesoría Legal Responsable y Ágil.

**Años de experiencia:** 14 años de experiencia y colegiado en el CAS

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana.

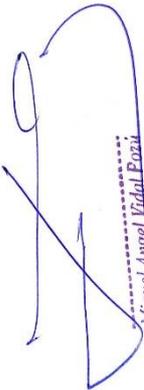
**Preguntas:**

- 1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.**

Sí, porque las personas que padecen dicha enfermedad su sufrimiento son crónico e incurable y muy doloroso por tanto en la medida que se pueda toda persona tiene derecho a una muerte digna.

- 2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolución en el homicidio piadoso?**

La eutanasia del cual es penalizada en nuestro país a través del artículo 112<sup>a</sup> C.P obteniendo el nombre de "homicidio piadoso" tiene que ser derogada y si estamos preparados para ellos.



Miguel Ángel Vidal Pozú  
ABOGADO  
C.A.S. N° 1861

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Detallar los argumentos que defienden la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

3. **¿Qué alternativa podría dar el Estado respecto a la ejecución penal del delito del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, ya que su aplicación podría estar colisionando con los derechos fundamentales de la persona de los pacientes con patología terminal?**

Podría aplicarse como alternativa la conversión de pena privativa de libertad y sustitución de pena privativa de libertad.

4. **¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales (mieloma múltiple) para que puedan obtener una muerte digna y se le absuelva a la persona que ejecuta el homicidio piadoso?**

El estado siempre tiene que buscar el equilibrio social y como tal tiene que superar entre la muerte digna junto a la absolución del homicida contra el sufrimiento humano, cruel y doloroso de un ser humano.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Precisar los fundamentos donde se justifica la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana.

### Preguntas:

5. **¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio piadoso de la legislación penal peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?**

Sí, ya que el enfermo terminal solicito de manera expresa al agente que acabe con su vida por sus múltiples sufrimientos.

Miguel Angel Vidal Pozzi  
ABOGADO  
C.A.S. N° 1861

6. **¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver al sujeto activo del delito del homicidio piadoso que tipifica el Código Penal?**

En el mismo sentido de mi respuesta precedente.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente.

#### **Preguntas:**

7. **¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una muerte digna?**

Sí, rotundamente por su propia condición muy delicada de salud.

8. **¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?**

Sí, porque está sufriendo mucho y su enfermedad no tiene cura y toda persona tiene derecho a tener una muerte digna.

9. **¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?**

Todas las enfermedades terminales que pueden durar mucho tiempo y el enfermo sufren mucho.



Miguel Angel Vidal Pozú  
ABOGADO  
C.A.S. Nº 1861

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.

**Entrevistado:** Segundo Cabrera Villanueva

**Grado académico:** Bachiller en Derecho

**Especialidad:** Derecho Penal y Derecho Civil

**Institución:** USP

**Años de experiencia:** 3 años de experiencia.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana.

**Preguntas:**

- 1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.**

Yo considero que no sería factible absolver el homicidio piadoso, debido a que contraviene la norma jurídica y atenta contra el Derecho a la vida reconocido por la constitución.

- 2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolución en el homicidio piadoso?**

Se debería aplicar las normas peruanas vigentes reconocidos por el ordenamiento jurídico peruano vigente.

  
 Segundo D. Cabrera Villanueva  
ABOGADO  
Reg. CAS: 3917

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Detallar los argumentos que defienden la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

3. **¿Qué alternativa podría dar el Estado respecto a la ejecución penal del delito del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, ya que su aplicación podría estar colisionando con los derechos fundamentales de la persona de los pacientes con patología terminal?**

Se podría aplicar tal vez conversión de penas a fin de que el sentenciado pueda cumplir su condena, tal como prevé nuestro ordenamiento jurídico para los delitos con penas menores a los 4 años.

4. **¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales (mieloma múltiple) para que puedan obtener una muerte digna y se le absuelva a la persona que ejecuta el homicidio piadoso?**

Deberían ponerlo a disposición de sus familiares, ya que ellos son los únicos que pueden atenderlo en sus necesidades y el cuidado hasta el último momento de sus vidas.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Precisar los fundamentos donde se justifica la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana.

### Preguntas:

5. **¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio piadoso de la legislación penal peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?**

No tendría ninguna justificación ya que el simple hecho de cometer un homicidio el ser humano incurre en un delito penal, por tanto no tendría justificación alguna en nuestra legislación peruana.



6. **¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver al sujeto activo del delito del homicidio piadoso que tipifica el Código Penal?**

El hecho de tener una enfermedad terminal no justifica la absolución de un delito, ya que nuestro derecho a la vida se encuentra reconocido por la Constitución Política del Estado y las demás normas vigentes.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente.

#### Preguntas:

7. **¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una muerte digna?**

No sería adecuado ya que una persona se encuentra con enfermedad terminal, posiblemente no podría hacer uso de su manifestación de su voluntad, por tanto, no podría disponer sobre su vida por no estar con la mente lúcida.

8. **¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?**

Si debería respetarse la decisión del paciente, siempre y cuando no se vulnere sus derechos constitucionales, como es el derecho a la vida, porque el único que da la vida es Dios y el único que quita la vida es Dios.

9. **¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?**

De manera personal desconozco los tipos de enfermedades a que se refiere, pero considero que el derecho a la vida está por encima de todo, no importando el tipo de enfermedad que enfrente el paciente.



Signature of Gabriela Villanueva  
ABOGADO  
Reg. CAS: 3917



**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.

**Entrevistado:** Liz Angelina Liñan Castañeda

**Grado académico:** Licenciada en enfermería

**Especialidad:** Emergencia

**Institución:** Hospital La Caleta

**Años de experiencia:**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana.

**Preguntas:**

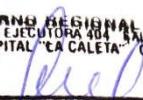
1. **En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.**

No debería realizarse el homicidio piadoso porque estaría abolido el derecho a la vida y además sería algo inconstitucional.

2. **¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolución en el homicidio piadoso?**

No, en Perú no nos encontramos preparados debido a que somos conservadores y tomamos muy en cuenta la opinión religiosa.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCAH  
UNIDAD EJECUTORA 484 SALUD LA CALETA  
HOSPITAL "LA CALETA" CHIMBOTE

  
**Lic. Enf. Liz Liñan Castañeda**  
C.E.P. 54789 - DNI. 43383583

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Detallar los argumentos que defienden la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

3. **¿Qué alternativa podría dar el Estado respecto a la ejecución penal del delito del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, ya que su aplicación podría estar colisionando con los derechos fundamentales de la persona de los pacientes con patología terminal?**

La alternativa es no permitir el delito de homicidio piadoso porque aparte que va en contra de la constitución no hay normas que sirvan de apoyo para que la persona atente contra su vida.

4. **¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales (mieloma múltiple) para que puedan obtener una muerte digna y se le absuelva a la persona que ejecuta el homicidio piadoso?**

Mi opinión es respetar el derecho a la vida hasta sus últimas instancias de vida y la persona que estaría cometiendo este delito no tiene respeto hacia la constitución ni a las normas dictadas por el Estado en favor a la vida.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Precisar los fundamentos donde se justifica la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana.

### Preguntas:

5. **¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio piadoso de la legislación penal peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?**

No existe motivo de justificación para que se realice un homicidio piadoso porque causaría un conflicto en la sociedad.

6. **¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver al sujeto activo del delito del homicidio piadoso que tipifica el Código Penal?**

No es justificación esta condición por lo tanto se tiene que preservar la vida porque es un derecho fundamental y dar el castigo correspondiente a la persona que cometa el delito la pena correspondiente.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente.

#### Preguntas:

7. **¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una muerte digna?**

Desde el punto de vista cristiano, no debería permitirse el homicidio piadoso ya que el que nos da y nos quita es Dios, desde el punto de vista legal la constitución defiende este derecho a la vida.

8. **¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?**

No, porque no es consciente de la decisión que quiera tomar, más bien actúa solo por el dolor que está sufriendo.

9. **¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?**

Considero que ninguna enfermedad me da el derecho a decidir por la vida y/o muerte.

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.

**Entrevistado:** Edwin Alfredo Chamorro Rodríguez

**Grado académico:** Superior completo

**Especialidad:** Médico - Cirujano

**Institución:** P.S Túpac Amaru

**Años de experiencia:** 5 años de experiencia.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana.

**Preguntas:**

- 1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.**

Podría absolverse en lo probable debido a patologías crónicas que a futuro aún la gravedad de la enfermedad que es incurable, ya que por este problema la vida de la persona hace que sufra y no tenga una calidad de vida por los dolores que la enfermedad causa.

- 2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolución en el homicidio piadoso?**

No porque se observa que las leyes no se encuentran preparadas para que pueda cumplir con la petición del paciente, que en este caso sería si padece de alguna patología crónica.



## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Detallar los argumentos que defienden la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

3. **¿Qué alternativa podría dar el Estado respecto a la ejecución penal del delito del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, ya que su aplicación podría estar colisionando con los derechos fundamentales de la persona de los pacientes con patología terminal?**

Que los derechos de las personas son vulnerados en general, en este caso en los pacientes que tenga un lazo de mortalidad, por lo tanto, el Estado debería de dar propuestas de leyes o alguna normativa jurídica para que la decisión del paciente se le respete.

4. **¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales (mieloma múltiple) para que puedan obtener una muerte digna y se le absuelva a la persona que ejecuta el homicidio piadoso?**

Mi opinión sería que al paciente si decide terminar con los dolores que padece, se le respete la decisión que ha tomado por más que tenga cuidados tanto por el sector de salud y de sus familiares.

  
Dr. Chantoro Rodríguez Eduar, M.D.  
MEDICO CIRUJANO  
CMP 077637

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Precisar los fundamentos donde se justifica la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana.

#### Preguntas:

5. **¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio piadoso de la legislación penal peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?**

Claro que si, por que el paciente tiene una enfermedad terminal ya que la enfermedad que tiene por más tratamiento que haya recibido no se le calma o se le controla la enfermedad, no habría medicamento alguno que pueda aliviar su dolor.

6. **¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver al sujeto activo del delito del homicidio piadoso que tipifica el Código Penal?**

Si sería una justificación dable, pero primero tendría que analizarse el caso del paciente mediante una junta médica y apoyarnos con abogados para que cuando se le aplique un procedimiento la persona que lo realice no salga perjudicada.

  
Dr. Chahorro Rodríguez Eduardo  
 MEDICO CIRUJANO  
CMP 077637

## OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

7. **¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una muerte digna?**

Sí, porque el paciente es el que va a tomar una decisión sobre si continuar con su vida o no, en el caso de ser algo extremo de no poder expresar su consentimiento sería mediante un familiar que haya estado acompañándolo en todo el tiempo de su enfermedad.

8. **¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?**

Sí, porque el paciente sufre debido a las complicaciones que genera dicha patología.

9. **¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?**

Cáncer de estado crítico, mieloma múltiple y esclerosis lateral amiotrófica.

  
Dr. Chano Rodríguez, Edmundo  
MEDICO CIRUJANO  
CMP 077637

## GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.

**Entrevistado:** Apéstegui de Adrián Lidia Gumercinda

**Grado académico:** Técnico Superior

**Especialidad:** Pastora

**Institución:** "La Casa de Todos"

**Años de experiencia:** 9 años de experiencia.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana.

#### Preguntas:

1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.

No considero apropiado que sea una media viable porque el Señor Jesucristo Dios Eterno es el que da la vida y él es el único que puede quitarla.

2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolución en el homicidio piadoso?

No se encuentra preparada porque a veces en temas como esto se actúa más por sentimentalismo que por criterio propio, es preferible que mejor las autoridades se encarguen de casos como esto y sean ellos que tomen las medidas correspondientes.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Detallar los argumentos que defienden la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

3. **¿Qué alternativa podría dar el Estado respecto a la ejecución penal del delito del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, ya que su aplicación podría estar colisionando con los derechos fundamentales de la persona de los pacientes con patología terminal?**

Desde mi punto de vista no tendría que dar ninguna alternativa porque estaría a favor de que se acabe con la vida de la persona así se encuentre sufriendo, si fuese el caso de estar a favor para que se pueda absolver el homicidio piadoso tendrían que analizar minuciosamente la coyuntura que se puede presentar y tomar las medidas necesarias y justa para que puedan dar solución ante el conflicto.

4. **¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales (mieloma múltiple) para que puedan obtener una muerte digna y se le absuelva a la persona que ejecuta el homicidio piadoso?**

Nuestro Señor Jesucristo es el que llevo todas nuestras enfermedades, dolor, sufrimiento en la cruz del calvario cuando murió por nosotros, tendrían que dejar todo su sufrimiento en las manos de nuestro Dios y él es el que se encargara de escuchar nuestra petición.



### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Precisar los fundamentos donde se justifica la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana.

#### Preguntas:

5. **¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio piadoso de la legislación penal peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?**

No considero que sea una justificación que se absuelva simplemente por el hecho de que padezca de una enfermedad, ya que esto llevaría a que el país sea uno más de los otros países (uno más del montón) donde ya han aprobado la ley de querer terminar con la vida de la persona y no tienen en cuenta que nosotros no somos dueños de nuestras vidas, si no, es Dios quien es dueño de nuestras vidas, por lo tanto las autoridades tendrían que analizar bien este tema ya que podría ocasionar muchas negligencias y que las personas lo tomen como algo normal que recurran a este medio y no optar por otras medidas.

6. **¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver al sujeto activo del delito del homicidio piadoso que tipifica el Código Penal?**

No considero que sea una justificación, porque es un delito que la persona está cometiendo por lo tanto las personas tienen que respetar las leyes, normas o sanciones que dan nuestras autoridades.



## OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

- 7. ¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una muerte digna?**

No sería adecuado porque la persona no estaría actuando de manera consiente y estaría atentando contra su cuerpo que es el templo de Dios, nuestro cuerpo es la iglesia de Cristo por lo tanto tenemos que cuidarlo y respetarlo hasta nuestros últimos días de vida y si actuamos en contra de ello, estaríamos desobedeciendo a nuestro Señor Jesucristo.

- 8. ¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?**

Sí considero que debería de respetarse la decisión que la persona quiera tomar con su vida mientras se encuentre en la capacidad o con la lucidez de poder decidir porque si va a actuar por el dolor no estaría consiente de lo que puede solicitar, en este caso tendría que ser analizado por especialistas como psicólogos o un médico incluso hasta de abogados o fiscales para que puedan ver el caso.

- 9. ¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?**

Ninguna enfermedad.



## Anexo 5

### Consentimiento Informado

#### CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

**La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, \_\_\_\_\_,  
después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma:

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

### **La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **JEYSSI JARUMI TEMOCHE PALACIOS**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 16/01/2024

Firma:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeyssi Jarumi Temoche Palacios', enclosed within a circular scribble.

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

**La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **JORGE ANTONIO ALVARADO SÁNCHEZ**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 09/01/2024

Firma:



Jorge Antonio Alvarado Sánchez  
ABOGADO  
C.A.S. N° 153

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

**La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **JAVIER GUZMAN RODRIGUEZ**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 09/01/2024

Firma:

  
JAVIER GUZMAN RODRIGUEZ  
ABOGADO  
REG. C.A. N° 768

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

**La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **JULIO CESAR VASQUEZ PEREZ**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 12/01/2024

Firma:



.....  
Julio César Vásquez Pérez  
ABOGADO  
CALL: 3228

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

**La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **AQUILES EDGAR SALVADOR GRANDA**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 15/01/2024

Firma:



Dr. AQUILES SALVADOR GRANDA  
EPSOZEDG  
D.C. C.A.L. 26976

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

**La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.**

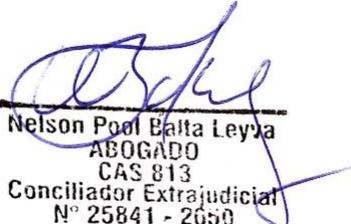
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **NELSON POOL BALTA LEYVA**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 15/01/2024

Firma:

  
Nelson Pool Balta Leyva  
ABOGADO  
CAS 813  
Conciliador Extrajudicial  
N° 25841 - 2050

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

**La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **MIGUEL ANGEL VIDAL POZÚ**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 15/01/2024

Firma:



Miguel Angel Vidal Pozú  
ABOGADO  
C.A.S. N° 1861

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

**La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **SEGUNDO CABRERA VILLANUEVA**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 15/01/2024

Firma:

  
  
Segundo D. Cabrera Villanueva  
ABOGADO  
Reg. CAS: 3917

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

**La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **LIZ ANGELINA LIÑAN CASTAÑEDA**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 09/01/2024

Firma:

 **Gobierno Regional de Azuay**  
UNIDAD EJECUTORA 484 SALUD LA CALETA  
HOSPITAL "LA CALETA" CHIMBOTE

*Liz Liñan Castañeda*

---

**Lic. Enf. Liz Liñan Castañeda**  
**C.E.P. 54789 - DNI. 43383583**

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

**La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **EDWIN ALFREDO CHAMORRO RODRIGUEZ**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 09/01/2024

Firma:



Dr. Chamorro Rodríguez Edwin Alfredo  
MEDICO CIRUJANO  
CMP 077637

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

**La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **APÉSTEGUI DE ADRIÁN LIDIA GUMERCINDA**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 09/01/2024

Firma:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Apéstequi', is written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

**Anexo 6**  
**Transcripción de datos**

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.

**Entrevistado:** Jeyssi Jarumi Temoche Palacios

**Grado académico:** Magister

**Especialidad:** Constitucional y Derechos Humanos

**Institución:** Ministerio Público

**Años de experiencia:** 12 años

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana.

**Preguntas:**

- 1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.**

Considero que no es un medio viable, por cuanto en los pacientes con mieloma múltiple que en términos generales es un tipo de cáncer que tiene muchas etapas (de las cuales un ciudadano de a pie) desconoce y se requiere de atenciones por profesionales, es más, a la actualidad existen tratamientos que pueden brindar calidad de vida a pacientes que están en diferentes etapas de la enfermedad, motivo por el cual el ciudadano de pie no puede tomar una decisión deliberada (por el solo hecho de interpretarla

como enfermedad incurable), cada caso es aislado y diferente a otro, por ello no se permite analogías en el derecho penal.

**2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolucón en el homicidio piadoso?**

Considero que nuestras costumbres que forman parte de las reglas en la Sociedad y guían e interpretan nuestras leyes peruanas, no están preparados para analizar conceptos o definir de calidad de vida, derecho a la dignidad, derecho al libre desarrollo de la personalidad, derecho a la vida digna y el derecho a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos, derechos que también versan sobre proyectar a vivir con dignidad.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Detallar los argumentos que defienden la absolucón en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente.

**Preguntas:**

**3. ¿Qué alternativa el Estado puede dar respecto a la ejecución del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, al ponerle fin a los dolores insoportables estaría restringiendo el derecho a que uno pueda tomar sus propias decisiones?**

Considero que debe empezarse en realizar un estudio para definir calidad de vida, derecho a la vida y vivir con dignidad en personas que padecen enfermedades raras, incurables, progresivas y terminales, para los efectos de empezar a identificar la conducta penal.

**4. ¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales para que puedan obtener una mejor calidad de vida al momento de aplicarle el homicidio piadoso?**

Considero, que las personas que padecen de enfermedades raras o terminales, tienen derecho a analizar las etapas de cada enfermedad (con los profesionales en la especialidad y además recibir atenciones psicológicas) y posteriormente decidir sobre como querer desarrollar su calidad de vida.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Precisar los fundamentos donde se justifica la absolción en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana.

**Preguntas:**

**5. ¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio piadoso de la legislación normativa peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?**

Considero que se deben agotar las vías necesarias de información al paciente para los efectos de calidad de vida y además de tener la opción por profesionales en la materia.

**6. ¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver este tipo penal en el Código Penal?**

Considero que no, porque cada caso es diferente.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

- 7. ¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una mejor calidad de vida?**

Considero que cada persona tiene derecho a analizar las circunstancias de su derecho a vivir con dignidad ante pacientes con enfermedades graves y terminales y sobre todo que sean atendidos por profesionales en la especialidad y reciban sobre todo atención del área de psicología.

- 8. ¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?**

Considero que cada caso es diferente y todos tenemos derecho a decidir sobre el derecho a vivir con dignidad.

- 9. ¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?**

No podría responder, por cuanto no soy especialista en la materia, es decir, de atenciones en enfermedades.

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.

**Entrevistado:** Jorge Antonio Alvarado Sánchez

**Grado académico:** Bachiller

**Especialidad:** Derecho Penal

**Institución:** Abogado Libre

**Años de experiencia:** 42 años de experiencia

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana.

**Preguntas:**

- 1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.**

Por el momento no es viable absolver a cualquier persona de acuerdo a nuestra normatividad (art.112 del C.P.) puesto que hay una colisión al derecho fundamental como es el derecho a la vida y siendo la excepción cuando el paciente solicita la aplicación del derecho fundamental a la dignidad, específicamente el derecho a morir con dignidad, debiendo seguir un proceso cumpliendo un protocolo de actuación siendo que únicamente eximirá de responsabilidad al médico o equipo médico que intervenga en el procedimiento para morir con dignidad (caso Ana Estrada)

**2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolucón en el homicidio piadoso?**

Como ya se dijo anteriormente la excepción al art.112 del C.P., es cuando el paciente sigue un proceso y protocolo de actuación para la aplicación de su derecho fundamental a la muerte con dignidad y solo en este caso se eximirá de responsabilidad al médico o equipo médico que intervenga en el procedimiento para morir con dignidad.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Detallar los argumentos que defienden la absolucón en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente.

**Preguntas:**

**3. ¿Qué alternativa podría dar el Estado respecto a la ejecución penal del delito del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, ya que su aplicación podría estar colisionando con los derechos fundamentales de la persona de los pacientes con patología terminal?**

Ahora existe ya un precedente -caso Ana estrada- que el paciente solicite y siga un proceso de dignidad “derecho a morir con dignidad” es decir que cumpla con el protocolo de actuación siendo asistido por un médico o equipo médico.

**4. ¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales (mieloma múltiple) para que puedan obtener una muerte digna y se le absuelva a la persona que ejecuta el homicidio piadoso?**

Que sigan un proceso de derecho a morir con dignidad con asistencia de un médico o equipo médico.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Precisar los fundamentos donde se justifica la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana.

#### Preguntas:

5. **¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio piadoso de la legislación penal peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?**

No es una justificación, pero si se cumple con el ejercicio de petición “derecho a morir con dignidad” y estrictamente se cumple con el debido protocolo se estaría dando la excepción al art. 112 del C.P.

6. **¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver al sujeto activo del delito del homicidio piadoso que tipifica el Código Penal?**

Bien sea una enfermedad incurable o tener la condición de enfermo con patología terminal se puede ejercer la petición de “derecho a morir con dignidad” cumpliendo con lo señalado en el respectivo protocolo es decir con la asistencia de un médico o equipo médico, que en este caso sean ellos los sujetos activos.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

- 7. ¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una muerte digna?**

Si sería adecuado que la persona con enfermedad terminal disponga sobre su vida para tener una muerte digna, porque se debe respetar el derecho a su dignidad en todas las etapas de su vida y en este caso en su etapa final.

- 8. ¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?**

Si debe respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores porque ella tiene el derecho y es libre del desarrollo de su personalidad.

- 9. ¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?**

Considero que puede ser cualquier enfermedad en estado terminal.

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.

**Entrevistado:** Javier Guzmán Rodríguez.

**Grado académico:** Abogado Egresado de la UNMS y egresado de la maestría en ciencias penales de la u. P. San Martín de Porres.

**Especialidad:** Derecho Penal y Derecho Laboral.

**Institución:** Abogado litigante independiente (estudio jurídico Guzmán).

**Años de experiencia:** 18 años de experiencia.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana.

**Preguntas:**

- 1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.**

Al ser el mieloma múltiple un tipo de cáncer de la médula ósea y que de encontrarse en una fase terminal que produzca dolores insoportables a un paciente, y si este por padecer dicha enfermedad incurable, solicita en forma expresa a otra persona que ponga fin a sus intolerables dolores, y en estas condiciones le quita la vida; considero que es viable que no solo se le debe absolver del delito de homicidio piadoso a dicha persona, sino que se debe despenalizar dicho tipo penal que contempla el art. 112 del Código Penal, teniendo en cuenta que en estos casos excepcionales, el deber constitucional de tutelar la vida contra la voluntad de su titular, colisiona con

el principio de dignidad de la persona humana, ya que su configuración constitucional no se limita a reconocer el derecho a vivir en términos estrictamente biológicos, sino que comprende también las condiciones de vida que permita un desarrollo físico y psíquico, que en un estado de derecho, debe necesariamente ser compatibles con el principio del respecto de la dignidad de la persona humana que consagra el art. 1 de nuestra Constitución del Estado, surgiendo el derecho de morir en forma digna, pues condenar a una persona a prolongar por un tiempo escaso su existencia, cuando no lo desea y padece profundas aflicciones, equivale no solo a un trato cruel e inhumano que prohíbe nuestra Constitución, sino a una anulación de su dignidad y de su autonomía como sujeto moral, quedando la persona reducida a un instrumento de la preservación de la vida como valor abstracto.

**2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolucón en el homicidio piadoso?**

Considero que sí, teniendo en cuenta el desarrollo del Derecho Penal en la Doctrina Jurisprudencial Actual respecto al bien jurídico protegido del derecho a la vida que se debe compatibilizar y armonizar con el derecho fundamental a la dignidad de la persona humana que consagra la Constitución del Estado como derechos fundamentales de un Estado Democrático de Derecho, lo que se ha dado en otros países de la Región, ya que la actuación del sujeto activo en estos casos, carecería de antijuricidad por haber actuado conforme a los derechos fundamentales de la persona humana que consagra la Constitución y del cual se subyace el derecho a una muerte digna, porque se trata de un acto solidario que no se realiza por la decisión personal de suprimir una vida, sino por la solicitud de aquel que por sus intensos sufrimientos producto de una enfermedad terminal, pide le ayuden a morir, ejerciendo su derecho fundamental a una muerte digna, debiendo en todo caso aplicar la supremacía de los derechos fundamentales de la persona humana que consagran el artículo 1 y 2 de nuestra Constitución Política del Estado que por su jerarquía constitucional

prevalecen sobre una aplicación e interpretación mecánica del art. 112 del Código Penal.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Detallar los argumentos que defienden la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente.

### **Preguntas:**

**3. ¿Qué alternativa podría dar el Estado respecto al proceso penal del delito de homicidio piadoso?**

El Estado a través del Poder Judicial, podría absolver al sujeto activo del delito de homicidio piadoso, siempre y cuando el paciente (sujeto pasivo) se encuentre en una fase terminal con dolores insoportables, quien por padecer dicha enfermedad incurable, solicita en forma expresa que le ponga fin a sus intolerables dolores, y en estas condiciones le quita la vida, por lo que la actuación del sujeto activo en estos casos sería antijurídica por haber actuado conforme a los derechos fundamentales de la persona humana que consagra la Constitución y del cual se subyace el derecho a una muerte digna que ha ejercido en forma expresa y voluntaria el sujeto pasivo, por lo que la aplicación de una pena estaría colisionando con los citados derechos fundamentales de persona de los pacientes con patología terminal y del derecho a la libertad personal del sujeto activo.

**4. ¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales (mieloma múltiple) para que puedan obtener una muerte digna y se absuelva a la persona que ejecuta el homicidio piadoso?**

Que sería jurídicamente válido, el que puedan ejercer dicho derecho constitucional, ya que el derecho a la vida no se limita a reconocer el derecho a vivir en términos estrictamente biológicos, sino que comprende también las condiciones de vida que permita un desarrollo físico y psíquico, que en un estado de derecho es compatible con el principio del respecto de la dignidad de la persona humana que consagra el art. 1 de nuestra Constitución del Estado, del cual se subyace el derecho a una muerte digna que puede ser

autorizada en forma expresa por los pacientes con enfermedades patológicas incurables y terminales, y por el cual la persona que cumple su voluntad como acto humanitario, no debería ser sancionado, sino absuelto.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Precisar los fundamentos donde se justifica la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana.

#### **Preguntas:**

- 5. ¿Usted considera que es una justificación absolver del delito de homicidio piadoso de la legislación penal peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?**

Que podría ser una causal de justificación de la antijuricidad de la conducta que regula el inciso 8) y 10) del artículo 20 del Código Penal, por cuanto dicha enfermedad por ser incurable y producir dolores insoportables en su fase terminal, la persona que ejecuta la muerte de un paciente que padece de esclerosis lateral amiotrófica a petición expresa de este, no cometería delito alguno, porque su conducta es antijurídica al haber actuado conforme al principio del respeto de la dignidad de la persona humana que consagra el art. 1 de nuestra Constitución del Estado, del cual se subyace el derecho a una muerte digna de libre disponibilidad y que puede ser autorizada en forma expresa por los pacientes con enfermedades patológicas incurables y terminales.

- 6. ¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver al sujeto activo del delito de homicidio piadoso que tipifica el Código Penal?**

Que concurrentemente a ello, dicha enfermedad debe producir dolores insoportables que lesionan los demás derechos fundamentales de la persona como parte de la dignidad de la persona humana, y que el enfermo con patología terminal solicite en forma expresa y consiente al sujeto activo de que ejecute su muerte para poner fin a sus intolerables dolores.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

- 7. ¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una muerte digna?**

Si es adecuado y conforme a la Constitución, que una persona con enfermedad terminal y con dolores insoportables puede autorizar disponiendo dar fin a su vida en ejercicio de su derecho a una muerte digna, ya que la vida es un bien jurídico disponible sobre la base de la identificación de la libertad como un valor superior del modelo de nuestra Constitución y de la dignidad de la persona como fundamento del orden político y de la Paz Social. Desde esta perspectiva el derecho a la vida no puede ser interpretado en contraposición del derecho de la dignidad de la persona humana.

- 8. ¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?**

Que, teniendo en cuenta que este puede ejercer su derecho a una muerte digna que se sustenta en el derecho fundamental y principio de la dignidad de la persona humana que consagra la Constitución, debería respetarse su decisión y voluntad consiente de terminar con su existencia física.

- 9. ¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?**

Todas aquellas enfermedades físicas incurables, como los antes señalados, que produzcan insoportables dolores y que inevitablemente producirán la muerte de la persona que lo padece, ya que afectan los demás derechos fundamentales de la persona humana al libre desarrollo físico y psíquico, como el derecho a tener una vida digna en dichas condiciones.

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.

**Entrevistado:** Julio Cesar Vásquez Pérez

**Grado académico:** Mención en Maestría Penal y Ciencias Criminológicas

**Especialidad:** En el ámbito Penal.

**Institución:** Independiente

**Años de experiencia:** 23 años de experiencia

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en normativa peruana.

**Preguntas:**

- 1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.**

Si considero que es un medio viable para que se pueda absolver el homicidio piadoso, tanto en el aspecto del derecho y también en el aspecto de la medicina legal, pero en este caso tendría que modificarse la Carta Magna y otra legislación nacional.

**2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolucón en el homicidio piadoso?**

No considero que se encuentra preparado el Perú, porque la constitución política de nuestro Perú cataloga el derecho de la vida como un derecho fundamental y principal de primera orden para toda la persona.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Detallar los argumentos que defienden la absolucón en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente.

**Preguntas:**

**3. ¿Qué alternativa el Estado puede dar respecto a la ejecución del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, al ponerle fin a los dolores insoportables estaría restringiendo el derecho a que uno pueda tomar sus propias decisiones?**

Que el proyecto para que se pueda absolver el homicidio piadoso o eximir, sea sometido a un debate en el congreso de la Republica ya que ellos son los que representan al pueblo y se toma las medidas necesarias.

**4. ¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales para que puedan obtener una mejor calidad de vida al momento de aplicarle el homicidio piadoso?**

Mi opinión respecto a este tema, sería que a través de la medicina se establezca a ciencia cierta que la enfermedad es irreversible y degenerativa para poder dar paso a la persona tomar una decisión en su vida frente a nuestra legislación.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Precisar los fundamentos donde se justifica la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana.

#### **Preguntas:**

- 5. ¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio piadoso de la legislación normativa peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?**

Desde mi punto de vista si considero una justificación que se absuelva el homicidio piadoso, siempre y cuando se compruebe a través de la medicina mediante una junta médica o cualquier medio que deseen tomar para que se compruebe que es una enfermedad incurable, irreversible y degenerativa y en el ámbito del derecho agotar todas las vías necesarias para que la decisión que tome el juez sea a favor del sujeto activo.

- 6. ¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver este tipo penal en el Código Penal?**

Sí, porque va a ver un medio de justificación para la persona que realice este acto a la persona que padezca de una enfermedad incurable ya que está atendiendo a la petición del enfermo terminal.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

7. **¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una mejor calidad de vida?**

Sí, porque él estaría delegando potestad a otra para que ponga fin a su vida por su enfermedad incurable que padece.

8. **¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?**

Sí, porque toda persona es libre de tener una mejor calidad de vida como también poder decidir sobre su vida cuando tiene una enfermedad incurable.

9. **¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?**

Considero que sería el Sida siempre y cuando sea en fase terminal, también la tuberculosis si es que se encuentra en una fase terminal y sea irreversible.

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.

**Entrevistado:** Aquiles Edgar Salvador Granda.

**Grado académico:** Licenciado en Derecho.

**Especialidad:** Derecho Penal y Civil.

**Institución:** Independiente.

**Años de experiencia:** 30 años de experiencia.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana.

**Preguntas:**

- 1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.**

Sí, porque en primer lugar bien es cierto la vida es el fin supremo de toda persona, no es menos cierto que la salud también lo es.

- 2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolución en el homicidio piadoso?**

Mi punto de vista es que lamentablemente el Perú no se encuentra preparado por cuanto se sabe que existe mucha negligencia médica.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Detallar los argumentos que defienden la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

3. **¿Qué alternativa podría dar el Estado respecto a la ejecución penal del delito del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, ya que su aplicación podría estar colisionando con los derechos fundamentales de la persona de los pacientes con patología terminal?**

En este caso el homicidio piadoso que se encuentra en nuestro ordenamiento jurídico peruano debería ser mediante mandato judicial o agotar todas las medidas necesarias si es que procede o no el proceso para que se le pueda absolver de este tipo penal a la persona que haya realizado este acto al paciente que se encuentra en una etapa terminal por causa de la enfermedad que padece.

4. **¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales (mieloma múltiple) para que puedan obtener una muerte digna y se le absuelva a la persona que ejecuta el homicidio piadoso?**

En primer lugar, que la persona a quien se le va a practicar el homicidio piadoso, de su consentimiento, en el caso que no pueda dar su consentimiento sea la persona que este acompañándolo en todo el proceso de su enfermedad bien puede ser un familiar o amistad (de preferencia sea un familiar directo)

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Precisar los fundamentos donde se justifica la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana.

#### **Preguntas:**

- 5. ¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio piadoso de la legislación penal peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?**

Si considero como una justificación porque la persona que esté pasando por esto se encuentra padeciendo una enfermedad sumamente dolorosa y es irreversible que hace del paciente una vida infrahumana.

- 6. ¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver al sujeto activo del delito del homicidio piadoso que tipifica el Código Penal?**

Si considero apropiado, pues creo que no sería suficiente solo ese medio, por lo tanto, tendería que darse también una junta médica para que puedan determinar si la enfermedad es incurable y con la decisión que se haya tomado los de la base legal tomar las medidas necesarias o agotar todas las vías para que puedan tomar una decisión apropiada y justa para la persona que haya ejecutado este tipo penal a la persona que se encuentra con una enfermedad terminal.

## OBJETIVO ESPECIFICO 4

Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

7. **¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una muerte digna?**

Sí, porque él es el que va a decidir sobre su vida ya que él es el que está viviendo en carne propia los dolores causados por la enfermedad.

8. **¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué**

Claro que debería de respetarse la decisión que el paciente va a tomar, porque él es la persona que va a decidir si quiere continuar viviendo en ese estado o no.

9. **¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?**

Considero apropiado las enfermedades que considera la estudiante para su trabajo de tesis que son mieloma múltiple y esclerosis lateral amiotrófica.

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.

**Entrevistado:** Nelson Pool Balta Leyva

**Grado académico:** Magister

**Especialidad:** Penalista

**Institución:** Independiente

**Años de experiencia:** 18 años de experiencia.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana.

**Preguntas:**

- 1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.**

Si es viable porque es una situación nueva, por lo tanto, el código penal tiene que responder a las nuevas situaciones y tapan ese vacío legal de las personas que sufran por causa de alguna patología terminal.

**2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolucón en el homicidio piadoso?**

No se encuentra preparada, no en el sentido legal, si no en el sentido de infraestructura e inversión porque tienen que ser o haber instituciones especializadas donde puedan realizar este acto que es acabar con el sufrimiento de las personas siempre y cuando la persona lo solicite y sea consciente de la petición que está solicitando, es por ello que se tiene que pasar por un proceso, ver este tema con especialistas capacitados en este tema y tomar las medias correspondientes.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Detallar los argumentos que defienden la absolucón en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente.

**Preguntas:**

**3. ¿Qué alternativa podría dar el Estado respecto a la ejecución penal del delito del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, ya que su aplicación podría estar colisionando con los derechos fundamentales de la persona de los pacientes con patología terminal?**

Yo considero que no tiene ninguna alternativa el Estado porque está fallando en este punto y no tiene ninguna potestad sobre la decisión de las personas sobre la decisión que toma las personas.

**4. ¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales (mieloma múltiple) para que puedan obtener una muerte digna y se le absuelva a la persona que ejecuta el homicidio piadoso?**

Mi opinión respecto a este tema es que se puedan emitir leyes correspondientes en este mecanismo, deben de hacer estudio y que se analice los casos necesarios para que puedan absolver a las personas que hayan cometido este tipo penal y así puedan obtener una solución factible y

no recurrir a la clandestinidad para que se pueda realizar el homicidio piadoso.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Precisar los fundamentos donde se justifica la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana.

#### **Preguntas:**

- 5. ¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio piadoso de la legislación penal peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?**

Si considero una justificación, ya que se estaría respetando la decisión que ha tomado el paciente además la persona que realiza el acto no está actuando de mala fe, si no está cumpliendo la petición del enfermo que bien puede ser un familiar o un amigo,

- 6. ¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver al sujeto activo del delito del homicidio piadoso que tipifica el Código Penal?**

Necesariamente considero que se debe de agotar todas las vías de acciones necesarias para poder salvar al paciente y si no hay ningún resultado al tratamiento indicado por el profesional del sector de Salud sobre la situación, recurrir a las autoridades para que se dé un proceso y cumplir con la petición del enfermo incurable.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

7. **¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una muerte digna?**

Claro que tendría que ser a una persona que se encuentre con una enfermedad que no tiene cura y que este padeciendo de dolor y no pueda vivir cómodamente como las demás personas sanas lo pueden hacer, legalmente el paciente tiene que hacer una solicitud al Estado o en su efecto a un familiar cercano o a su representante legal.

8. **¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?**

Sí, porque él es el que lleva la enfermedad y no solo es una enfermedad si no que carga consigo el sufrimiento, el dolor por lo tanto no tiene una calidad de vida adecuada para que pueda vivir cómodamente o vivir con la enfermedad bajo un tratamiento que le permita calmar los dolores causados por la enfermedad irreversible.

9. **¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?**

Solo considero adecuado las enfermedades mencionadas para el proyecto de la alumna.

**Título:** La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.

**Entrevistado:** Miguel Ángel Vidal Pozú

**Grado académico:** Abogado titulado

**Especialidad:** Penalista

**Institución:** E.J "ASELERA" Asesoría Legal Responsable y Ágil.

**Años de experiencia:** 14 años de experiencia y colegiado en el CAS

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana.

#### **Preguntas:**

- 1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.**

Sí, porque las personas que padecen dicha enfermedad su sufrimiento son crónico e incurable y muy doloroso por tanto en la medida que se pueda toda persona tiene derecho a una muerte digna.

- 2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolución en el homicidio piadoso?**

La eutanasia del cual es penalizada en nuestro país a través del artículo 112<sup>a</sup> C.P obteniendo el nombre de "homicidio piadoso" tiene que ser derogada y si estamos preparados para ellos.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Detallar los argumentos que defienden la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

3. **¿Qué alternativa podría dar el Estado respecto a la ejecución penal del delito del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, ya que su aplicación podría estar colisionando con los derechos fundamentales de la persona de los pacientes con patología terminal?**

Podría aplicarse como alternativa la conversión de pena privativa de libertad y sustitución de pena privativa de libertad.

4. **¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales (mieloma múltiple) para que puedan obtener una muerte digna y se le absuelva a la persona que ejecuta el homicidio piadoso?**

El estado siempre tiene que buscar el equilibrio social y como tal tiene que superar entre la muerte digna junto a la absolución del homicida contra el sufrimiento humano, cruel y doloroso de un ser humano.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Precisar los fundamentos donde se justifica la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana.

### Preguntas:

5. **¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio piadoso de la legislación penal peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?**

Sí, ya que el enfermo terminal solicita de manera expresa al agente que acabe con su vida por sus múltiples sufrimientos.

- 6. ¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver al sujeto activo del delito del homicidio piadoso que tipifica el Código Penal?**

En el mismo sentido de mi respuesta precedente.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente.

#### **Preguntas:**

- 7. ¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una muerte digna?**

Sí, rotundamente por su propia condición muy delicada de salud.

- 8. ¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?**

Sí, porque está sufriendo mucho y su enfermedad no tiene cura y toda persona tiene derecho a tener una muerte digna.

- 9. ¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?**

Todas las enfermedades terminales que pueden durar mucho tiempo y el enfermo sufren mucho.

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.

**Entrevistado:** Segundo Cabrera Villanueva

**Grado académico:** Bachiller en Derecho

**Especialidad:** Derecho Penal y Derecho Civil

**Institución:** USP

**Años de experiencia:** 3 años de experiencia.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana.

**Preguntas:**

- 1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.**

Yo considero que no sería factible absolver el homicidio piadoso, debido a que contraviene la norma jurídica y atenta contra el Derecho a la vida reconocido por la constitución.

- 2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolución en el homicidio piadoso?**

Se debería aplicar las normas peruanas vigentes reconocidos por el ordenamiento jurídico peruano vigente.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Detallar los argumentos que defienden la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

3. **¿Qué alternativa podría dar el Estado respecto a la ejecución penal del delito del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, ya que su aplicación podría estar colisionando con los derechos fundamentales de la persona de los pacientes con patología terminal?**

Se podría aplicar tal vez conversión de penas a fin de que el sentenciado pueda cumplir su condena, tal como prevé nuestro ordenamiento jurídico para los delitos con penas menores a los 4 años.

4. **¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales (mieloma múltiple) para que puedan obtener una muerte digna y se le absuelva a la persona que ejecuta el homicidio piadoso?**

Deberían ponerlo a disposición de sus familiares, ya que ellos son los únicos que pueden atenderlo en sus necesidades y el cuidado hasta el último momento de sus vidas.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Precisar los fundamentos donde se justifica la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana.

### Preguntas:

5. **¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio piadoso de la legislación penal peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?**

No tendría ninguna justificación ya que el simple hecho de cometer un homicidio el ser humano incurre en un delito penal, por tanto, no tendría justificación alguna en nuestra legislación peruana.

- 6. ¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver al sujeto activo del delito del homicidio piadoso que tipifica el Código Penal?**

El hecho de tener una enfermedad terminal no justifica la absolución de un delito, ya que nuestro derecho a la vida se encuentra reconocido por la Constitución Política del Estado y las demás normas vigentes.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente.

#### **Preguntas:**

- 7. ¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una muerte digna?**

No sería adecuado ya que una persona se encuentra con enfermedad terminal, posiblemente no podría hacer uso de su manifestación de su voluntad, por tanto, no podría disponer sobre su vida por no estar con la mente lúcida.

- 8. ¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?**

Si debería respetarse la decisión del paciente, siempre y cuando no se vulnere sus derechos constitucionales, como es el derecho a la vida, porque el único que da la vida es Dios y el único que quita la vida es Dios.

- 9. ¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?**

De manera personal desconozco los tipos de enfermedades a que se refiere, pero considero que el derecho a la vida está por encima de todo, no importando el tipo de enfermedad que enfrente el paciente.

**Título:** La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.

**Entrevistado:** Liz Angelina Liñan Castañeda

**Grado académico:** Licenciada en enfermería

**Especialidad:** Emergencia

**Institución:** Hospital La Caleta

**Años de experiencia:**

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana.

#### **Preguntas:**

- 1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.**

No debería realizarse el homicidio piadoso porque estaría abolido el derecho a la vida y además sería algo inconstitucional.

- 2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolución en el homicidio piadoso?**

No, en Perú no nos encontramos preparados debido a que somos conservadores y tomamos muy en cuenta la opinión religiosa.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Detallar los argumentos que defienden la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

3. **¿Qué alternativa podría dar el Estado respecto a la ejecución penal del delito del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, ya que su aplicación podría estar colisionando con los derechos fundamentales de la persona de los pacientes con patología terminal?**

La alternativa es no permitir el delito de homicidio piadoso porque aparte que va en contra de la constitución no hay normas que sirvan de apoyo para que la persona atente contra su vida.

4. **¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales (mieloma múltiple) para que puedan obtener una muerte digna y se le absuelva a la persona que ejecuta el homicidio piadoso?**

Mi opinión es respetar el derecho a la vida hasta sus últimas instancias de vida y la persona que estaría cometiendo este delito no tiene respeto hacia la constitución ni a las normas dictadas por el Estado en favor a la vida.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Precisar los fundamentos donde se justifica la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana.

### Preguntas:

5. **¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio piadoso de la legislación penal peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?**

No existe motivo de justificación para que se realice un homicidio piadoso porque causaría un conflicto en la sociedad.

**6. ¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver al sujeto activo del delito del homicidio piadoso que tipifica el Código Penal?**

No es justificación esta condición por lo tanto se tiene que preservar la vida porque es un derecho fundamental y dar el castigo correspondiente a la persona que cometa el delito la pena correspondiente.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente.

**Preguntas:**

**7. ¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una muerte digna?**

Desde el punto de vista cristiano, no debería permitirse el homicidio piadoso ya que el que nos da y nos quita es Dios, desde el punto de vista legal la constitución defiende este derecho a la vida.

**8. ¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?**

No, porque no es consciente de la decisión que quiera tomar, más bien actúa solo por el dolor que está sufriendo.

**9. ¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?**

Considero que ninguna enfermedad me da el derecho a decidir por la vida y/o muerte.

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.

**Entrevistado:** Edwin Alfredo Chamorro Rodríguez

**Grado académico:** Superior completo

**Especialidad:** Médico - Cirujano

**Institución:** P.S Túpac Amaru

**Años de experiencia:** 5 años de experiencia.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana.

**Preguntas:**

- 1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.**

Podría absolverse en lo probable debido a patologías crónicas que a futuro aún la gravedad de la enfermedad que es incurable, ya que por este problema la vida de la persona hace que sufra y no tenga una calidad de vida por los dolores que la enfermedad causa.

- 2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolución en el homicidio piadoso?**

No porque se observa que las leyes no se encuentran preparadas para que pueda cumplir con la petición del paciente, que en este caso sería si padece de alguna patología crónica.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Detallar los argumentos que defienden la absolució en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

3. **¿Qué alternativa podría dar el Estado respecto a la ejecución penal del delito del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, ya que su aplicación podría estar colisionando con los derechos fundamentales de la persona de los pacientes con patología terminal?**

Que los derechos de las personas son vulnerados en general, en este caso en los pacientes que tenga un lazo de mortalidad, por lo tanto el Estado debería de dar propuestas de leyes o alguna normativa jurídica para que la decisión del paciente se le respete.

4. **¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales (mieloma múltiple) para que puedan obtener una muerte digna y se le absuelva a la persona que ejecuta el homicidio piadoso?**

Mi opinión sería que al paciente si decide terminar con los dolores que padece, se le respete la decisión que ha tomado por más que tenga cuidados tanto por el sector de salud y de sus familiares.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Precisar los fundamentos donde se justifica la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana.

#### Preguntas:

5. **¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio piadoso de la legislación penal peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?**

Claro que si, por que el paciente tiene una enfermedad terminal ya que la enfermedad que tiene por más tratamiento que haya recibido no se le calma o se le controla la enfermedad, no habría medicamento alguno que pueda aliviar su dolor.

6. **¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver al sujeto activo del delito del homicidio piadoso que tipifica el Código Penal?**

Si sería una justificación dable, pero primero tendría que analizarse el caso del paciente mediante una junta médica y apoyarnos con abogados para que cuando se le aplique un procedimiento la persona que lo realice no salga perjudicada.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

7. **¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una muerte digna?**

Sí, porque el paciente es el que va a tomar una decisión sobre si continuar con su vida o no, en el caso de ser algo extremo de no poder expresar su consentimiento sería mediante un familiar que haya estado acompañándolo en todo el tiempo de su enfermedad.

8. **¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?**

Sí, porque el paciente sufre debido a las complicaciones que genera dicha patología.

9. **¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?**

Cáncer de estado crítico, mieloma múltiple y esclerosis lateral amiotrófica.

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** La absolución en el homicidio piadoso en pacientes con patologías terminales, 2022.

**Entrevistado:** Apéstegui de Adrián Lidia Gumercinda

**Grado académico:** Técnico Superior

**Especialidad:** Pastora

**Institución:** “La Casa de Todos”

**Años de experiencia:** 9 años de experiencia.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la normativa peruana.

**Preguntas:**

- 1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.**

No considero apropiado que sea una media viable porque el Señor Jesucristo Dios Eterno es el que da la vida y él es el único que puede quitarla.

- 2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolución en el homicidio piadoso?**

No se encuentra preparada porque a veces en temas como esto se actúa más por sentimentalismo que por criterio propio, es preferible que mejor las autoridades se encarguen de casos como esto y sean ellos que tomen las medidas correspondientes.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Detallar los argumentos que defienden la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma múltiple para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

- 3. ¿Qué alternativa podría dar el Estado respecto a la ejecución penal del delito del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, ya que su aplicación podría estar colisionando con los derechos fundamentales de la persona de los pacientes con patología terminal?**

Desde mi punto de vista no tendría que dar ninguna alternativa porque estaría a favor de que se acabe con la vida de la persona así se encuentre sufriendo, si fuese el caso de estar a favor para que se pueda absolver el homicidio piadoso tendrían que analizar minuciosamente la coyuntura que se puede presentar y tomar las medidas necesarias y justa para que puedan dar solución ante el conflicto.

- 4. ¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales (mieloma múltiple) para que puedan obtener una muerte digna y se le absuelva a la persona que ejecuta el homicidio piadoso?**

Nuestro Señor Jesucristo es el que llevo todas nuestras enfermedades, dolor, sufrimiento en la cruz del calvario cuando murió por nosotros, tendrían que dejar todo su sufrimiento en las manos de nuestro Dios y él es el que se encargara de escuchar nuestra petición.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Precisar los fundamentos donde se justifica la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la normativa peruana.

#### Preguntas:

5. **¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio piadoso de la legislación penal peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?**

No considero que sea una justificación que se absuelva simplemente por el hecho de que padezca de una enfermedad, ya que esto llevaría a que el país sea uno más de los otros países (uno más del montón) donde ya han aprobado la ley de querer terminar con la vida de la persona y no tienen en cuenta que nosotros no somos dueños de nuestras vidas, si no, es Dios quien es dueño de nuestras vidas, por lo tanto las autoridades tendrían que analizar bien este tema ya que podría ocasionar muchas negligencias y que las personas lo tomen como algo normal que recurran a este medio y no optar por otras medidas.

6. **¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver al sujeto activo del delito del homicidio piadoso que tipifica el Código Penal?**

No considero que sea una justificación, porque es un delito que la persona está cometiendo por lo tanto las personas tienen que respetar las leyes, normas o sanciones que dan nuestras autoridades.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica para tener el derecho a morir dignamente.

### Preguntas:

- 7. ¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una muerte digna?**

No sería adecuado porque la persona no estaría actuando de manera consiente y estaría atentando contra su cuerpo que es el templo de Dios, nuestro cuerpo es la iglesia de Cristo por lo tanto tenemos que cuidarlo y respetarlo hasta nuestros últimos días de vida y si actuamos en contra de ello, estaríamos desobedeciendo a nuestro Señor Jesucristo.

- 8. ¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?**

Sí considero que debería de respetarse la decisión que la persona quiera tomar con su vida mientras se encuentre en la capacidad o con la lucidez de poder decidir porque si va a actuar por el dolor no estaría consiente de lo que puede solicitar, en este caso tendría que ser analizado por especialistas como psicólogos o un médico incluso hasta de abogados o fiscales para que puedan ver el caso.

- 9. ¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?**

Ninguna enfermedad.

## Anexo 7

### Matrices de datos cualitativos

**Tabla 2:** Reducción de datos y generación de subcategorías.

Entrevistado	Pregunta	Respuesta textual	Subcategoría
FISCAL 1	1	<p>Considero que no es un medio viable, por cuanto en los pacientes con mieloma múltiple que en términos generales es un tipo de cáncer que tiene muchas etapas (de las cuales un ciudadano de a pie) desconoce y se requiere de atenciones por profesionales, es más, a la actualidad existen tratamientos que pueden brindar calidad de vida a pacientes que están en diferentes etapas de la enfermedad, motivo por el cual el ciudadano de pie no puede tomar una decisión deliberada (por el solo hecho de interpretarla como enfermedad incurable), casa caso es aislado y diferente a otro, por ello no se permite analogías en el derecho penal.</p>	<p>-No es un medio viable.</p> <p>-Se requiere de atenciones profesionales.</p> <p>-En la actualidad existen tratamientos que pueden brindar calidad de vida.</p> <p>-El ciudadano no puede tomar una decisión deliberada.</p>
	2	<p>Considero que nuestras costumbres que forman parte de las reglas en la Sociedad y guían e interpretan nuestras leyes peruanas, no están preparados para analizar conceptos o definir de calidad de vida, derecho a la dignidad, derecho al libre desarrollo de la personalidad,</p>	<p>- Nuestras costumbres no están preparadas para analizar conceptos de calidad de vida entre otros.</p>

		derecho a la vida digna y el derecho a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos, derechos que también versan sobre proyectar a vivir con dignidad	- Las costumbres forman parte de las reglas de la sociedad que guían e interpretan las leyes peruanas.
	3	Considero que debe empezarse en realizar un estudio para definir calidad de vida, derecho a la vida y vivir con dignidad en personas que padecen enfermedades raras, incurables, progresivas y terminales, para los efectos de empezar a identificar la conducta penal.	- Realizar un estudio para definir calidad de vida, derecho a la vida y vivir con dignidad.  - Mediante un estudio se podrá identificar la conducta penal.
	4	Considero, que las personas que padecen de enfermedades raras o terminales, tienen derecho a analizar las etapas de cada enfermedad (con los profesionales en la especialidad y además recibir atenciones psicológicas) y posteriormente decidir sobre cómo querer desarrollar su calidad de vida.	- Las personas que padecen de alguna enfermedad terminal tienen derecho a analizar su situación con profesionales.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las personas que tengan alguna enfermedad incurable aparte de recibir atenciones por un profesional pueden decidir cómo quieren llevar su calidad de vida,</li> </ul>
	5	Considero que se deben agotar las vías necesarias de información al paciente para los efectos de calidad de vida y además de tener la opción por profesionales en la materia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agotar las vías necesarias.</li> <li>- Efectos de la calidad de vida.</li> <li>- Opción por profesionales en la materia.</li> </ul>
	6	Considero que no, porque cada caso es diferente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No.</li> <li>- Cada caso es diferente.</li> </ul>
	7	Considero que cada persona tiene derecho a analizar las circunstancias de su derecho a vivir con dignidad ante pacientes con enfermedades graves y terminales y sobre todo que sean atendidos por profesionales en la especialidad y reciban sobre todo atención del área de psicología.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada persona tiene derecho a analizar las circunstancias de su derecho a vivir con dignidad.</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los pacientes con enfermedad terminal deberían de ser atendidos por profesionales y pasar por psicología.</li> </ul>
	8	Considero que cada caso es diferente y todos tenemos derecho a decidir sobre el derecho a vivir con dignidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada caso es diferente.</li> <li>- Todos tienen derecho a decidir a vivir con dignidad.</li> </ul>
	9	No podría responder, por cuanto no soy especialista en la materia, es decir, de atenciones en enfermedades.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-No hay respuesta</li> <li>-No es especialista en el ámbito de salud.</li> </ul>
<b>ABOGADO 1</b>	1	Por el momento no es viable absolver a cualquier persona de acuerdo a nuestra normatividad (art.112 del C.P.) puesto que hay una colisión al derecho fundamental como es el derecho a la vida y siendo la excepción cuando el paciente solicita la aplicación del derecho fundamental a la dignidad, específicamente el derecho a morir con dignidad, debiendo seguir un proceso cumpliendo un protocolo de	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No es viable absolver a cualquier persona por el momento en base a la normativa peruana.</li> <li>- Hay una colisión de derechos.</li> </ul>

		actuación siendo que únicamente eximirá de responsabilidad al médico o equipo médico que intervenga en el procedimiento para morir con dignidad (caso Ana Estrada).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deberá de seguirse un protocolo donde se verá si se eximirá de la responsabilidad al que intervenga en el procedimiento.</li> </ul>
	2	Como ya se dijo anteriormente la excepción al art.112 del C.P., es cuando el paciente sigue un proceso y protocolo de actuación para la aplicación de su derecho fundamental a la muerte con dignidad y solo en este caso se eximirá de responsabilidad al médico o equipo médico que intervenga en el procedimiento para morir con dignidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Habrá una excepción del artículo 112 del C.P al paciente si sigue con el protocolo y proceso para la aplicación de su derecho fundamental a una muerte digna.</li> <li>- La persona que realice el procedimiento se le eximirá de toda responsabilidad que intervenga.</li> </ul>

	3	<p>Ahora existe ya un precedente -caso Ana estrada- que el paciente solicite y siga un proceso de dignidad “derecho a morir con dignidad”- es decir que cumpla con el protocolo de actuación siendo asistido por un médico o equipo médico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualmente existe un precedente (caso Ana Estrada).</li> <li>- El paciente tiene que solicitar su derecho a morir con dignidad siguiendo un protocolo que puede ser asistido por un médico.</li> </ul>
	4	<p>Que sigan un proceso de derecho a morir con dignidad con asistencia de un médico o equipo médico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguir un proceso.</li> <li>- Asistencia de un equipo médico o de un médico.</li> </ul>
	5	<p>No es una justificación, pero si se cumple con el ejercicio de petición “derecho a morir con dignidad” y estrictamente se cumple con el debido protocolo se estaría dando la excepción al art. 112 del C.P.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sería una justificación si se cumple con un protocolo.</li> <li>- Al cumplir con un protocolo se estaría dando la excepción al artículo 112 del C. P</li> </ul>

	6	<p>Bien sea una enfermedad incurable o tener la condición de enfermo con patología terminal se puede ejercer la petición de “derecho a morir con dignidad” cumpliendo con lo señalado en el respectivo protocolo es decir con la asistencia de un médico o equipo médico, que en este caso sean ellos los sujetos activos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se puede ejercer el derecho a morir con dignidad así la persona tenga la condición de enfermo con patología terminal cumpliendo el protocolo respectivo.</li> <li>- El sujeto activo sería un médico o equipo médico.</li> </ul>
	7	<p>Si sería adecuado que la persona con enfermedad terminal disponga sobre su vida para tener una muerte digna, porque se debe respetar el derecho a su dignidad en todas las etapas de su vida y en este caso en su etapa final.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El enfermo debería ser quien disponga sobre su propia vida.</li> <li>- Se debe de respetar el derecho a la dignidad en todas las etapas de su vida así se encuentre en su etapa final.</li> </ul>

	8	Si debe respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores porque ella tiene el derecho y es libre del desarrollo de su personalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se debe de respetar la decisión autónoma del enfermo en poner fin a sus interminables dolores.</li> <li>- El enfermo es libre del desarrollo de su personalidad.</li> </ul>
	9	Considero que puede ser cualquier enfermedad en estado terminal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Puede ser.</li> <li>- Cualquier enfermedad en estado terminal.</li> </ul>
<b>ABOGADO 2</b>	1	Al ser el mieloma múltiple un tipo de cáncer de la médula ósea y que de encontrarse en una fase terminal que produce dolores insoportables a un paciente, y si este por padecer dicha enfermedad incurable, solicita en forma expresa a otra persona que ponga fin a sus intolerables dolores, y en estas condiciones le quita la vida; considero que es viable que no solo se le debe absolver del delito de homicidio piadoso a dicha persona, sino que se debe despenalizar dicho tipo penal que contempla el art. 112 del Código Penal, teniendo en cuenta que en estos casos excepcionales, el deber constitucional de tutelar la vida contra la	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Es viable que no solo se le debe absolver del delito de homicidio piadoso a dicha persona, sino que se debe despenalizar dicho tipo penal.</li> <li>- Defender el deber constitucional de tutelar la vida yendo contra la voluntad</li> </ul>

		<p>voluntad de su titular, colisiona con el principio de dignidad de la persona humana, ya que su configuración constitucional no se limita a reconocer el derecho a vivir en términos estrictamente biológicos, sino que comprende también las condiciones de vida que permita un desarrollo físico y psíquico, que en un estado de derecho, debe necesariamente ser compatibles con el principio del respecto de la dignidad de la persona humana que consagra el art. 1 de nuestra Constitución del Estado, surgiendo el derecho de morir en forma digna, pues condenar a una persona a prolongar por un tiempo escaso su existencia, cuando no lo desea y padece profundas aflicciones, equivale no solo a un trato cruel e inhumano que prohíbe nuestra Constitución, sino a una anulación de su dignidad y de su autonomía como sujeto moral, quedando la persona reducida a un instrumento de la preservación de la vida como valor abstracto.</p>	<p>de su titular estaría colisionando con el principio de dignidad de la persona humana.</p> <p>- La configuración constitucional no obstaculiza el derecho a vivir en relación a términos biológicos, sino que debería ser compatible con el principio de la dignidad de la persona humana.</p> <p>-El condenar a una persona a prolongar su existencia vendría ser un trato cruel e inhumano que la constitución prohíbe.</p>
	2	<p>Considero que sí, teniendo en cuenta el desarrollo del Derecho Penal en la Doctrina Jurisprudencial Actual respecto al bien jurídico protegido del derecho a la vida que se debe compatibilizar y armonizar con el</p>	<p>- La normativa peruana se encuentra preparada para que pueda adoptar la medida</p>

		<p>derecho fundamental a la dignidad de la persona humana que consagra la Constitución del Estado como derechos fundamentales de un Estado Democrático de Derecho, lo que se ha dado en otros países de la Región, ya que la actuación del sujeto activo en estos casos, carecería de antijuricidad por haber actuado conforme a los derechos fundamentales de la persona humana que consagra la Constitución y del cual se subyace el derecho a una muerte digna, porque se trata de un acto solidario que no se realiza por la decisión personal de suprimir una vida, sino por la solicitud de aquel que por sus intensos sufrimientos producto de una enfermedad terminal, pide le ayuden a morir, ejerciendo su derecho fundamental a una muerte digna, debiendo en todo caso aplicar la supremacía de los derechos fundamentales de la persona humana que consagra el artículo 1 y 2 de nuestra Constitución Política del Estado que por su jerarquía constitucional prevalecen sobre una aplicación e interpretación mecánica del art. 112 del Código Penal.</p>	<p>de absolución en el homicidio piadoso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la Doctrina Jurisprudencial del Derecho Penal, el bien jurídico protegido es la vida, yendo de la mano con el derecho fundamental a la dignidad de la persona humana.</li> <li>-El Homicidio piadoso es un acto solidario que se realiza por la solicitud de la persona con enfermedad terminal, ejerciendo así su derecho fundamental a una muerte digna.</li> </ul>
	3	<p>El Estado a través del Poder Judicial, podría absolver al sujeto activo del delito de homicidio piadoso, siempre y cuando el paciente (sujeto pasivo) se encuentre en una fase terminal con dolores insoportables,</p>	<p>-Se podría dar la absolución al que comete el delito de homicidio piadoso, solo si el</p>

		<p>quien por padecer dicha enfermedad incurable, solicita en forma expresa que le ponga fin a sus intolerables dolores, y en estas condiciones le quita la vida, por lo que la actuación del sujeto activo en estos casos sería antijurídica por haber actuado conforme a los derechos fundamentales de la persona humana que consagra la Constitución y del cual se subyace el derecho a una muerte digna que ha ejercido en forma expresa y voluntaria el sujeto pasivo, por lo que la aplicación de una pena estaría colisionando con los citados derechos fundamentales de persona de los pacientes con patología terminal y del derecho a la libertad personal del sujeto activo.</p>	<p>paciente se encuentra en una fase terminal con dolores insoportables, a causa de una enfermedad incurable.</p> <p>- Procedería de forma antijurídica el que realiza el delito de homicidio piadoso.</p>
	4	<p>Que sería jurídicamente válido, el que puedan ejercer dicho derecho constitucional, ya que el derecho a la vida no se limita a reconocer el derecho a vivir en términos estrictamente biológicos, sino que comprende también las condiciones de vida que permita un desarrollo físico y psíquico, que en un estado de derecho es compatible con el principio del respecto de la dignidad de la persona humana que consagra el art. 1 de nuestra Constitución del Estado, del cual se subyace el derecho a una muerte digna que puede ser autorizada en forma expresa por los pacientes con enfermedades patológicas</p>	<p>-Es jurídicamente válido.</p> <p>-Reconocer el derecho a vivir en relación a términos biológicos, sino que debería ser compatible con el principio de la dignidad de la persona humana.</p> <p>-El derecho a una muerte digna que puede ser</p>

		incurables y terminales, y por el cual la persona que cumple su voluntad como acto humanitario, no debería ser sancionado, sino absuelto.	autorizada en forma expresa por los pacientes con enfermedades patológicas incurables y terminales.
	5	Que podría ser una causal de justificación de la antijuricidad de la conducta que regula el inciso 8 y 10 del artículo 20 del Código Penal, por cuanto dicha enfermedad por ser incurable y producir dolores insoportables en su fase terminal, la persona que ejecuta la muerte de un paciente que padece de esclerosis lateral amiotrófica a petición expresa de este, no cometería delito alguno, porque su conducta es antijurídica al haber actuado conforme al principio del respeto de la dignidad de la persona humana que consagra el art. 1 de nuestra Constitución del Estado, del cual se subyace el derecho a una muerte digna de libre disponibilidad y que puede ser autorizada en forma expresa por los pacientes con enfermedades patológicas incurables y terminales.	<p>- Podría ser una causal de justificación de la antijuricidad de la conducta que regula el inciso 8 y 10 del artículo 20 del Código Penal.</p> <p>- La persona que ejecuta la muerte de un paciente, no cometería delito alguno ya que su conducta será antijurídica.</p>
	6	Que concurrentemente a ello, dicha enfermedad debe producir dolores insoportables que lesionan los demás derechos fundamentales de la persona como parte de la dignidad de la persona humana, y que el	- Las enfermedades con patologías incurables producen dolores

		<p>enfermo con patología terminal solicite en forma expresa y consciente al sujeto activo de que ejecute su muerte para poner fin a sus intolerables dolores.</p>	<p>insoportables que lesionan el derecho a la dignidad de la persona humana.</p> <p>-El enfermo con patología terminal debe solicitar de forma expresa y consciente al sujeto activo que ejecute su muerte poniendo fin a sus intolerables dolores.</p>
	7	<p>Si es adecuado y conforme a la Constitución, que una persona con enfermedad terminal y con dolores insoportables puede autorizar disponiendo dar fin a su vida en ejercicio de su derecho a una muerte digna, ya que la vida es un bien jurídico disponible sobre la base de la identificación de la libertad como un valor superior del modelo de nuestra Constitución y de la dignidad de la persona como fundamento del orden político y de la Paz Social. Desde esta perspectiva el derecho a la vida no puede ser interpretado en contraposición del derecho de la dignidad de la persona humana.</p>	<p>-Si es adecuado que el paciente con enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida.</p> <p>- El derecho a la vida no puede ser interpretado en contraposición del derecho de la dignidad de la persona humana.</p>

	8	Que, teniendo en cuenta que este puede ejercer su derecho a una muerte digna que se sustenta en el derecho fundamental y principio de la dignidad de la persona humana que consagra la Constitución, debería respetarse su decisión y voluntad consciente de terminar con su existencia física.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La persona puede ejercer su derecho a una muerte digna.</li> <li>- Se debe respetar la decisión y voluntad de la persona.</li> </ul>
	9	Todas aquellas enfermedades físicas incurables, como los antes señalados, que produzcan insoportables dolores y que inevitablemente producirán la muerte de la persona que lo padece, ya que afectan los demás derechos fundamentales de la persona humana al libre desarrollo físico y psíquico, como el derecho a tener una vida digna en dichas condiciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las enfermedades incurables que produzcan insoportables dolores inevitablemente producirán la muerte de la persona.</li> <li>- Afectan al libre desarrollo físico y psíquico como el de tener una muerte digna en dichas condiciones.</li> </ul>
<b>ABOGADO 3</b>	1	Si considero que es un medio viable para que se pueda absolver el homicidio piadoso, tanto en el aspecto del derecho y también en el aspecto de la medicina legal, pero en este caso tendría que modificarse la Carta Magna y otra legislación nacional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Es un medio viable tanto en el derecho como en el aspecto de medicina legal.</li> </ul>

			-Tendría que modificarse la Carta Magna y otra legislación nacional.
	2	No considero que se encuentra preparado el Perú, porque la constitución política de nuestro Perú cataloga el derecho de la vida como un derecho fundamental y principal de primera orden para toda persona.	-El Perú no se encuentra preparado.  -El Perú cataloga como derecho a la vida un derecho fundamental de primera orden.
	3	Que el proyecto para que se pueda absolver el homicidio piadoso o eximir, sea sometido a un debate en el congreso de la República ya que ellos son los que representan al pueblo y se toma las medidas necesarias.	-Que el proyecta para que pueda eximir sea sometido a un debate en el congreso de la República.  -El Congreso de la República son los que representan al pueblo.

	4	<p>Mi opinión respecto a este tema, sería que a través de la medicina se establezca a ciencia cierta que la enfermedad es irreversible y degenerativa para poder dar paso a la persona tomar una decisión en su vida frente a nuestra legislación.</p>	<p>-A través de la medicina se establece a ciencia cierta que la enfermedad es irreversible.</p> <p>- Que a través de la medicina se establezca a ciencia cierta que la enfermedad es degenerativa.</p>
	5	<p>Desde mi punto de vista si considero una justificación que se absuelva el homicidio piadoso, siempre y cuando se compruebe a través de la medicina mediante una junta médica o cualquier medio que deseen tomar para que se compruebe que es una enfermedad incurable, irreversible y degenerativa y en el ámbito del derecho agotar todas las vías necesarias para que la decisión que tome el juez sea a favor del sujeto activo.</p>	<p>-Es justificable que se absuelva el homicidio piadoso, siempre y cuando se compruebe a través de la medicina mediante una junta médica o cualquier medio que deseen tomar para que se compruebe que es una enfermedad incurable, irreversible y degenerativa.</p>

			<p>-En el ámbito del derecho agotar todas las vías necesarias para que la decisión que tome el juez sea a favor del sujeto activo.</p>
6	<p>Sí, porque va a ver un medio de justificación para la persona que realice este acto a la persona que padezca de una enfermedad incurable ya que está atendiendo a la petición del enfermo terminal.</p>	<p>-El medio de justificación para la persona que realice este acto es que la persona padezca de una enfermedad incurable.</p> <p>-Como otro medio de justificación es atender a la petición del enfermo terminal.</p>	
7	<p>Sí, porque él estaría delegando potestad a otra para que ponga fin a su vida por su enfermedad incurable que padece.</p>	<p>-Se delega a otra persona para que ponga fin a su vida.</p> <p>-Otra persona debe poner fin a la vida solo del individuo que</p>	

			tenga una enfermedad incurable.
	8	Sí, porque toda persona es libre de tener una mejor calidad de vida como también poder decidir sobre su vida cuando tiene una enfermedad incurable.	-Toda persona es libre de tener una mejor calidad de vida.  -Toda persona es libre de poder decidir sobre su vida cuando tiene una enfermedad incurable.
	9	Considero que sería el Sida siempre y cuando sea en fase terminal, también la tuberculosis si es que se encuentra en una fase terminal y sea irreversible.	-Sida en fase terminal.  -Tuberculosis en fase terminal e irreversible
<b>ABOGADO 4</b>	1	Sí, porque en primer lugar bien es cierto que la vida es el fin supremo de toda persona, no es menos cierto que la salud también lo es.	-La vida es el fin supremo.  -La salud también es considerada como el fin supremo.

	2	Mi punto de vista es que lamentablemente el Perú no se encuentra preparado por cuanto se sabe que existe mucha negligencia médica.	<p>-El Perú no está preparado.</p> <p>-Existe mucha negligencia médica.</p>
	3	En este caso el homicidio piadoso que se encuentra en nuestro ordenamiento jurídico peruano debería ser mediante mandato judicial o agotar todas las medidas necesarias si es que procede o no el proceso para que se le pueda absolver de este tipo penal a la persona que haya realizado este acto al paciente que se encuentra en una etapa terminal por causa de la enfermedad que padece.	<p>-El homicidio piadoso debería ser mandato judicial o agotar todas las medidas necesarias.</p> <p>- Se debe realizar al paciente que se encuentra en una etapa terminal por causa de la enfermedad.</p>
	4	En primer lugar, que la persona a quien se le va a practicar el homicidio piadoso, de su consentimiento, en el caso que no pueda dar su consentimiento sea la persona que esté acompañándolo en todo el proceso de su enfermedad bien puede ser un familiar o amistad (de preferencia sea un familiar directo)	<p>-Que la persona a quien se le va a practicar el homicidio piadoso, dé su consentimiento.</p> <p>-En el caso que no pueda dar su consentimiento sea la persona que esté</p>

			acompañándolo en todo el proceso de su enfermedad bien puede ser un familiar o amistad.
	5	Si considero como una justificación porque la persona que esté pasando por esto se encuentra padeciendo una enfermedad sumamente dolorosa y es irreversible que hace del paciente una vida infrahumana.	<p>-La persona se encuentra padeciendo una enfermedad sumamente dolorosa.</p> <p>-Enfermedad que es irreversible que hace del paciente una vida infrahumana.</p>
	6	Si considero apropiado, pues creo que no sería suficiente solo ese medio, por lo tanto, tendría que darse también una junta médica para que puedan determinar si la enfermedad es incurable y con la decisión que se haya tomado los de la base legal tomar las medidas necesarias o agotar todas las vías para que puedan tomar una decisión apropiada y justa para la persona que haya ejecutado este tipo penal a la persona que se encuentra con una enfermedad terminal.	<p>-Se tiene que dar una junta médica para que puedan determinar si la enfermedad es incurable.</p> <p>-Se deben tomar las medidas necesarias o agotar todas las vías para que puedan tomar</p>

			una decisión apropiada y justa.
	7	Sí, porque él es el que va a decidir sobre su vida ya que él es el que está viviendo en carne propia los dolores causados por la enfermedad.	-La persona debe decidir sobre su vida.  -La persona está viviendo en carne propia los dolores causados por la enfermedad.
	8	Claro que debería de respetarse la decisión que el paciente va a tomar, porque él es la persona que va a decidir si quiere continuar viviendo en ese estado o no.	-Debería de respetarse la decisión que el paciente va a tomar.  - La persona va a decidir si quiere continuar viviendo en ese estado o no.
	9	Considero apropiado las enfermedades que considera la estudiante para su trabajo de tesis que son mieloma múltiple y esclerosis lateral amiotrófica.	-Es apropiado las enfermedades que considera la estudiante para su trabajo de tesis.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Es apropiado que las enfermedades que el estudiante considere sean mieloma múltiple y esclerosis lateral amiotrófica.</li> </ul>
<b>ABOGADO 5</b>	1	Si es viable porque es una situación nueva, por lo tanto, el código penal tiene que responder a las nuevas situaciones y tapar ese vacío legal de las personas que sufran por causa de alguna patología terminal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El código penal tiene que responder a las nuevas situaciones.</li> <li>- El código penal tiene que tapar ese vacío legal de las personas que sufran por causa de alguna patología terminal.</li> </ul>
	2	No se encuentra preparada, no en el sentido legal, si no en el sentido de infraestructura e inversión porque tienen que ser o haber instituciones especializadas donde puedan realizar este acto que es acabar con el sufrimiento de las personas siempre y cuando la persona lo solicite y sea consciente de la petición que está solicitando, es por	-Tienen que ser o haber instituciones especializadas donde puedan realizar este acto que es acabar con el sufrimiento de las personas

		ello que se tiene que pasar por un proceso, ver este tema con especialistas capacitados en este tema y tomar las medidas correspondientes.	<p>siempre y cuando la persona lo solicite y sea consciente de la petición que está solicitando.</p> <p>- Se tiene que pasar por un proceso, ver este tema con especialistas capacitados en este tema y tomar las medidas correspondientes.</p>
	3	Yo considero que no tiene ninguna alternativa el Estado porque está fallando en este punto y no tiene ninguna potestad sobre la decisión de las personas sobre la decisión que toma las personas.	<p>- El Estado no tiene ninguna alternativa al Estado porque está fallando en este punto.</p> <p>-El Estado no tiene ninguna potestad sobre la decisión de las personas sobre la decisión que toma las personas.</p>
	4	Mi opinión respecto a este tema es que se puedan emitir leyes correspondientes en este mecanismo, deben de hacer estudio y que se	-Se debe realizar un estudio y que se analice los casos

		<p>analice los casos necesarios para que puedan absolver a las personas que hayan cometido este tipo penal y así puedan obtener una solución factible y no recurrir a la clandestinidad para que se pueda realizar el homicidio piadoso.</p>	<p>necesarios para que puedan absolver a las personas que hayan cometido este tipo penal.</p> <p>-Se puede obtener una solución factible y no recurrir a la clandestinidad para que se pueda realizar el homicidio piadoso.</p>
	<p>5</p>	<p>Si considero como una justificación porque la persona que esté pasando por esto se encuentra padeciendo una enfermedad sumamente dolorosa y es irreversible que hace del paciente una vida inhumana.</p>	<p>- La persona que esté pasando por esto se encuentra padeciendo una enfermedad sumamente dolorosa.</p> <p>- La persona que esté pasando por esto se encuentra padeciendo una enfermedad irreversible que</p>

			hace del paciente una vida infrahumana.
	6	Si considero apropiado, pues creo que no sería suficiente solo ese medio, por lo tanto, tendría que darse también una junta médica para que puedan determinar si la enfermedad es incurable y con la decisión que se haya tomado los de la base legal tomar las medidas necesarias o agotar todas las vías para que puedan tomar una decisión apropiada y justa para la persona que haya ejecutado este tipo penal a la persona que se encuentra con una enfermedad terminal.	<p>- Se tendría que dar una junta médica para que puedan determinar si la enfermedad es incurable</p> <p>-Con la decisión que se haya tomado los de la base legal tomar las medidas necesarias o agotar todas las vías para que puedan tomar una decisión apropiada.</p>
	7	Claro que tendría que ser a una persona que se encuentre con una enfermedad que no tiene cura y que esté padeciendo de dolor y no pueda vivir cómodamente como las demás personas sanas lo pueden hacer, legalmente el paciente tiene que hacer una solicitud al Estado o en su efecto a un familiar cercano o a su representante legal.	-Tendría que ser a una persona que se encuentre con una enfermedad que no tiene cura y que esté padeciendo de dolor.

			<p>- Legalmente el paciente tiene que hacer una solicitud al Estado o en su efecto a un familiar cercano o a su representante legal.</p>
	8	<p>SI, porque él es el que lleva la enfermedad y no solo es una enfermedad si no que carga consigo el sufrimiento, el dolor por lo tanto no tiene una calidad de vida adecuada para que pueda vivir cómodamente o vivir con la enfermedad bajo un tratamiento que le permita calmar los dolores causados por la enfermedad irreversible.</p>	<p>-El dolor no tiene una calidad de vida adecuada para que pueda vivir cómodamente.</p> <p>-No se puede vivir con una enfermedad bajo un tratamiento causado por la enfermedad irreversible.</p>
	9	<p>Solo considero adecuado las enfermedades mencionadas para el proyecto de la alumna.</p>	<p>-Enfermedades mencionadas para el proyecto.</p> <p>-Mieloma múltiple y esclerosis lateral amiotrófica.</p>

<b>ABOGADO 6</b>	1	Sí, porque las personas que padecen dicha enfermedad su sufrimiento son crónico e incurable y muy doloroso por tanto en la medida que se pueda toda persona tiene derecho a una muerte digna.	<p>-Personas que padecen enfermedad de sufrimiento crónico e incurable.</p> <p>-Toda persona tiene derecho a una muerte digna.</p>
	2	La eutanasia del cual es penalizada en nuestro país a través del artículo 112ª C.P obteniendo el nombre de "homicidio piadoso" tiene que ser derogada y si estamos preparados para ellos.	<p>-La eutanasia es penalizada en nuestro país a través del artículo 112ª C.P.</p> <p>- La eutanasia en nuestro país tiene el nombre de "homicidio piadoso" y tiene que ser derogada.</p>
	3	Podría aplicarse como alternativa la conversión de pena privativa de libertad y sustitución de pena privativa de libertad.	<p>-Como alternativa sería la conversión de la pena.</p> <p>-Tendría que haber una sustitución de pena privativa de libertad.</p>

	4	El estado siempre tiene que buscar el equilibrio social y como tal tiene que superar entre la muerte digna junto a la absolución del homicida contra el sufrimiento humano, cruel y doloroso de un ser humano.	<p>-Se tiene que buscar el equilibrio social.</p> <p>-Se tiene que superar entre la muerte digna junto a la absolución del homicida.</p>
	5	Sí, ya que el enfermo terminal solicita de manera expresa al agente que acabe con su vida por sus múltiples sufrimientos.	<p>-El enfermo terminal debe solicitar de manera expresa al agente que acabe con su vida.</p> <p>- El enfermo terminal solicita que el agente acabe con su vida debido a sus múltiples sufrimientos.</p>
	6	En el mismo sentido de mi respuesta precedente.	-Es justificación la condición de enfermo con patología terminal para la absolución al sujeto activo del delito de homicidio piadoso.

			-Es justificable la absolución del sujeto activo para acabar con el sufrimiento del enfermo.
	7	Sí, rotundamente por su propia condición muy delicada de salud.	-Es adecuado que la persona que padece la enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida.  -Es adecuado que la persona que padece una enfermedad terminal tenga una muerte digna.
	8	Sí, porque está sufriendo mucho y su enfermedad no tiene cura y toda persona tiene derecho a tener una muerte digna.	-La persona con enfermedad terminal no tiene cura y sufre mucho.  - Toda persona tiene derecho a tener una muerte digna.

	9	Todas las enfermedades terminales pueden durar mucho tiempo y el enfermo sufre mucho.	<p>-Las personas pueden decidir en ponerle fin a su vida siempre y cuando padezcan de una enfermedad terminal.</p> <p>-Todas las enfermedades terminales que pueden durar mucho tiempo, la persona tiene que decidir en ponerle fin a su vida.</p>
<b>ABOGADO 7</b>	1	Yo considero que no sería factible absolver el homicidio piadoso, debido a que contraviene la norma jurídica y atenta contra el Derecho a la vida reconocido por la constitución.	<p>- No sería factible absolver el homicidio piadoso.</p> <p>- Se contraviene la norma jurídica atentando contra el Derecho a la vida reconocido por la constitución.</p>
	2	Se debería aplicar las normas peruanas vigentes reconocidas por el ordenamiento jurídico peruano vigente.	-Se deben aplicar las normas peruanas vigentes.

			-Las normas vigentes a aplicar deben ser aquellas que están reconocidas por el ordenamiento jurídico peruano.
	3	Se podría aplicar tal vez conversión de penas a fin de que el sentenciado pueda cumplir su condena, tal como prevé nuestro ordenamiento jurídico para los delitos con penas menores a los 4 años.	-Se podría aplicar la conversión de penas.  -Tal como lo prevé el ordenamiento jurídico para delitos con penas menores.
	4	Deberían ponerlo a disposición de sus familiares, ya que ellos son los únicos que pueden atenderle en sus necesidades y el cuidado hasta el último momento de sus vidas.	-A disposición de familiares.  -Son los únicos que pueden atender las necesidades y brindar cuidado hasta sus últimos días.

	5	No tendría ninguna justificación ya que el simple hecho de cometer un homicidio el ser humano incurre en un delito penal, por tanto, no tendría justificación alguna en nuestra legislación peruana.	<p>-No hay justificación.</p> <p>-Si se comete homicidio la persona incurre en un delito.</p>
	6	El hecho de tener una enfermedad terminal no justifica la absolución de un delito, ya que nuestro derecho a la vida se encuentra reconocido por la Constitución Política del Estado y las demás normas vigentes.	<p>-La enfermedad terminal no justifica la absolución del delito.</p> <p>-El derecho a la vida se encuentra reconocido por la constitución política del Estado y otras normas vigentes.</p>
	7	No sería adecuado ya que una persona se encuentra con enfermedad terminal, posiblemente no podría hacer uso de su manifestación de su voluntad, por tanto, no podría disponer sobre su vida por no estar con la mente lúcida.	<p>-No es adecuado.</p> <p>-La persona que tenga una enfermedad terminal no puede hacer uso de su manifestación de su voluntad.</p>

	8	Si debería respetarse la decisión del paciente, siempre y cuando no se vulneren sus derechos constitucionales, como es el derecho a la vida, porque el único que da la vida es Dios y el único que quita la vida es Dios.	<p>-Se debe respetar la decisión del paciente.</p> <p>-No se debe de vulnerar el derecho a la vida del paciente.</p>
	9	De manera personal desconozco los tipos de enfermedades a que se refiere, pero considero que el derecho a la vida está por encima de todo, no importando el tipo de enfermedad que enfrente el paciente.	<p>-Desconoce otras enfermedades.</p> <p>-El derecho a la vida está por encima de todo.</p>
<b>ENFERMERO</b> <b>1</b>	1	No debería realizarse el homicidio piadoso porque estaría abolido el derecho a la vida y además sería algo inconstitucional.	<p>-No debe de realizarse porque va en contra del derecho de la vida.</p> <p>- Es algo inconstitucional.</p>
	2	No, en Perú no nos encontramos preparados debido a que somos conservadores y tomamos muy en cuenta la opinión religiosa.	-El Perú no se encuentra preparado.

			-En el Perú somos conservadores y se tiene en cuenta la opinión religiosa.
	3	La alternativa es no permitir el delito de homicidio piadoso porque aparte que va en contra de la constitución no hay normas que sirvan de apoyo para que la persona atente contra su vida.	-No permitir el delito de homicidio piadoso.  -Va en contra de la constitución.  -No hay normas que apoyen a la persona para que atente contra su vida.
	4	Mi opinión es respetar el derecho a la vida hasta sus últimas instancias de vida y la persona que estaría cometiendo este delito no tiene respeto hacia la constitución ni a las normas dictadas por el Estado en favor a la vida.	-Respetar el derecho a la vida.  -La persona que comete el delito no tiene respeto a la constitución que son dictadas por el Estado.
	5	No existe motivo de justificación para que se realice un homicidio piadoso porque causaría un conflicto en la sociedad.	-No hay justificación.

			-Conflicto en la sociedad.
	6	No es justificación esta condición por lo tanto se tiene que preservar la vida porque es un derecho fundamental y dar el castigo correspondiente a la persona que cometa el delito la pena correspondiente.	-No es justificable.  -Se tiene que preservar la vida porque es un derecho fundamental.  -Se debe dar castigo a la persona que cometa el delito.
	7	Desde el punto de vista cristiano, no debería permitirse el homicidio piadoso ya que el que nos da y nos quita es Dios, desde el punto de vista legal la constitución defiende este derecho a la vida.	-No debería de permitirse el homicidio piadoso.  -La constitución defiende el derecho a la vida.
	8	No, porque no es consciente de la decisión que quiera tomar, más bien actúa solo por el dolor que está sufriendo.	-No.  -La persona no es consciente de la decisión que toma.

			-La persona solo actúa por dolor.
	9	Considero que ninguna enfermedad me da el derecho a decidir por la vida y/o muerte.	-Ninguna enfermedad.
<b>MEDICO CIRUJANO 1</b>	1	Podría absolverse en lo probable debido a patologías crónicas que a futuro aún la gravedad de la enfermedad es incurable, ya que por este problema la vida de la persona hace que sufra y no tenga una calidad de vida por los dolores que la enfermedad causa.	-Si puede absolverse debido a patologías crónicas.  -La vida de la persona hace que sufra y no tenga una mejor calidad de vida por los dolores que causa la enfermedad.
	2	No, porque se observa que las leyes no se encuentran preparadas para que pueda cumplir con la petición del paciente, que en este caso sería si padece de alguna patología crónica.	-Las leyes no se encuentran preparadas.  -No hay leyes que cumplan con la solicitud del paciente si padece de alguna patología crónica.

	3	<p>Que los derechos de las personas son vulnerados en general, en este caso en los pacientes que tengan un lazo de mortalidad, por lo tanto, el Estado debería de dar propuestas de leyes o alguna normativa jurídica para que la decisión del paciente se le respete.</p>	<p>-Los derechos de las personas son vulnerados en general.</p> <p>-El Estado debería de dar propuestas de leyes o alguna normativa jurídica para que se le respete la decisión del paciente.</p>
	4	<p>Mi opinión sería que al paciente si decide terminar con los dolores que padece, se le respete la decisión que ha tomado por más que tenga cuidados tanto por el sector de salud y de sus familiares.</p>	<p>-Se respete la decisión que el paciente toma.</p> <p>-A pesar de los cuidados tanto del sector de salud y de sus familiares respeten la decisión que decida tomar.</p>
	5	<p>Claro que si, por que el paciente tiene una enfermedad terminal ya que la enfermedad que tiene por más tratamiento que haya recibido no se le calma o se le controla la enfermedad, no habría medicamento alguno que pueda aliviar su dolor.</p>	<p>-Si.</p> <p>-El paciente por más que se le haya dado un tratamiento no</p>

			calma el dolor y haya agotado todos los medios, no habría otro tratamiento que pueda revertir su dolor.
	6	Sí sería una justificación razonable, pero primero tendría que analizarse el caso del paciente mediante una junta médica y apoyarnos con abogados para que cuando se le aplique un procedimiento la persona que lo realice no salga perjudicada.	<p>-Es una justificación razonable.</p> <p>-Debería de analizarse el caso mediante una junta médica y apoyar con asesoría de abogados.</p> <p>-El fin es que la persona que aplique el acto no sea perjudicada.</p>
	7	Si porque el paciente es el que va a tomar una decisión sobre si continuar con su vida o no, en el caso de ser algo extremo de no poder expresar su consentimiento sería mediante un familiar que haya estado acompañándolo en todo el tiempo de su enfermedad.	<p>-Se debe de respetar porque el paciente es quien toma la decisión.</p> <p>-De no poder expresar su consentimiento puede un</p>

			familiar que haya estado apoyándolo tomar la decisión.
	8	Sí, porque el paciente sufre debido a las complicaciones que genera dicha patología.	-El paciente sufre.  -El sufrimiento que tiene el paciente es consecuencia de las complicaciones que genera la patología.
	9	Cáncer de estado crítico, mieloma múltiple y esclerosis lateral amiotrófica.	-Cáncer de estado Crítico.  -Mieloma múltiple.  -Esclerosis lateral.
<b>PASTORA 1</b>	1	No considero apropiado que sea un medio viable porque el Señor Jesucristo Dios Eterno es el que da la vida y él es el único que puede quitarla.	-No es un medio viable.  -Dios es él que da la vida y él es el único que lo quita.
	2	No se encuentra preparada porque a veces en temas como esto se actúa más por sentimentalismo que por criterio propio, es preferible que	-No se encuentra preparada.

		mejor las autoridades se encarguen de casos como esto y sean ellos que tomen las medidas correspondientes.	<p>-Temas como esto más se actúa por sentimentalismo que por criterio propio.</p> <p>-Preferible que las autoridades se encarguen y tomen las medidas correspondientes.</p>
	3	Desde mi punto de vista no tendría que dar ninguna alternativa porque estaría a favor de que se acabe con la vida de la persona así se encuentre sufriendo, si fuese el caso de estar a favor para que se pueda absolver el homicidio piadoso tendrían que analizar minuciosamente la coyuntura que se puede presentar y tomar las medidas necesarias y justa para que puedan dar solución ante el conflicto.	<p>-El Estado no tendría que dar ninguna alternativa porque estaría a favor del paciente en terminar con su vida y tener una muerte digna.</p> <p>-Si estaría a favor tendría que analizar la situación y dar una solución al conflicto.</p>
	4	Nuestro Señor Jesucristo es el que llevó todas nuestras enfermedades, dolor, sufrimiento en la cruz del calvario cuando murió por nosotros,	- El Señor Jesucristo es quien llevó todas las enfermedades, dolor y sufrimiento cuando

		<p>tendrían que dejar todo su sufrimiento en las manos de nuestro Dios y él es el que se encargará de escuchar nuestra petición.</p>	<p>murió por cada uno de nosotros.</p> <p>-Dejar el sufrimiento y dolor por causa de una enfermedad en las manos de Dios.</p>
	<p>5</p>	<p>No considero que sea una justificación que se absuelva simplemente por el hecho de que padezca de una enfermedad, ya que esto llevaría a que el país sea uno más de los otros países (uno más del montón) donde ya han aprobado la ley de querer terminar con la vida de la persona y no tienen en cuenta que nosotros no somos dueños de nuestras vidas, si no, es Dios quien es dueño de nuestras vidas, por lo tanto las autoridades tendrían que analizar bien este tema ya que podría ocasionar muchas negligencias y que las personas lo tomen como algo normal que recurren a este medio y no optar por otras medidas.</p>	<p>-No es una justificación absolver el homicidio piadoso.</p> <p>-El Perú sería uno de los demás países donde hay leyes que aprueban que se termine con el dolor de las personas si padecen de alguna enfermedad terminal.</p> <p>-El único dueño de nuestras vidas es Dios.</p> <p>-Las autoridades tendrían que analizar bien el tema por las negligencias que existen.</p>

	6	<p>No considero que sea una justificación, porque es un delito que la persona está cometiendo por lo tanto las personas tienen que respetar las leyes, normas o sanciones que dan nuestras autoridades.</p>	<p>-No es una justificación.</p> <p>-Es un delito que la persona cometa dicho acto.</p> <p>-Las personas tienen que respetar las leyes, normas o sanciones que las autoridades dan.</p>
	7	<p>No sería adecuado porque la persona no estaría actuando de manera consciente y estaría atentando contra su cuerpo que es el templo de Dios, nuestro cuerpo es la iglesia de Cristo por lo tanto tenemos que cuidarlo y respetarlo hasta nuestros últimos días de vida y si actuamos en contra de ello, estaríamos desobedeciendo a nuestro Señor Jesucristo.</p>	<p>-No es adecuado porque el paciente no está consciente por el dolor y atenta contra su cuerpo.</p> <p>-El cuerpo de cada persona es considerado como la iglesia de Cristo.</p> <p>-Si uno atenta contra su vida así esté en la condición de padecer una enfermedad</p>

			estaría desobedeciendo al Señor Jesucristo.
	8	Sí considero que debería de respetarse la decisión que la persona quiera tomar con su vida mientras se encuentre en la capacidad o con la lucidez de poder decidir porque si va a actuar por el dolor no estaría consciente de lo que puede solicitar, en este caso tendría que ser analizado por especialistas como psicólogos o un médico incluso hasta de abogados o fiscales para que puedan ver el caso.	<p>-Se debería de respetar la decisión del enfermo que desee tomar en su vida.</p> <p>-La decisión que va a tomar el enfermo tiene que estar en la plena capacidad y lucidez de poder decidir.</p> <p>-Tendría que ser analizado por psicólogos, médicos, abogados para que tomen las medidas necesarias.</p>
	9	Ninguna enfermedad	-Ninguna enfermedad.

**Tabla 3:** Matriz de triangulación de Fiscal

PREGUNTA DE GUIA DE ENTREVISTA	PARTICIPANTES	
	FISCAL 1	INTERPRETACION DEL FISCAL
1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-No es un medio viable.</li> <li>-Se requiere de atenciones profesionales.</li> <li>-En la actualidad existen tratamientos que pueden brindar calidad de vida.</li> <li>-El ciudadano no puede tomar una decisión deliberada</li> </ul>	<p>-No es considerado como un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple ya que se requiere de atenciones profesiones, pero actualmente existen tratamientos que pueden brindar a la persona para tener una mejor calidad de vida por lo que el ciudadano no puede tomar una decisión deliberada.</p>
2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolución en el homicidio piadoso?	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Nuestras costumbres no están preparadas para analizar conceptos de calidad de vida entre otros.</li> <li>-Las costumbres forman parte de las reglas de la sociedad que guían e interpretan las leyes peruanas.</li> </ul>	<p>-Considero que las costumbres que se tiene en la Sociedad forman parte de las reglas donde guían e interpretan lo que vendría a ser las leyes peruanas, no se encuentra preparada para poder analizar los diferentes términos para poder proyectar a vivir con dignidad.</p>

<p>3. ¿Qué alternativa el Estado puede dar respecto a la ejecución del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, al ponerle fin a los dolores insoportables estaría restringiendo el derecho a que uno pueda tomar sus propias decisiones?</p>	<p>-Realizar un estudio para definir calidad de vida.</p> <p>-Mediante un estudio se podrá identificar la conducta penal.</p>	<p>-La alternativa que se puede dar es mediante un estudio donde se definirá con exactitud lo que es calidad de vida para las personas que padecen de alguna patología terminal y así poder dictar una sanción por dicho acto.</p>
<p>4. ¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales para que puedan obtener una mejor calidad de vida al momento de aplicarle el homicidio piadoso?</p>	<p>-Las personas que padecen de alguna enfermedad terminal tienen derecho a analizar su situación con profesionales.</p> <p>-Las personas que tengan alguna enfermedad incurable aparte de recibir atenciones por un profesional pueden decidir cómo quieren llevar su calidad de vida.</p>	<p>-Que las personas que tengan alguna enfermedad irreversible a pesar del tratamiento dado y que esto no haya ayudado a que tenga una calidad de vida, tiene derecho a analizar su situaciones con profesionales y ver cómo quieren llevar.</p>

<p>5. ¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio piadoso de la legislación normativa peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?</p>	<p>-Agotar las vías necesarias. -Efectos de calidad de vida. -Opción por profesionales en la materia.</p>	<p>-Considera que sería lo correcto agotar todas las vías necesarias para que así a efectos de ello el paciente pueda tener una calidad de vida por opiniones de profesionales expertos en la materia.</p>
<p>6. ¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver este tipo penal en el Código Penal?</p>	<p>-No. -Cada caso es diferente.</p>	<p>-No es suficiente que sea justificable por lo que cada caso es diferente.</p>
<p>7. ¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una mejor calidad de vida?</p>	<p>-Cada persona tiene derecho a analizar las circunstancias de su derecho a vivir con dignidad.</p>	<p>-Si es adecuado que cada persona analice las circunstancias en que se encuentra para así decidir cómo podría tener una mejor calidad de vida, además deberían de ser atendidos por profesionales y a su vez pasar por psicología para que corroboren si la persona está en su plena</p>

	-Los pacientes con enfermedad terminal deberían de ser atendidos por profesionales y pasar por psicología.	capacidad de decidir por sí misma y no estaría actuando impulsivamente.
8. ¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?	-Cada caso es diferente.  -Todos tienen derecho a decidir a vivir con dignidad.	-Considera que todas las personas tienen derecho a decidir por sí mismas a vivir con dignidad y que todos los casos no son iguales.
9. ¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?	-No hay respuesta porque no es especialista en el ámbito de salud.	-No se obtiene ninguna respuesta porque no es especialista en el sector de Salud.

**Tabla 4:** Matriz de triangulación de abogados

PREGUNTA DE GUIA DE ENTREVISTA	PARTICIPANTES							
	ABOGADO 1	ABOGADO 2	ABOGADO 3	ABOGADO 4	ABOGADO 5	ABOGADO 6	ABOGADO 7	INTERPRETACION DE ABOGADOS
<p>1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano?</p>	<p>-No es viable absolver a cualquier persona por el momento en base a la normativa peruana.</p> <p>-Hay una colisión de derechos.</p> <p>-Deberá de seguirse un protocolo</p>	<p>-Es viable que no solo se le debe absolver del delito de homicidio piadoso a dicha persona, sino que se debe despenalizar dicho tipo penal.</p> <p>-Defender el deber constitucional de tutelar la vida yendo</p>	<p>-Si es un medio viable tanto en el derecho como en el aspecto de medicina legal.</p> <p>-Tendría que modificarse la Carta Magna y otra legislación nacional.</p>	<p>-La vida es el fin supremo.</p> <p>-La salud también es considerada como el fin supremo.</p>	<p>- El código penal tiene que responder a las nuevas situaciones.</p> <p>- El código penal tiene que tapan ese vacío legal de las personas que sufran por causa de alguna patología terminal.</p>	<p>-Personas que padecen enfermedad de sufrimiento crónico e incurable.</p> <p>-Toda persona tiene derecho a una muerte digna.</p>	<p>-No sería factible absolver el homicidio piadoso.</p> <p>-Se contraviene la norma jurídica atentando contra el Derecho a la vida reconocido por la constitución.</p>	<p>-Algunos abogados que fueron entrevistados consideran que no es factible que se absuelva el homicidio piadoso en la normativa peruana porque contraviene la normativa jurídica que atenta contra el derecho a la vida que está reconocido por la constitución política.</p>

<p>Explique por qué.</p>	<p>donde se verá si se eximirá de la responsabilidad al que intervenga en el procedimiento.</p>	<p>contra la voluntad de su titular estaría colisionando el principio de dignidad de la persona humana.</p> <p>-La configuración constitucional no obstaculiza el reconocer el derecho a vivir en relación a términos biológicos, sino que debería ser compatible con el principio de la dignidad de</p>						<p>- Hay abogados que consideran que es viable tanto en el ámbito de derecho como en el ámbito de la medicina legal que se absuelva el homicidio piadoso y que se despenalice el tipo penal, tendría que modificarse la Carta Magna porque no solo la vida es considerado como el fin supremo sino también la salud, por lo tanto el Código Penal tiene que responder a las situaciones que se presentan como estos casos de</p>
--------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>la persona humana.</p> <p>-El condenar a una persona a prolongar su existencia cuando este no lo desea sufriendo una enfermedad con patología terminal vendría ser un trato cruel e inhumano que la constitución prohíbe por lo que se estaría anulando su dignidad y su autonomía.</p>						<p>personas que padecen de alguna patología terminal y esté padeciendo una enfermedad de sufrimiento crónico e incurable, por lo que solicita una muerte digna.</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolució en el homicidio piadoso?</p>	<p>-Habrá una excepción del artículo 112 del C.P al paciente si sigue con el protocolo y proceso para la aplicación de su derecho fundamental a una muerte digna.</p> <p>-La persona que realice el procedimiento se le eximirá de toda responsabilidad que intervenga.</p>	<p>-La normativa peruana se encuentra preparada para que pueda adoptar la medida de absolució en el homicidio piadoso.</p> <p>-En la Doctrina Jurisprudencial del Derecho Penal, el bien jurídico protegido es la vida, yendo de la mano con el derecho fundamental a la dignidad de</p>	<p>-El Perú no se encuentra preparado.</p> <p>-El Perú cataloga como derecho a la vida un derecho fundamental de primera orden.</p>	<p>-El Perú no está preparado.</p> <p>-Existe mucha negligencia médica.</p>	<p>-Tienen que ser o haber instituciones especializadas donde puedan realizar este acto que es acabar con el sufrimiento de las personas siempre y cuando la persona lo solicite y sea consciente de la petición que está solicitando.</p> <p>- Se tiene que pasar por un proceso, ver este tema con especialistas</p>	<p>-La eutanasia es penalizada en nuestro país a través del artículo 112ª C.P.</p> <p>- La eutanasia en nuestro país tiene el nombre de "homicidio piadoso" y tiene que ser derogada.</p>	<p>-Se debe de aplicar las normas peruanas vigentes.</p> <p>-Las normas vigentes a aplicar deben ser aquellas que están reconocidas por el ordenamiento jurídico peruano.</p>	<p>-En el Perú hay abogados que consideran que no se encuentra preparada la sociedad porque catalogan el derecho a la vida como un derecho fundamental, además de ello si se aprobara la absolució existiría mucha negligencia en el sector de la medicina y se tiene que aplicar las normas vigentes peruanas.</p> <p>-El bien jurídico protegido es la vida</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>la persona humana.</p> <p>-El homicidio piadoso se trata de un acto solidario que se realiza por la solicitud de la persona con enfermedad terminal, que pide ayuda para morir, ejerciendo así su derecho fundamental a una muerte digna.</p>			<p>capacitados en este tema y tomar las medidas correspondientes.</p>			<p>que va de la mano con el derecho fundamental de la dignidad de la persona humana, si se quiere absolver el homicidio piadoso, tendrían que seguirse un protocolo dictado por instituciones especializadas para que puedan tomar medidas correspondientes y se le eximirá toda la responsabilidad a la persona que realice el procedimiento.</p>
<p>3. ¿Qué alternativa el Estado puede</p>	<p>-Actualmente existe un precedente</p>	<p>-Se podría dar la absolución al que comete el</p>	<p>-Que el proyecto para que pueda</p>	<p>-El homicidio piadoso debería ser mandato</p>	<p>- El Estado no tiene ninguna alternativa al</p>	<p>-Como alternativa sería la</p>	<p>-Se podría aplicar la</p>	<p>-Como primer punto de vista el Estado no tendría ninguna</p>

<p>dar respecto a la ejecución del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, al ponerle fin a los dolores insoportables estaría restringiendo el derecho a que uno pueda tomar sus propias decisiones?</p>	<p>(caso Ana Estrada).  -El paciente tiene que solicitar su derecho a morir con dignidad siguiendo un protocolo que puede ser asistido por un médico.</p>	<p>delito de homicidio piadoso, solo si el paciente se encuentra en una fase terminal con dolores insoportables, a causa de una enfermedad incurable.  -Procedería de forma antijurídica el que realiza el delito de homicidio piadoso, por actuar conforme a los derechos</p>	<p>eximir sea sometido a un debate en el Congreso de la República.  -El Congreso de la República son los que representan al pueblo.</p>	<p>judicial o agotar todas las medidas necesarias.  - Se debe realizar al paciente que se encuentra en una etapa terminal por causa de la enfermedad.</p>	<p>Estado porque está fallando en este punto.  -El Estado no tiene ninguna potestad sobre la decisión de las personas.</p>	<p>conversión de la pena.  -Tendría que haber una sustitución de pena privativa de libertad.</p>	<p>conversión de penas.  -Tal como lo prevé el ordenamiento jurídico para delitos con penas menores.</p>	<p>alternativa porque no tiene ninguna potestad sobre la decisión de las personas.  - Actualmente ya hay un caso similar a este tema (caso Ana Estrada), para que la persona pueda solicitar su derecho a morir dignamente tiene que encontrarse en una fase terminal con dolores insoportables para que pueda seguir el protocolo y como sugerencia tendría que ser asistido por un médico. Se</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		fundamentales de la persona humana.						debería proponer como alternativa un proyecto de ley donde se exima a la persona de toda responsabilidad al ejecutar el homicidio piadoso en pacientes con patología terminal.
4. ¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales para que puedan obtener una mejor calidad de vida al	-Seguir un proceso.  -Asistencia de un equipo médico o de un médico.	-Es jurídicamente válido.  - Reconocer el derecho a vivir en relación a términos biológicos, sino que debería ser compatible con el principio de	- A través de la medicina se establece a ciencia cierta que la enfermedad es irreversible.  -Que a través de la medicina se	- Que la persona a quien se le va a practicar el homicidio piadoso, dé su consentimiento.  -En el caso que no pueda dar su consentimiento	-Se debe realizar un estudio y que se analice los casos necesarios para que puedan absolver a las personas que hayan cometido este tipo penal.	-Se tiene que buscar el equilibrio social.  -Se tiene que superar entre la muerte digna junto a la absolución del homicida.	-A disposición de familiares.  -Son los únicos que pueden atender las necesidades y brindar cuidado hasta sus últimos días.	- Según la opinión de los entrevistados se puede rescatar que, si al paciente se le quiera aplicar el homicidio piadoso por padecer de una patología terminal, debería de ser solicitada a manera expresa con el consentimiento del

<p>momento de aplicarle el homicidio piadoso?</p>		<p>la dignidad de la persona humana.  -El derecho a una muerte digna que puede ser autorizada en forma expresa por los pacientes con enfermedades patológicas incurables y terminales.</p>	<p>establezca a ciencia cierta que la enfermedad es degenerativa.</p>	<p>sea la persona que esté acompañándolo en todo el proceso de su enfermedad bien puede ser un familiar o amistad.</p>	<p>-Se puede obtener una solución factible y no recurrir a la clandestinidad para que se pueda realizar el homicidio piadoso.</p>			<p>paciente, caso contrario puede un familiar poder tomar la decisión. Debe de seguirse un proceso de preferencia con asistencia de un equipo médico si la ciencia demuestra que la enfermedad es degenerativa e incurable, de esta manera se estaría buscando un equilibrio social.</p>
<p>5. ¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio</p>	<p>-Sería una justificación si se cumple con un protocolo.</p>	<p>- Podría ser una causal de justificación de la antijuricidad de la conducta que regula el</p>	<p>-Es justificable que se absuelva el homicidio piadoso,</p>	<p>-La persona se encuentra padeciendo una enfermedad sumamente dolorosa.</p>	<p>- La persona que esté pasando por esto se encuentra padeciendo una enfermedad</p>	<p>-El enfermo terminal debe solicitar de manera expresa al agente que</p>	<p>-No hay justificación.  -Si se comete homicidio la persona</p>	<p>- Mientras que un abogado no está de acuerdo con la justificación, otros opinan que si es justificable hasta</p>

<p>piadoso de la legislación normativa peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?</p>	<p>-Al cumplir con un protocolo se estaría dando la excepción al artículo 112 del C.P</p>	<p>inciso 8 y 10 del artículo 20 del Código Penal.  -La persona que ejecuta la muerte de un paciente con esclerosis lateral amiotrófica a petición de este, no cometería delito alguno ya que su conducta será antijurídica.</p>	<p>siempre y cuando se compruebe a través de la medicina mediante una junta médica o cualquier medio que deseen tomar para que se compruebe que es una enfermedad incurable, irreversible y degenerativa.  -En el ámbito del derecho agotar todas las vías necesarias</p>	<p>-Enfermedad que es irreversible que hace del paciente una vida infrahumana.</p>	<p>sumamente dolorosa.  - La persona que esté pasando por esto se encuentra padeciendo una enfermedad irreversible que hace del paciente una vida infrahumana.</p>	<p>acabe con su vida.  -El enfermo terminal solicita que el agente acabe con su vida debido a sus múltiples sufrimientos.</p>	<p>incurre en un delito.</p>	<p>podría ser una causal de justificación antijurídica. El paciente que tenga la enfermedad de esclerosis lateral amiotrófica, se encuentre en una etapa terminal que hace del paciente una vida infrahumana, debe solicitar al agente que acabe con su vida apoyado por una junta médica con base legal demostrando de manera expresa lo solicitado.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			para que la decisión que tome el juez sea a favor del sujeto activo.					
6. ¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver este tipo penal en el Código Penal?	-Se puede ejercer el derecho a morir con dignidad así la persona tenga la condición de enfermo con patología terminal cumpliendo el protocolo respectivo.  - Los sujetos activos serían	-Las enfermedades con patologías incurables producen dolores insoportables que lesionan el derecho a la dignidad de la persona humana.  -El enfermo con patología terminal debe	-El medio de justificación para la persona que realice este acto es que la persona padezca de una enfermedad incurable.  -Como otro medio de justificación es atender a	-Se tiene que dar una junta médica para que puedan determinar si la enfermedad es incurable.  -Se deben tomar las medidas necesarias o agotar todas las vías para que puedan tomar una decisión	- Se tendría que dar una junta médica para que puedan determinar si la enfermedad es incurable  -Con la decisión que se haya tomado los de la base legal tomar las medidas necesarias o agotar todas las vías para que	-Es justificación la condición de enfermo con patología terminal para la absolución al sujeto activo del delito de homicidio piadoso.  -Es justificable la absolución del sujeto	-La enfermedad terminal no justifica la absolución del delito.  -El derecho a la vida se encuentra reconocido por la constitución política del Estado y otras normas vigentes.	-Los argumentos que dan es que el paciente para que pueda ejercer su derecho a morir con dignidad tenga la condición de enfermo con patología terminal y no pueda tener una calidad de vida por los dolores insoportables que lesionan el derecho de la persona humana para que

	un médico o equipo médico.	solicitar de forma expresa y consciente al sujeto activo que ejecute su muerte poniendo fin a sus intolerables dolores.	la petición del enfermo terminal.	apropiada y justa.	puedan tomar una decisión apropiada.	activo para acabar con el sufrimiento del enfermo.		se pueda dar este procedimiento, el paciente tiene que seguir un protocolo y solicitar de forma expresa y consciente a una junta médica con asesoría legal para que puedan atender su petición y tomar las medidas necesarias y agotar todas las vías correspondientes.
7. ¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con	-Sería apropiado que sea el enfermo quien disponga sobre su propia vida.	-Si es adecuado que el paciente con enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida.	-Se delega a otra persona para que ponga fin a su vida.	-La persona debe decidir sobre su vida.  -La persona está viviendo en carne propia los	-Tendría que ser a una persona que se encuentre con una enfermedad que no tiene cura y que esté	-Es adecuado que la persona que padece la enfermedad terminal sea quien	-No es adecuado.  -La persona que tenga una enfermedad terminal no	-El paciente con enfermedad terminal debe de disponer sobre su propia vida y respetar el derecho a la dignidad en

<p>una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una mejor calidad de vida?</p>	<p>-Se debe de respetar el derecho a la dignidad en todas las etapas de su vida así se encuentre en su etapa final.</p>	<p>- El derecho a la vida no puede ser interpretado en contraposición del derecho de la dignidad de la persona humana.</p>	<p>-Otra persona debe poner fin a la vida solo del individuo que tenga una enfermedad incurable.</p>	<p>dolores causados por la enfermedad.</p>	<p>padeciendo de dolor.  - Legalmente el paciente tiene que hacer una solicitud al Estado o en su efecto a un familiar cercano o a su representante legal.</p>	<p>disponga sobre su vida.  -Es adecuado que la persona que padece una enfermedad terminal tenga una muerte digna.</p>	<p>puede hacer uso de su manifestación de su voluntad.</p>	<p>todas las etapas de su vida, porque el derecho a la vida no puede ser contrario al derecho de la dignidad de la persona humana, en caso que la persona no pueda tomar su propia decisión puede hacerlo un familiar.  - Otra opinión considera que una persona que tenga una enfermedad terminal no puede decidir sobre su vida, no puede hacer uso de su voluntad.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>8. ¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?</p>	<p>- Se debe de respetar la decisión autónoma del enfermo en poner fin a sus interminables dolores.</p> <p>- El enfermo es libre del desarrollo de su personalidad.</p>	<p>- La persona puede ejercer su derecho a una muerte digna.</p> <p>- Se debe respetar la decisión y voluntad de la persona.</p>	<p>-Toda persona es libre de tener una mejor calidad de vida.</p> <p>-Toda persona es libre de poder decidir sobre su vida cuando tiene una enfermedad incurable.</p>	<p>-Debería de respetarse la decisión que el paciente va a tomar.</p> <p>- La persona va a decidir si quiere continuar viviendo en ese estado o no.</p>	<p>-El dolor no tiene una calidad de vida adecuada para que pueda vivir cómodamente.</p> <p>- No se puede vivir con una enfermedad bajo un tratamiento causado por la enfermedad irreversible.</p>	<p>-La persona con enfermedad terminal no tiene cura y sufre mucho.</p> <p>-Toda persona tiene derecho a tener una muerte digna.</p>	<p>-Se debe de respetar la decisión del paciente.</p> <p>-No se debe de vulnerar el derecho a la vida del paciente.</p>	<p>-Se debe de respetar la decisión y voluntad autónoma del enfermo que es libre de tener una mejor calidad de vida, la persona puede decidir sobre su vida si quiere o no continuar sobre su vida a causa de su enfermedad incurable que le hace padecer de dolores insoportables, por lo tanto tiene derecho a tener una muerte digna.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>9. ¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?</p>	<p>-Puede ser. -Cualquier enfermedad en estado terminal.</p>	<p>-Las enfermedades incurables que produzcan insoportables dolores inevitablemente producirán la muerte de la persona.  -Afectan al libre desarrollo físico y psíquico como el de tener una muerte digna en dichas condiciones.</p>	<p>-Sida en fase terminal.  -Tuberculosis en fase terminal e irreversible</p>	<p>-Es apropiado las enfermedades que considera la estudiante para su trabajo de tesis.  - Es apropiado que las enfermedades que el estudiante considere sean mieloma múltiple y esclerosis lateral amiotrófica.</p>	<p>-Enfermedades mencionadas para el proyecto.  -Mieloma múltiple y esclerosis lateral amiotrófica.</p>	<p>-Las personas pueden decidir en ponerle fin a su vida siempre y cuando padezcan de una enfermedad terminal.  -Todas las enfermedades terminales que pueden durar mucho tiempo, la persona tiene que decidir en ponerle fin a su vida.</p>	<p>-Desconoce otras enfermedades.  -El derecho a la vida está por encima de todo.</p>	<p>-Muy aparte que consideran las enfermedades mieloma múltiple y esclerosis lateral amiotrófica consideran también las enfermedades como el sida y la tuberculosis en su etapa terminal e irreversible porque afecta al libre desarrollo de la persona y no le permite tener una calidad de vida.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Tabla 5:** Matriz de triangulación de enfermeros y médico cirujano

PREGUNTAS DE GUIA DE ENTREVISTA	PARTICIPANTES			
	ENFERMERO 1	INTERPRETACION DE ENFEMERO 1	MÉDICO CIRUJANO	INTERPRETACIÓN DEL MÉDICO CIRUJANO
1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.	-No debe de realizarse porque va en contra al derecho de la vida. -Es algo inconstitucional.	-No es un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso porque es considerado como algo inconstitucional ya que va contra el derecho a la vida.	-Si puede absolver debido a patologías crónicas.  -La vida de la persona hace que sufra y no tenga una mejor calidad de vida por los dolores que causa la enfermedad.	-Si considera que es un medio viable debido a la patología crónica de la persona por lo tanto debería de absolverse ya que hace que la persona no tenga una mejor calidad de vida y sufra por los dolores a causa de la enfermedad.
2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la	-El Perú no se encuentra preparado. -En el Perú somos conservadores y se	-El Perú no se encuentra preparado para que adopten la medida de la absolución en el homicidio piadoso	- Las leyes no se encuentran preparadas.	El Perú no se encuentra preparado y además no hay leyes que puedan cumplir con la solicitud o la petición

medida de absolución en el homicidio piadoso?	tiene en cuenta la opinión religiosa.	porque los ciudadanos son conservadores y toman en cuenta la opinión religiosa.	- No hay leyes que cumplan con la solicitud del paciente si padece de alguna patología crónica.	del paciente que tenga alguna enfermedad crónica.
3. ¿Qué alternativa el Estado puede dar respecto a la ejecución del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, al ponerle fin a los dolores insoportables estaría restringiendo el derecho a que uno pueda tomar sus propias decisiones?	-No permitir el delito de homicidio piadoso. -Va en contra de la constitución. -No hay normas que apoyen a la persona para que atente contra su vida.	-La alternativa que puede brindar el Estado es no permitir el delito de homicidio piadoso ya que esto va contra de la constitución.	-Los derechos de las personas son vulnerados en general.  -El Estado debería de dar propuestas de leyes o alguna normativa jurídica para que se le respete la decisión del paciente.	- A manera general se considera que los derechos de las personas son vulnerados y la propuesta que debería de dar el Estado son leyes o alguna normativa jurídica que dicte y especifique que la decisión del paciente se debe de respetar.
4. ¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales para que	-Respetar el derecho a la vida. -La persona que comete el delito no	-La opinión que se tiene es respetar el derecho a la vida y las personas que van contra ello no	-Se respete la decisión que el paciente toma. -A pesar de los cuidados tanto del	-La opinión que se tiene es que se debe de respetar la decisión del paciente que va a tomar muy aparte de los

<p>puedan obtener una mejor calidad de vida al momento de aplicarle el homicidio piadoso?</p>	<p>tiene respeto a la constitución que son dictadas por el Estado.</p>	<p>respetan la constitución que son dictadas por el Estado.</p>	<p>sector de salud y de sus familiares respeten la decisión que decida tomar.</p>	<p>cuidados que tenga o le brinden tanto como el sector de Salud o sus familiares.</p>
<p>5. ¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio piadoso de la legislación normativa peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?</p>	<p>-No hay justificación. -Conflicto en la sociedad.</p>	<p>-No es justificable que se absuelva el tipo penal de la legislación peruana, porque esto ocasiona un conflicto en la sociedad por las diferentes ideas o costumbres que puedan tener.</p>	<p>-Si. -El paciente por más que se le haya dado un tratamiento no calma el dolor y haya agotado todos los medios, no habría otro tratamiento que pueda revertir su dolor.</p>	<p>- Si es considerado como una justificación, por más que se le haya brindado un tratamiento al paciente y no tenga efectos de revertir o calmar el dolor por causa de la enfermedad es considerable que se le absuelva a la persona que aplicar este tipo penal para que el paciente pueda tener una muerte digna.</p>
<p>6. ¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la</p>	<p>-No es justificable. -Se tiene que preservar la vida</p>	<p>-No es suficiente tener como justificación padecer de una</p>	<p>-Es una justificación razonable.</p>	<p>-Si es una justificación dable, pero debería de analizarse mediante una junta médica y</p>

<p>condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver este tipo penal en el Código Penal?</p>	<p>porque es un derecho fundamental. -Se debe dar castigo a la persona que cometa el delito.</p>	<p>patología terminal, como el derecho a la vida es un derecho fundamental por lo tanto se tiene que preservar y dar castigo a quienes cometan el delito.</p>	<p>-Debería de analizarse el caso mediante una junta médica y apoyarse con asesoría de abogados. -El fin es que la persona que aplique el acto no sea perjudicada.</p>	<p>también apoyarse con una asesoría legal para que así la persona que realice el acto no sea condenada.</p>
<p>7. ¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una mejor calidad de vida?</p>	<p>-No debería de permitirse el homicidio piadoso. -La constitución defiende el derecho a la vida.</p>	<p>-No es considerable que se permita el homicidio piadoso porque la constitución conocida como la Carta Magna defiende el derecho a la vida.</p>	<p>-Se debe de respetar porque el paciente es quien toma la decisión. -De no poder expresar su consentimiento puede un familiar que haya estado apoyándolo tomar la decisión.</p>	<p>-Si sería adecuado que la persona misma sea quien disponga sobre su vida de caso no poder expresar la solicitud que tiene podría hacerlo algún familiar que haya estado apoyándolo desde sus inicios.</p>

<p>8. ¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?</p>	<p>-No. -La persona no es consciente de la decisión que toma. -La persona solo actúa por dolor.</p>	<p>- No se debería de respetar la decisión autónoma del paciente que padezca de una patología terminal porque no es consciente de la decisión que toma y solo actúa por el dolor que está pasando.</p>	<p>-El paciente sufre. -El sufrimiento que tiene el paciente es consecuencia de las complicaciones que genera la patología.</p>	<p>- Si, porque el paciente es el que sufre a consecuencia de las complicaciones que genera la patológica terminal.</p>
<p>9. ¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?</p>	<p>-Ninguna enfermedad.</p>	<p>-Ninguna enfermedad.</p>	<p>-Cáncer de estado Crítico.  -Mieloma múltiple. -Esclerosis lateral.</p>	<p>-Se considera a las enfermedades como cáncer en estado crítico, el mieloma múltiple y la esclerosis lateral amiotrófica.</p>

**Tabla 6:** Matriz de triangulación del sector Religioso

PREGUNTAS DE GUIA DE ENTREVISTA	PARTICIPANTES	
	PASTORA 1	INTERPRETACION DEL SECTOR RELIGIOSO
1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.	<p>-No es un medio viable.</p> <p>-Dios es él que da la vida y él es el único que lo quita.</p>	<p>-Es considerado como un medio no viable porque considera el entrevistado que Dios es él que da como también es él el que lo quita.</p>
2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolución en el homicidio piadoso?	<p>-No se encuentra preparada.</p> <p>-Temas como esto más se actúa por sentimentalismo que por criterio propio.</p> <p>-Preferible que las autoridades se encarguen y tomen las medidas correspondientes.</p>	<p>-El punto de vista que tiene es que la normativa no se encuentra preparada y mayormente se actúa más por el sentimiento que por criterio propio, dando como sugerencia que los que deberían de encargarse de estos temas y tomar las medidas necesarias sean las autoridades.</p>

<p>3. ¿Qué alternativa el Estado puede dar respecto a la ejecución del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, al ponerle fin a los dolores insoportables estaría restringiendo el derecho a que uno pueda tomar sus propias decisiones?</p>	<p>-El Estado no tendría que dar ninguna alternativa porque estaría a favor del paciente en terminar con su vida y tener una muerte digna.</p> <p>-Si estaría a favor tendría que analizar la situación y dar una solución al conflicto.</p>	<p>-No se considera apropiado que el Estado de alguna alternativa ya que esto demostraría que está a favor del paciente con enfermedad terminal de acabar con su vida con el fin de tener una muerte misericordiosa, si fuese el caso contrario la situación tendría que ser analizada a profundidad y tomarse una decisión para que tenga una solución el conflicto.</p>
<p>4. ¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales para que puedan obtener una mejor calidad de vida al momento de aplicarle el homicidio piadoso?</p>	<p>- El Señor Jesucristo es quien llevó todas las enfermedades, dolor y sufrimiento cuando murió por cada uno de nosotros.</p> <p>-Dejar el sufrimiento y dolor por causa de una enfermedad en las manos de Dios.</p>	<p>- La opinión que se tiene es que se debe de dejar todo el sufrimiento y dolor al Señor Jesucristo por causa de padecer una enfermedad incurable ya que él cuando murió por cada uno de nosotros llevó todas nuestras enfermedades en la cruz del calvario.</p>
<p>5. ¿Usted considera que es una justificación absolver el homicidio piadoso de la legislación</p>	<p>-No es una justificación absolver el homicidio piadoso.</p>	<p>-No es justificable que se absuelva el homicidio piadoso en el Perú porque se estaría uniendo a los demás países que</p>

<p>normativa peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-El Perú sería uno de los demás países donde hay leyes que aprueban que se termine con el dolor de las personas si padecen de alguna enfermedad terminal.</li> <li>-El único dueño de nuestras vidas es Dios.</li> <li>-Las autoridades tendrían que analizar bien el tema por las negligencias que existen.</li> </ul>	<p>han aprobado que el paciente tenga una muerte digna por padecer de alguna patología terminal, además consideran que existen negligencias respecto al tema y que las autoridades serían los apropiados en analizar casos como esto, por consiguiente, su opinión es que Dios es el único dueño de las vidas de las personas</p>
<p>6. ¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver este tipo penal en el Código Penal?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-No es una justificación.</li> <li>-Es un delito que la persona cometa dicho acto.</li> <li>-Las personas tienen que respetar las leyes, normas o sanciones que las autoridades dan.</li> </ul>	<p>- No es justificable que el paciente tenga una patología terminal para que se pueda absolver a la persona que cometa este delito, por lo tanto, las personas tienen que respetar las leyes, normas o sanciones que las autoridades nos dan.</p>
<p>7. ¿Fundamente si sería adecuado que la persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No es adecuado porque el paciente no está consciente por el dolor y atenta contra su cuerpo.</li> <li>- El cuerpo de cada persona es considerado como la iglesia de Cristo.</li> </ul>	<p>-No se considera adecuado que el paciente sea quien disponga sobre su vida porque estaría actuando bajo el dolor y atentaría contra su cuerpo y si comete tal barbaridad estaría desobedeciendo al Señor Jesucristo</p>

<p>su vida para tener una mejor calidad de vida?</p>	<p>-Si uno atenta contra su vida así esté en la condición de padecer una enfermedad estaría desobedeciendo al Señor Jesucristo.</p>	<p>que le dio la vida para que pueda respetar su cuerpo porque es considerado como la iglesia de Cristo.</p>
<p>8. ¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?</p>	<p>-Se debería de respetar la decisión del enfermo que desee tomar en su vida.</p> <p>-La decisión que va a tomar el enfermo tiene que estar en la plena capacidad y lucidez de poder decidir.</p> <p>-Tendría que ser analizado por psicólogos, médicos, abogados para que tomen las medidas necesarias.</p>	<p>-La decisión que el paciente quiera tomar sobre su vida se debe de respetar, pero para eso tiene que estar en la plena capacidad y con la lucidez de poder decidir por sí mismo, por lo tanto, el caso tendría que ser analizado por psicólogos, médicos, abogados para que tomen las medidas necesarias.</p>
<p>9. ¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de padecer de una enfermedad terminal?</p>	<p>-Ninguna enfermedad.</p>	<p>-Ninguna enfermedad.</p>

**Tabla 7:** Matriz de triangulación de participantes

PREGUNTA GUIA DE ENTREVISTA	PARTICIPANTES					
	INTERPRETACION DEL FISCAL	INTERPRETACION DE ABOGADOS	INTERPRETACION DE ENFERMERO	INTERPRETACION DE MEDICO CIRUJANO	INTERPRETACIÓN DEL SECTOR RELIGIOSO	RESULTADO ESPECÍFICO
<p>1. En su experiencia ¿Cree usted que sería un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en nuestro Código Penal peruano? Explique por qué.</p>	<p>- No es considerado como un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple ya que se requiere de atenciones profesionales pero actualmente existen tratamientos que pueden brindar a la persona para tener una mejor calidad de</p>	<p>- Algunos abogados que fueron entrevistados consideran que no es factible que se absuelva el homicidio piadoso en la normativa peruana porque contraviene la normativa jurídica que atenta contra el derecho a la vida que está reconocido por la constitución política.</p>	<p>- No es un medio viable que se absuelva el homicidio piadoso porque es considerado como algo inconstitucional ya que va contra el derecho a la vida.</p>	<p>- Si considera que es un medio viable debido a la patología crónica de la persona por lo tanto se debería de absolver ya que hace que la persona no tenga una mejor calidad de vida y sufra por los dolores a causa de la enfermedad.</p>	<p>- Es considerado como un medio no viable porque considera el entrevistado que Dios es él que da como también es él el que lo quita.</p>	<p>- La mayoría no considera que es un medio viable absolver el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple porque contraviene la normativa jurídica que atenta contra el derecho a la vida reconocido por la constitución política del Perú, ya que se requiere de atenciones profesionales donde</p>

	<p>vida por lo que el ciudadano no puede tomar una decisión deliberada.</p>	<p>- Hay abogados que consideran que es viable tanto en el ámbito de derecho como en el ámbito de la medicina legal que se absuelva el homicidio piadoso y que se despenalice el tipo penal, tendría que modificarse la Carta Magna porque no solo la vida es considerado como el fin supremo sino también la salud, por lo tanto el Código Penal tiene que responder a las situaciones que se presentan como estos casos de personas que padecen de</p>				<p>actualmente hay tratamientos para a la persona se le pueda brindar tener una mejor calidad de vida. Como también hay abogados que consideran adecuado debido a la patología crónica de la persona tanto en el ámbito de derecho como en el ámbito de la medicina legal que se absuelva el homicidio piadoso, que se despenalice el tipo penal y tendría que modificarse la Carta Magna, porque no solo la vida es considerado como el fin supremo sino también la salud.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		alguna patología terminal y esté padeciendo una enfermedad de sufrimiento crónico e incurable, por lo que solicita una muerte digna.				
2. ¿Cuál es su punto de vista referente a la normativa peruana se encuentra preparada para que puedan adoptar la medida de absolución en el homicidio piadoso?	- Considero que las costumbres que se tiene en la Sociedad forman parte de las reglas donde guían e interpretan lo que vendría a ser las leyes peruanas, no se encuentra preparada para poder analizar los diferentes términos para poder proyectar a vivir con dignidad.	-En el Perú hay abogados que consideran que no se encuentra preparada la sociedad porque catalogan el derecho a la vida como un derecho fundamental, además de ello si se aprobara la absolución existiría mucha negligencia en el sector de la medicina y se tiene	-El Perú no se encuentra preparado para que adopten la medida de la absolución en el homicidio piadoso porque los ciudadanos son conservadores y toman en cuenta la opinión religiosa.	-El Perú no se encuentra preparado y además no hay leyes que puedan cumplir con la solicitud o la petición del paciente que tenga alguna enfermedad crónica.	-El punto de vista que tiene es que la normativa no se encuentra preparada y mayormente se actúa más por el sentimiento que por el criterio propio, dando como sugerencia que los que deberían de encargarse de estos temas y tomar las medidas	-Actualmente el Perú no se encuentra preparado para que opten por la medida de absolver el homicidio piadoso porque catalogan el derecho de la vida como un derecho fundamental, además los ciudadanos son muy conservadores y toman en cuenta la opinión religiosa, aparte de ello no hay leyes que

		<p>que aplicar las normas vigentes peruanas.</p> <p>-El bien jurídico protegido es la vida que va de la mano con el derecho fundamental de la dignidad de la persona humana, si se quiere absolver el homicidio piadoso, tendrían que seguirse un protocolo dictado por instituciones especializadas para que puedan tomar medidas correspondientes y se le eximirá toda la responsabilidad a la persona que realice el procedimiento.</p>			<p>necesarias sean las autoridades.</p>	<p>respalden a la persona que realiza el acto y se le eximen de toda responsabilidad al cumplir con la petición del enfermo que pide por piedad terminar con los por los dolores insoportables que padece y si es que se quiere absolver el homicidio piadoso tendría que seguir un protocolo dictado por instituciones especializadas para que puedan tomar las medidas necesarias y no actuar por el sentimentalismo.</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	-----------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>3. ¿Qué alternativa podría dar el Estado respecto a la ejecución penal del delito del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico, ya que su aplicación podría estar colisionando con los derechos fundamentales de la persona de los pacientes con patología terminal?</p>	<p>- La alternativa que se puede dar es mediante un estudio donde se definirá con exactitud lo que es calidad de vida para las personas que padecen de alguna patología terminal y así poder dictar una sanción por dicho acto.</p>	<p>-Como primer punto de vista el Estado no tendría ninguna alternativa porque no tiene ninguna potestad sobre la decisión de las personas.</p> <p>- Actualmente ya hay un caso similar a este tema (caso Ana Estrada), para que la persona pueda solicitar su derecho a morir dignamente tiene que encontrarse en una fase terminal con dolores insoportables para que pueda seguir el protocolo y como</p>	<p>-La alternativa que puede brindar el Estado es no permitir el delito de homicidio piadoso ya que esto va contra de la constitución.</p>	<p>- A manera general se considera que los derechos de las personas son vulnerados y la propuesta que debería de dar el Estado son leyes o alguna normativa jurídica que dicte y especifique que la decisión del paciente se debe de respetar.</p>	<p>-No se considera apropiado que el Estado de alguna alternativa ya que esto demostraría que está a favor del paciente con enfermedad terminal de acabar con su vida con el fin de tener una muerte misericordiosa, si fuese el caso contrario la situación tendría que ser analizada a profundidad y tomarse una decisión para que tenga una solución el conflicto.</p>	<p>- La alternativa que consideran adecuada es que el Estado debe proponer leyes, normativa jurídica o proyecto de ley donde se le exima a la persona de toda responsabilidad al ejecutar el homicidio piadoso en pacientes con patología terminal y se respete la decisión del paciente, se debe de realizar un estudio que precise con exactitud sobre calidad de vida. También consideran alternativas en contra que el Estado no debe de permitir absolver el homicidio piadoso para la persona</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		sugerencia tendría que ser asistido por un médico. Se debería proponer como alternativa un proyecto de ley donde se exima a la persona de toda responsabilidad al ejecutar el homicidio piadoso en pacientes con patología terminal.				hacia las personas que tengan alguna patología terminal ya que estaría yendo contra la constitución, además el estado no tiene ninguna potestad sobre la decisión de las personas.
4. ¿Cuál sería su opinión, respecto a los pacientes con patologías terminales (mieloma múltiple) para que puedan	-Que las personas que tengan alguna enfermedad irreversible a pesar del tratamiento dado y que esto no haya ayudado a que tenga una calidad de vida, tiene derecho a	- Según la opinión de los entrevistados se puede rescatar que, si al paciente se le quiera aplicar el homicidio piadoso por padecer de una patología terminal, debería de ser	-La opinión que se tiene es respetar el derecho a la vida y las personas que van contra ello no respetan la constitución que son dictadas por el Estado.	-La opinión que se tiene es que se debe de respetar la decisión del paciente que va a tomar muy aparte de los cuidados que tenga o le brinden tanto como el sector de	- La opinión que se tiene es que se debe de dejar todo el sufrimiento y dolor al Señor Jesucristo por causa de padecer una enfermedad incurable ya que él cuando murió por	- Consideran que se debe de respetar la decisión del paciente si este quiere que se le aplique el homicidio piadoso al haber analizado su caso con especialistas y sea él quien tome la decisión o

<p>obtener una muerte digna y se le absuelva a la persona que ejecuta el homicidio piadoso?</p>	<p>analizar sus situaciones con profesionales y ver cómo quieren llevar.</p>	<p>solicitada a manera expresa con el consentimiento del paciente, caso contrario puede un familiar poder tomar la decisión. Debe de seguirse un proceso de preferencia con asistencia de un equipo médico si la ciencia demuestra que la enfermedad es degenerativa e incurable, de esta manera se estaría buscando un equilibrio social.</p>		<p>Salud o sus familiares.</p>	<p>cada uno de nosotros llevó todas nuestras enfermedades en la cruz del calvario.</p>	<p>en caso contrario sea un familiar que lo haga para ponerle fin a sus interminables dolores por causa de tener una patología terminal y tener una calidad de vida, además debe de ser a manera expresa la solicitud.</p>
<p>5. ¿Usted considera que es una justificación absolver el</p>	<p>- Considera que sería lo correcto agotar todas las vías necesarias para que</p>	<p>- Mientras que un abogado no está de acuerdo con la justificación, otros opinan que si es</p>	<p>- No es justificable que se absuelva el tipo penal de la legislación peruana,</p>	<p>-Si es considerado como una justificación, por más que se le haya</p>	<p>-No es justificable que se absuelva el homicidio piadoso en el Perú porque se</p>	<p>- Se tiene dos puntos controversiales, un grupo opina que si es correcto considerar un</p>

<p>homicidio piadoso de la legislación penal peruana, por motivo de tener una muerte digna en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica?</p>	<p>así a efectos de ello el paciente pueda tener una calidad de vida por opiniones de profesionales expertos en la materia.</p>	<p>justificable hasta podría ser una causal de justificación antijurídica. El paciente que tenga la enfermedad de esclerosis lateral amiotrófica, se encuentre en una etapa terminal que hace del paciente una vida infrahumana, debe solicitar al agente que acabe con su vida apoyado por una junta médica con base legal demostrando de manera expresa lo solicitado.</p>	<p>porque esto ocasiona un conflicto en la sociedad por las diferentes ideas o costumbres que puedan tener.</p>	<p>brindado un tratamiento al paciente y no tenga efectos de revertir o calmar el dolor por causa de la enfermedad es considerable que se le absuelva a la persona que aplicar este tipo penal para que el paciente pueda tener una muerte digna.</p>	<p>estaría uniendo a los demás países que han aprobado que el paciente tenga una muerte digna por padecer de alguna patología terminal, además consideran que existen negligencias respecto al tema y que las autoridades serían los apropiados en analizar casos como esto, por consiguiente, su opinión es que Dios es el único dueño de las vidas de las personas.</p>	<p>medio de justificación absolver el homicidio piadoso para las personas que padecen de esclerosis lateral amiotrófica ya que hace de la vida del paciente una vida infrahumana y a su vez se recomienda agotar todas las vías necesarias. Mientras que el otro grupo opina que no es justificable porque sería uno de los demás países donde se han aprobado temas como esto y no consideran las negligencias que pueden existir y esto ocasiona un conflicto en la sociedad.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>6. ¿Argumente usted si es suficiente tener como justificación la condición de enfermo con patología terminal para que se pueda absolver al sujeto activo del delito del homicidio piadoso que tipifica el Código Penal?</p>	<p>-No es suficiente que sea justificable por lo que cada caso es diferente.</p>	<p>- Los argumentos que dan es que el paciente para que pueda ejercer su derecho a morir con dignidad tenga la condición de enfermo con patología terminal y no pueda tener una calidad de vida por los dolores insoportables que lesionan el derecho de la persona humana para que se pueda dar este procedimiento, el paciente tiene que seguir un protocolo y solicitar de forma expresa y consciente a una junta médica con asesoría legal para que puedan</p>	<p>-No es suficiente tener como justificación padecer de una patología terminal, como el derecho a la vida es un derecho fundamental por lo tanto se tiene que preservar y dar castigo a quienes cometan el delito.</p>	<p>-Si es una justificación dable, pero debería de analizarse mediante una junta médica y también apoyarse con una asesoría legal para que así la persona que realice el acto no sea condenada.</p>	<p>- No es justificable que el paciente tenga una patología terminal para que se pueda absolver a la persona que cometa este delito, por lo tanto, las personas tienen que respetar las leyes, normas o sanciones que las autoridades nos dan.</p>	<p>- Los argumentos que nos dan es que el paciente para que pueda ejercer su derecho de tener una muerte digna tiene que tener la condición de padecer una patología terminal que no le permita tener una calidad de vida pero para ello tiene que seguir un protocolo apoyado de preferencia por un médico y si solicita de manera expresa de querer terminar con su sufrimiento, su caso se llevará a una junta médica donde analizaron su caso con</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		atender su petición y tomar las medidas necesarias y agotar todas las vías correspondientes.				<p>abogados y psicólogos para que puedan tomar las medidas necesarias ya agotar todas las vías necesarias.</p> <p>-No es un argumento padecer de alguna enfermedad terminal porque cada caso es diferente, además el derecho a la vida es un derecho de primera orden dictada por la constitución que es el fin supremo por lo que las personas deben de respetar nuestras leyes y normas.</p>
7. ¿Fundamente si sería adecuado que la	-Si es adecuado que cada persona analice las	-El paciente con enfermedad terminal debe de disponer	-No es considerable que se permita el homicidio piadoso	-Si sería adecuado que la persona misma sea quien	-No se considera adecuado que el paciente sea quien	-Como primer punto no consideran que el enfermo disponga

<p>persona que se encuentre con una enfermedad terminal sea quien disponga sobre su vida para tener una muerte digna?</p>	<p>circunstancias en que se encuentra para así decidir cómo podría tener una mejor calidad de vida, además deberían de ser atendidos por profesionales y a su vez pasar por psicología para que corroboren si la persona está en su plena capacidad de decidir por sí misma y no estaría actuando impulsivamente.</p>	<p>sobre su propia vida y respetar el derecho a la dignidad en todas las etapas de su vida, porque el derecho a la vida no puede ser contrario al derecho de la dignidad de la persona humana, en caso que la persona no pueda tomar su propia decisión puede hacerlo un familiar.</p> <p>-Otra opinión considera que una persona que tenga una enfermedad terminal no puede decidir sobre su vida, no puede hacer uso de su voluntad.</p>	<p>porque la constitución conocida como la Carta Magna defiende el derecho a la vida.</p>	<p>disponga sobre su vida de caso no poder expresar la solicitud que tiene podría hacerlo algún familiar que haya estado apoyándolo desde sus inicios.</p>	<p>disponga sobre su vida porque estaría actuando bajo el dolor y atentaría contra su cuerpo y si comete tal barbaridad estaría desobedeciendo al Señor Jesucristo que le dio la vida para que pueda respetar su cuerpo porque es considerado como la iglesia de Cristo.</p>	<p>sobre su vida y no puede hacer uso de su palabra si padece de alguna enfermedad porque estaría vulnerando su derecho a la vida y este es un derecho que la constitución lo defiende.</p> <p>-Como segundo punto consideran adecuado que la persona sea quien disponga sobre su vida porque el derecho a la vida no puede ser contrario al derecho de la dignidad de la persona humana, en el caso de no poder expresar su solicitud un familiar lo puede hacer</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						para que así el paciente pueda tener una muerte digna.
8. ¿Usted considera que debería de respetarse la decisión autónoma del enfermo incurable con el propósito de ponerle fin a sus interminables dolores, si su respuesta es afirmativa explique por qué?	-Considera que todas las personas tienen derecho a decidir por sí mismas a vivir con dignidad y que todos los casos no son iguales.	-Se debe de respetar la decisión y voluntad autónoma del enfermo que es libre de tener una mejor calidad de vida, la persona puede decidir sobre su vida si quiere o no continuar sobre su vida a causa de su enfermedad incurable que le hace padecer de dolores insoportables, por lo tanto, tiene derecho a tener una muerte digna.	-No se debería de respetar la decisión autónoma del paciente que padezca de una patología terminal porque no es consciente de la decisión que toma y solo actúa por el dolor que está pasando.	-Sí, porque el paciente es el que sufre a consecuencia de las complicaciones que genera la patológica terminal.	-La decisión que el paciente quiera tomar sobre su vida se debe de respetar, pero para eso tiene que estar en la plena capacidad y con la lucidez de poder decidir por sí mismo, por lo tanto, el caso tendría que ser analizado por psicólogos, médicos, abogados para que tomen las medidas necesarias.	- Algunos entrevistados consideran que no se debe de respetar la decisión del paciente porque no estaría actuando bajo la capacidad de poder decidir por voluntad propia ya que no se encuentra con la lucidez y actúa solo por el sufrimiento, mientras que otros opinan que sí se debería de respetar la decisión y voluntad autónoma del enfermo siempre y cuando se encuentre en la capacidad de poder

						hacerlo ya que él tiene derecho de decidir qué quiere hacer con su vida si ponerle fin o no a los dolor insoportables a causa de la patología terminal pero es recomendable que sea analizado el caso por abogados, médicos y psicólogos para que puedan tomar una decisión justa.
9. ¿Para usted, que enfermedades considera donde las personas puedan decidir en ponerle fin a su vida a consecuencia de	-No se obtiene ninguna respuesta porque no es especialista en el sector de Salud.	-Muy aparte que consideran las enfermedades mieloma múltiple y esclerosis lateral amiotrófica consideran también las enfermedades como el sida y la	-Ninguna enfermedad.	-Se considera a las enfermedades como cáncer en estado crítico, el mieloma múltiple y la esclerosis lateral amiotrófica.	-Ninguna enfermedad.	-Algunos no opinan respecto a algunas enfermedades como otros aparte de estar de opinar las mismas enfermedades que son mieloma múltiple y esclerosis lateral amiotrófica agregan a la

<p>padecer de una enfermedad terminal?</p>		<p>tuberculosis en su etapa terminal e irreversible porque afecta al libre desarrollo de la persona y no le permite tener una calidad de vida.</p>				<p>lista el sida y la tuberculosis en su etapa terminal e irreversible ya que estaría afectando al libre desarrollo de la persona y no le permite tener una mejor calidad de vida.</p>
--------------------------------------------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Tabla 8:** Matriz de triangulación de resultados.

OBJETIVO ESPECIFICO	RESULTADO ESPECIFICO	RESULTADO ESPECIFICO FINAL
<p>Determinar cuáles serían los fundamentos para poder avalar la absolución en el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple en la legislación de la normativa.</p>	<p>1. La mayoría no considera que es un medio viable absolver el homicidio piadoso para los pacientes con mieloma múltiple porque contraviene la normativa jurídica que atenta contra el derecho a la vida reconocido por la constitución política del Perú, ya que se requiere de atenciones profesionales donde actualmente hay tratamientos para a la persona se le pueda brindar tener una mejor calidad de vida. Como también hay abogados que consideran adecuado debido a la patología crónica de la persona tanto en el ámbito de derecho como en el ámbito de la medicina legal que se absuelva el homicidio piadoso, que se despenalice el tipo penal y tendría que modificarse la Carta Magna, porque no solo la vida es considerada como el fin supremo sino también la salud.</p>	<p>-Los fundamentos que se puede rescatar es que consideran adecuado avalar la absolución del homicidio piadoso a la persona que cometa este tipo penal ya que estaría actuando bajo el consentimiento de la persona y atendiendo la solicitud de los pacientes con mieloma múltiple debido a la patología crónica que padecen, tanto en el ámbito de derecho como en el ámbito de la medicina legal, porque no solo la vida es considerada como el fin supremo sino también la salud. A su vez hay fundamentos en contra, consideran que el Perú no está preparada y va contra la normativa jurídica que atenta el derecho a la vida reconocido por la constitución política del Perú, se requiere de atenciones profesionales donde actualmente hay tratamientos para a la persona se le pueda brindar tener una mejor calidad de vida, además los ciudadanos son muy conservadores y</p>

	<p><b>2.</b> Actualmente el Perú no se encuentra preparado para que opten por la medida de absolver el homicidio piadoso porque catalogan el derecho de la vida como un derecho fundamental, además los ciudadanos son muy conservadores y toman en cuenta la opinión religiosa, aparte de ello no hay leyes que respalden a la persona que realiza el acto y se le eximen de toda responsabilidad al cumplir con la petición del enfermo que pide por piedad terminar con los por los dolores insoportables que padece y si es que se quiere absolver el homicidio piadoso tendría que seguir un protocolo dictado por instituciones especializadas para que puedan tomar las medidas necesarias y no actuar por el sentimentalismo.</p>	<p>toman en cuenta la opinión religiosa, aparte de ello no hay leyes que respalden a la persona que realiza el acto y se le eximen de toda responsabilidad al cumplir con la petición del enfermo que pide por piedad terminar con los por los dolores insoportables que padece y si es que se quiere absolver el homicidio piadoso tendría que seguir un protocolo dictado por instituciones especializadas para que puedan tomar las medidas necesarias y no actuar por el sentimentalismo.</p>
	<p><b>3.</b> La alternativa que consideran adecuada es que el Estado debe proponer leyes, normativa jurídica o proyecto de ley donde se le exima a la persona de toda responsabilidad al ejecutar el homicidio</p>	<p>-Los argumentos son que el Estado debería de proponer proyectos de leyes, alguna normativa jurídica donde se le exima a la persona de toda responsabilidad al ejecutar el homicidio piadoso en</p>

<p>Detallar los argumentos que defienden la absoluci3n en el homicidio piadoso en los pacientes con mieloma m3ltiple para tener el derecho a morir dignamente.</p>	<p>piadoso en pacientes con patolog3a terminal y se respete la decisi3n del paciente, se debe de realizar un estudio que precise con exactitud sobre calidad de vida. Tambi3n consideran alternativas en contra que el Estado no debe de permitir absolver el homicidio piadoso para la persona hacia las personas que tengan alguna patolog3a terminal ya que estar3a yendo contra la constituci3n, adem3s el estado no tiene ninguna potestad sobre la decisi3n de las personas.</p> <p><b>4.</b> Consideran que se debe de respetar la decisi3n del paciente si este quiere que se le aplique el homicidio piadoso al haber analizado su caso con especialistas y sea 3l quien tome la decisi3n o en caso contrario sea un familiar que lo haga para ponerle fin a sus interminables dolores por causa de tener una patolog3a terminal y tener una calidad de vida, adem3s debe de ser a manera expresa la solicitud.</p>	<p>pacientes con patolog3a terminal y se respete la decisi3n del solicitante, deber3 de ser analizado el caso con especialistas y agotar todas las v3as necesarias para que puedan apoyar al paciente con la petici3n, la manifestaci3n del paciente debe de ser expresa caso contrario un familiar puede decidir por el paciente en casos extremos de que tenga una muerte digna el paciente. Tambi3n consideran alternativas en contra que el Estado no debe de permitir en absolver el homicidio piadoso para las personas hacia las personas que tengan alguna patolog3a terminal ya que estar3a yendo contra la constituci3n, adem3s el estado no tiene ninguna potestad sobre la decisi3n de las personas.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Precisar los fundamentos donde se justifica la absolució n en el homicidio piadoso para los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica en la legislaci6n de la normativa.</p>	<p><b>5.</b> Se tiene dos puntos controversiales, un grupo opina que si es correcto considerar un medio de justificaci6n absolver el homicidio piadoso para las personas que padecen de esclerosis lateral amiotrófica ya que hace de la vida del paciente una vida infrahumana y a su vez se recomienda agotar todas las vÍas necesarias. Mientras que el otro grupo opina que no es justificable porque serÍa uno de los demÁs paÍses donde se han aprobados temas como esto y no consideran las negligencias que puede existir y esto ocasiona un conflicto en la sociedad</p> <p><b>6.</b> Los argumentos que nos dan es que el paciente para que pueda ejercer su derecho de tener una muerte digna tiene que tener la condici6n de padecer una patologÍa terminal que no le permita tener una calidad de vida pero para ello tiene que seguir un protocolo apoyado de preferencia por un mÉdico y si solicita de manera expresa de querer terminar con su sufrimiento, su caso se llevarÁ a</p>	<p>-Los argumentos que nos dan es que el paciente para que pueda ejercer su derecho de tener una muerte digna tiene que tener la condici6n de padecer una patologÍa terminal que no le permita tener una calidad de vida ya que hace de la vida del paciente una vida infrahumana, para que se le cumpla su petici6n que solicita a manera expresa tiene que seguir un protocolo apoyado de preferencia por un mÉdico, su caso se llevara a una junta mÉdica donde analizaran su caso con abogados y psic6logos para que puedan tomar las medidas necesarias ya agotar todas las vÍas necesarias. No consideran argumentos justificables padecer de alguna enfermedad terminal porque cada caso es diferente, ademÁs el derecho a la vida es un derecho de primera orden dictada por la constituci6n que es el fin supremo por lo que las personas deben de respetar nuestras leyes y normas.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>una junta médica donde analizaron su caso con abogados y psicólogos para que puedan tomar las medidas necesarias ya agotar todas las vías necesarias. No es un argumento padecer de alguna enfermedad terminal porque cada caso es diferente, además el derecho a la vida es un derecho de primera orden dictada por la constitución que es el fin supremo por lo que las personas deben de respetar nuestras leyes y normas.</p>	
<p>Especificar cuáles serían los fundamentos para validar la absolución en el homicidio piadoso en los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica</p>	<p><b>7.</b> Como primer punto no consideran que el enfermo disponga sobre su vida y no puede hacer uso de su palabra si padece de alguna enfermedad porque estaría vulnerando su derecho a la vida y este es un derecho que la constitución lo defiende. Como segundo punto consideran adecuado que la persona sea quien disponga sobre su vida porque el derecho a la vida no puede ser contrario al derecho de la dignidad de la persona humana, en el caso de no poder expresar su solicitud un familiar lo</p>	<p>- Consideran adecuado que la persona sea quien disponga sobre su vida porque el derecho a la vida no puede ser contrario al derecho de la dignidad de la persona humana, en el caso de no poder expresar su solicitud un familiar lo puede hacer para que así el paciente pueda tener una muerte digna por lo tanto se debería de respetar la decisión y voluntad autónoma del enfermo, es recomendable que sea analizado el caso por abogados, médicos y psicólogos para que puedan tomar una decisión</p>

<p>para tener el derecho a morir dignamente.</p>	<p>puede hacer para que así el paciente pueda tener una muerte digna.</p> <p><b>8.</b> Algunos entrevistados consideran que no se debe de respetar la decisión del paciente porque no estaría actuando bajo la capacidad de poder decidir por voluntad propia ya que no se encuentra con la lucidez y actúa solo por el sufrimiento, mientras que otros opinan que sí se debería de respetar la decisión y voluntad autónoma del enfermo siempre y cuando se encuentre en la capacidad de poder hacerlo ya que él tiene derecho de decidir qué quiere hacer con su vida si ponerle fin o no a los dolor insoportables a causa de la patología terminal pero es recomendable que sea analizado el caso por abogados, médicos y psicólogos para que puedan tomar una decisión justa.</p> <p><b>9.</b> Algunos no opinan respecto a algunas enfermedades como otros aparte de estar de opinar las mismas enfermedades que son mieloma múltiple y esclerosis lateral amiotrófica agregan a la</p>	<p>justa, entre otras enfermedades que recomiendan para que se les considere como adecuadas para poder absolver del homicidio piadoso son las enfermedades como el Sida, tuberculosis, mieloma múltiple y esclerosis lateral amiotrófica en casos terminales.</p> <p>También no consideran que el enfermo disponga sobre su vida y no puede hacer uso de su palabra si padece de alguna enfermedad porque estaría vulnerando su derecho a la vida y este es un derecho que la constitución lo defiende, no se debe de respetar la decisión del paciente porque no estaría actuando bajo la capacidad de poder decidir por voluntad propia ya que no se encuentra con la lucidez y actúa solo por el sufrimiento.</p>
--------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	lista el sida y la tuberculosis en su etapa terminal e irreversible ya que estaría afectando al libre desarrollo de la persona y no le permite tener una mejor calidad de vida.	
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

**RESULTADO GENERAL:** Para que se pueda proceder la absolución del homicidio piadoso en paciente con patologías terminales se considera que el Estado debe considerar casos que actualmente ya se están presentando, como primer caso es de la psicóloga Ana Estrada, lo que debería de hacer es proponer proyecto de ley o alguna normativa jurídica donde se le exima de toda responsabilidad a la persona que cometa el homicidio piadoso en pacientes con patología terminal (mieloma múltiple y esclerosis lateral amiotrófica), estaría actuando bajo el consentimiento del paciente para que pueda ejercer su derecho de tener una muerte digna porque no solo la vida es considerado como el fin supremo sino también la salud, la dignidad, el libre desarrollo, el paciente tiene que tener la condición de padecer una patología terminal que no le permita tener una mejor calidad de vida, deberá de hacer su petición de manera expresa y consciente, disponer sobre su vida se debe de respetar la decisión autónoma tomada, caso contrario no pueda tomar la decisión por fuerza mayor podrá hacerlo un familiar o amistad que estuvo acompañándolo y apoyándolo en todo el proceso. Es recomendable que sea analizado por especialistas para que no se cometa ninguna negligencia por parte del sector legal y sector médico, agotar todas las vías judiciales con el fin de que el paciente pueda cumplir con lo solicitado y el sujeto activo se le absuelva de toda pena que dicta el artículo 112 del Código Penal, sugieren que cumplan un protocolo establecido, el caso deberá de pasar por una junta médica que será analizado por los profesionales de asesoría legal, psicólogos y personal médico dando un resultado si es en caso de padecer una patología terminal, la persona quien debería de hacer el procedimiento sea un personal de salud porque se encuentran especializados. Algunos de los entrevistados opinan que el Perú no está preparado para absolver el homicidio piadoso en personas con patología terminal, porque va contra la normativa jurídica que atenta el derecho a la vida reconocido por la Constitución Política del Perú, los ciudadanos son muy

conservadores y toman en cuenta la opinión religiosa, aparte de ello no hay leyes que respalden a la persona que ayuda a tener una muerte misericordiosa que pide por piedad terminar con los dolores insoportables que padece y se le absuelva de toda responsabilidad por lo que consideran apropiado que no se debe respetar la decisión del paciente porque no actúa bajo la capacidad de poder decidir por voluntad propia con lucidez y solo actúa por sufrimiento y la agonía.

